



Universidad Internacional de La Rioja
Máster en el ejercicio de la abogacía

La Libre Circulación de Personas tras el Brexit

Trabajo fin de máster presentado por: **Jimena Gabriela Gutiérrez Calero**
Titulación: **Máster Universitario en el Ejercicio de la Abogacía**
Área jurídica: **Derecho de la Unión Europea**
Director/a: **Doctora María del Ángel Iglesias**

Ciudad: Londres
13 de diciembre de 2017
Firmado por:

ÍNDICE

II. LISTADO DE ABREVIATURAS	3
III. RESUMEN	4
IV. INTRODUCCIÓN	5
V. LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS TRAS EL BREXIT.....	7
V. 1. Antecedentes históricos legales de la Unión Europea	7
V.1.1. De las primeras Comunidades Económicas a la creación de la Unión Europea	7
V. 2. La entrada del Reino Unido en las Comunidades Europeas.....	12
V.3. La libre de circulación de personas y los Derechos del ciudadano de la UE	18
V.3.1. La libre de circulación de personas	18
V.3.2. La Ciudadanía de la Unión	21
V.3.2.1. La Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril de 2004	23
V.3.3. El espacio de seguridad, libertad y justicia	26
V.4. Recapitulación	29
V.5. El Brexit	30
V.5.1. Argumentos conducentes a la “decisión sobre el Brexit”	30
V.5.1.1. Evaluación socio-económica y cultural (perfil personal).....	31
V.5.1.2. Razones específicas	32
V.5.1.2.1. Las decisiones relativas a la política de inmigración	32
V.5.1.2.2. Los aspectos políticos: los partidos, los líderes y la campaña del Brexit.....	35
V.5.1.3. Recapitulación	39
V.5.2. Posibles escenarios de la libre circulación de personas tras el Brexit.....	40
V.5.2.1. Cuestiones preliminares: Salvaguardar la posición de los ciudadanos de la UE que viven en el Reino Unido y de los nacionales del Reino Unido que viven en la UE	41
V.5.2.2. El Acuerdo EEE y la AELC	42
V.5.2.2.1. 'El modelo noruego' - Disposiciones de la cláusula 'Freno de emergencia' y acceso al mercado único	43
V.5.2.2.2. El modelo de Liechtenstein	44
V.5.2.2.3. ¿Un modelo como Suiza?.....	44
V.5.2.3. Los modelos basados en el “freno de emergencia”	46
V.5.2.4. Permiso de trabajo	48
V.5.2.4.1. Libre movimiento con una oferta de trabajo	49
V.5.2.4.2. ¿Un sistema de permiso de trabajo preferencial?	50
V.5.2.4.3. Aplicación del sistema basado en puntos a nacionales de la UE	50
V.5.2.5. Reciprocidad.....	51
V.5.2.6. Aspectos específicos para solucionar aspectos problemáticos.....	51
V.5.2.7. El caso particular de los: low-skilled and unskilled workers	53
V.5.2.8. En caso de que no se llegue a un acuerdo	54
V.5.2.9. Recapitulación	54
V.6. Propuesta de solución	55
VI. CONCLUSIONES	58
VII. BIBLIOGRAFÍA.....	61
VIII. FUENTES JURÍDICAS UTILIZADAS	80

II. LISTADO DE ABREVIATURAS

AECG	Acuerdo Económico y Comercial Global
AELC	Asociación Europea de Libre Comercio
BBC	British Broadcasting Corporation
CE	Comunidad Europea
CEE	Comunidades Económicas Europeas
CECA	Comunidad Europea del Carbón y del Acero
CEE	Comunidad Económica Europea
CEDH	Convenio Europeo de Derechos Humanos
DUP	Democratic Unionist Party
EEE	Espacio Económico Europeo
EU	European Union
GATT	General Agreement on Tariffs and Trade
NHS	National Health Service
PAC	Política Agrícola Común
PBS	Points Based System
SNP	Scottish National Party
TCECA	Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero
TCEEA	Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica
TCEE	Tratado de la Comunidad Económica Europea
TFM	Trabajo de Fin de Máster
TFUE	Tratado del funcionamiento de la Unión Europea
TJCE	Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas
TJUE	Tribunal de Justicia de la Unión Europea
TUE	Tratado de la Unión Europea
UE	Unión Europea
UK	United Kingdom
UKIP	United Kingdom Independence Party

III. RESUMEN

El presente trabajo tiene como objeto el estudio de la libre circulación de personas en la Unión Europea (UE) tras la salida del Reino Unido de dicha Unión. Se trata de un problema que afecta a un apreciable número de personas que residen y trabajan en aquél país y de nacionales británicos que hacen lo propio en países de en la Unión. Comenzadas las negociaciones no cabe sino una exposición de los posibles escenarios que son en teoría posibles.

Se analiza el alcance, no sólo de la libertad de circulación de trabajadores sino de los derechos de los ciudadanos de la UE. Asimismo, se estudian las posibles causas que motivaron al Reino Unido a solicitar su salida de la UE. Este estudio ofrece alguna propuesta de solución, con las limitaciones derivadas de la falta de existencia de un acuerdo en el momento de conclusión de este estudio.

Palabras clave: Brexit, Unión Europea, libre circulación de personas.

ABSTRACT

This paper will deal with the free movement of persons between the European Union (EU) and the United Kingdom after the United Kingdom leaves the EU. It is a major issue considering the vast number of European people living and working in the EU and, inversely, of Britons residing in EU countries. At this point, with negotiations taking place, we can only set out a number of the possible scenarios, in the wake of the final result.

This project begins with a historical description of the EU and the entry of the United Kingdom. The free movement of persons and the scope of the rights of EU citizens will then be analysed. Possible causes that motivated the United Kingdom to request their exit from the EU are also assessed. Based on the possible outcomes resulting from the United Kingdom-European Union negotiations, we will finally examine the repercussions on the Union as far as free movement of people is concerned in a post Brexit scenario. Finally, a series of conclusions drawn as a result of the work to be carried out will be provided, albeit the final terms of the agreement are still to be settled.

Key words: Brexit, European Union, freedom of movement of persons.

IV. INTRODUCCIÓN

Durante casi sesenta años, un impulso aparentemente irreversible hacia la integración en el marco de la Unión Europea (UE) vino guiando la evolución positiva de esta organización. Nunca se había producido, ni siquiera en los tiempos más duros de la crisis griega en que ya se acuñara el término “Grexit”, una retirada por parte de un Estado Miembro. Lo más cercano que ha habido es la salida votada del territorio danés de Groenlandia

Sin embargo, el 23 de junio de 2016, el electorado del Reino Unido hizo una elección soberana para abandonar la UE. El Brexit marca un cambio constitucional importante para el Reino Unido y una brecha significativa para la UE. Por ello, la negociación de los términos del Brexit es compleja para ambas partes y sin duda se prolongará y agotará el tiempo marcado.

De entre todas las áreas de negociación, se ha optado para este Trabajo de Fin de Máster (TFM) por la cuestión relativa a libre circulación de personas tras el Brexit. Como residente en el Reino Unido la cuestión resulta especialmente interesante, a la par que nos facilita el acceso a fuentes más difícilmente localizables desde fuera del país. No negaremos que la principal dificultad es el propio reto que entrañaba hacer un trabajo sobre un tema que en el momento de su conclusión, aún no está cerrado y que las discusiones más delicadas no quedan por el momento debidamente recogidas en documentos aunque sí se ha tenido acceso a fuentes privilegiadas.

Comenzando con una necesaria aproximación histórica, en particular la accidentada entrada del Reino Unido en la entonces Comunidad Económica Europea, nos centraremos de inmediato en el análisis de los preceptos que desarrollan la libre circulación de trabajadores y más en general de personas. Planteada así la cuestión pasaremos a analizar el esencial artículo 50 del Tratado la Unión Europea (TUE)¹, que desarrolla el procedimiento de salida de un miembro de la UE. A continuación expondremos los argumentos ofrecidos por los políticos británicos y las causas que condujeron al electorado a votar a favor del Brexit. Se realiza, en primer lugar, una evaluación socio-económica y cultural, analizando la teoría de los costes y beneficios. En segundo lugar, pasamos a aquellas razones o aspectos políticos, como por ejemplo la política de inmigración, que fueron decisivas en el electorado a la hora de votar.

El tercer, y último capítulo, es por su naturaleza el más importante de este trabajo, desarrollando los posibles escenarios de la libre circulación de personas tras el Brexit. A pesar

¹ Unión Europea. Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea (TUE) y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), *Diario Oficial de la Unión Europea C 202*, 7 de junio de 2016, pp. 1–388.

de ser éste el objetivo principal, se exponen brevemente algunas cuestiones de derecho transitorio, a saber, la posición de los ciudadanos de la UE que viven en el Reino Unido y de los nacionales del Reino Unido que viven en la UE.

Partiendo del concepto de la libre circulación de personas dentro de la UE, es decir, el sistema que actualmente rige en el Reino Unido y que regirá hasta el día en el que formalmente salga de la UE y, en particular, teniendo en cuenta todas aquellas cuestiones suscitadas en el capítulo anterior en relación con las razones que llevaron a votar “sí” al Brexit, se estudian posibles escenarios, considerando la futura relación del Reino Unido con la UE y las consecuencias legales de la misma.

En cuanto a las fuentes, se han utilizado libros, artículos, revistas y el sitio web de la propia Unión Europea. Hemos tenido el privilegio de tener acceso a fuentes británicas, no sólo del Gobierno inglés, sino documentos redactados por personas de reconocido prestigio en éste ámbito, pudiendo obtener una visión más amplia del asunto en cuestión y entender aquellos aspectos o puntos en los que cada parte estaría dispuesta o no a ceder. Se ha analizado también legislación, jurisprudencia, los comentarios de los mismos, las opiniones de expertos, informes de otros despachos de abogados, de organizaciones, etc., contrastando las diferentes fuentes de información. También, se han tenido en cuenta los documentos de posiciones del Reino Unido y la UE sobre los temas en cuestión. Por último, también he mantenido contactos con el personal de la Embajada de España ante el Reino Unido especializado en estas cuestiones lo que me ha aportado datos y cuestiones prácticas así como una visión integradora del problema del ciudadano. No puedo olvidar tampoco que determinadas experiencias personales por el hecho de ser residente, como ya se ha dicho antes, en el Reino Unido y haber cursado aquí estudios de Grado y Master, me han ayudado a comprender mejor el fondo de asunto.

El presente TFM finaliza con unas propuestas personales seguidas de unas conclusiones, no sólo para dar cumplimiento a los requerimientos formales de este tipo de trabajos, sino a modo de recapitulación de las principales ideas vertidas a lo largo del mismo.

Agradecimientos:

Me gustaría expresar mi más profundo agradecimiento a la UNIR y a mi supervisora, Doctora María Del Ángel Iglesias, pues sin su continua guía y ayuda este TFM no habría sido posible. Además, agradezco a mi familia su valioso apoyo y motivación en la realización de este TFM.

V. LA LIBRE CIRCULACIÓN DE PERSONAS TRAS EL BREXIT

V. 1. Antecedentes históricos legales de la Unión Europea

V.1.1. De las primeras Comunidades Económicas a la creación de la Unión Europea

Podemos afirmar hoy que la Unión Europea es una unión económica de integración única entre 27² países europeos cuyos territorios cubren gran parte del continente³.

La Segunda Guerra Mundial dejó una Europa arruinada, dividida y destruida no sólo física sino moralmente. Reconstruir las relaciones entre los Estados enfrentados era un imperativo para poder buscar un camino que condujera a una paz duradera. Sin obviar los intereses económicos de Francia, no puede negarse su contribución a figuras como Jean Monnet y Robert Schuman, que fueron los promotores, o a Adenauer o De Gasperi o el propio Churchill, fundamentales todos ellos en la idea de unir Europa, a través de un plan que partía de poner en común la producción del carbón y del acero⁴.

El 9 de mayo de 1950, Robert Schuman, Ministro francés de Asuntos Exteriores, pronunció su famoso discurso, que llegó a conocerse como “Declaración Schuman”. En ella proponía la creación de una Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA) donde los países pondrían en común la producción de estos productos. A partir de este momento, una serie de negociaciones conducirán a la firma del primer tratado fundacional de una Comunidad Económica en Europa: el Tratado CECA⁵ firmado el 18 de abril de 1951.

La CECA (originalmente formada por Francia, Alemania Occidental, Italia, los Países Bajos, Bélgica y Luxemburgo) fue la primera de una serie de instituciones supranacionales que se convertirían en lo que es hoy la Unión Europea.

La buena marcha de esta Comunidad Económica cuyo objetivo era la creación de un mercado común en los sectores mencionados, llevará a los Jefes de Estado y Gobierno de los seis países fundacionales a idear formas de avanzar en el proceso de construcción europea. En 1954, se intenta crear una Comunidad de Defensa que finalmente no verá la luz ante la negativa francesa, provocando así la primera crisis. Sin embargo, de esta crisis también nace el encargo efectuado a Beyen y Spaak de elaborar un proyecto para integrar otras facetas económicas entre los meritados seis Estados. En 1955, se aprobaría el denominado “Plan de

² Omitimos deliberadamente al Reino Unido.

³ REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. The EU in brief. *Página Oficial de la Unión Europea* [en línea] [consulta: 8 octubre de 2017]. Disponible en: https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_en.

⁴ REDACCIÓN DE LA BBC. 2012. Profile: The European Union. *Página web de la BBC* [en línea] [consulta: 8 octubre de 2017]. Disponible en: http://news.bbc.co.uk/1/hi/world/europe/country_profiles/3498746.stm.

⁵ Unión Europea. Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, firmado en París el 18 de abril de 1951. No publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Messina” que conducirá a la firma en Roma del Tratado de la Energía Atómica⁶ y el más importante, el Tratado de la Comunidad Económica Europea⁷, que creaba un mercado común con otras políticas: la comercial, la agrícola, la de transportes y la de competencia. Junto a ellas, se proclamaban las cuatro libertades fundamentales: la libre circulación de mercancías, servicios, capitales y personas.

A partir de 1957, estas tres Comunidades comienzan una andadura en lo que se conoce con el nombre de Comunidades Económicas Europeas (CEE)⁸.

En 1965, se firma el Tratado de Fusión de los Ejecutivos⁹, pasando las tres Comunidades a tener las mismas instituciones: el Parlamento, el Consejo, la Comisión y el Tribunal de Justicia.

Ya desde esta época, el Reino Unido comienza a llamar a la puerta de las Comunidades, encontrándose con la rotunda negativa del General De Gaulle. Hasta la llegada de Pompidou al poder, no se levantará el veto francés a la entrada de aquel país a las CCEE. Finalmente, en 1973, el Reino Unido junto a Dinamarca e Irlanda, se convirtieron en miembros de la CEE¹⁰. A ello, haremos referencia posteriormente de forma más detallada.

Hemos mencionado antes que se creaba un mercado común, pero para ello, era preciso antes la instauración de una Zona de Libre Cambio y una Unión Aduanera, lo que se consigue en 1968.

En junio de 1979, se dio un paso adelante importante con las primeras elecciones al Parlamento Europeo por medio de sufragio de los nacionales de los Estados miembros de las entonces CEE. Estas elecciones se celebran ahora cada 5 años¹¹.

En 1981, Grecia se unió a las Comunidades, seguida por España y Portugal en 1986. Esta expansión de las comunidades hacia el sur de Europa hizo aún más necesario la implementación de los programas regionales de ayuda¹².

La recesión económica mundial a principios de los años ochenta trajo consigo una ola de euro-pesimismo. Sin embargo, la esperanza surgió de nuevo en 1985 cuando la Comisión, bajo el Presidente Jacques Delors, publicó un Libro Blanco en el que se proponía completar el

⁶ Unión Europea. Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957. Versión consolidada publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 203, 7 de junio de 2016, pp. 1-112.

⁷ Unión Europea. Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957. Versión consolidada publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 321 E, 29 de diciembre de 2006, pp. 37-186. (Tratado de Roma).

⁸ *Vid. Supra pie de página 3.*

⁹ Unión Europea. Tratado de fusión, firmado en Bruselas el 8 de abril de 1965, *Diario Oficial de la Unión Europea* 152, 13 de julio de 1967, pp. 2-17.

¹⁰ *Vid. Supra pie de página 3.*

¹¹ *Vid. Supra pie de página 3.*

¹² *Vid. Supra pie de página 3.*

mercado único europeo antes del 1 de enero 1993. Este objetivo ambicioso quedó consagrado en la Acta Única Europea¹³, que entró en vigor el 1 de julio de 1987¹⁴.

El escenario político de Europa cambió dramáticamente cuando el muro de Berlín cayó en 1989. Esto llevó a que se unificará Alemania en octubre de 1990 y a que los países de la región central y oriental de Europa se alejaran del control soviético hacia la democracia. La propia Unión Soviética dejó de existir en diciembre de 1991¹⁵.

Los nuevos acontecimientos y la buena marcha de Europa de los finales de los ochenta desembocaron en la negociación del Tratado de Maastricht¹⁶, que fue adoptado por el Consejo Europeo en la ciudad holandesa de Maastricht en diciembre de 1991¹⁷.

Con este Tratado se creaba la Unión Europea, basada en un primer pilar económico (conformado por las ya existentes comunidades económicas europeas, que además perdían el calificativo de económico en señal evidente del avance hacia aspectos políticos), un segundo pilar, de Política Exterior, de Seguridad y Defensa y un tercer pilar, de Justicia y Asuntos de Interior (donde se incardinaron las materias relativas al asilo, inmigración, terrorismo, policía, o cooperación judicial en materia civil, etc.) que de momento eran de carácter intergubernamental.

Lo que comenzó como una unión puramente económica se convertía en una organización que abarcaría ya otras áreas o políticas, desde el clima, el medio ambiente y la salud.

La ciudadanía de la UE se creó por primera vez con la disposición contenida en el artículo 8 del Tratado de Maastricht, permitiendo a las personas de los países miembros moverse libremente entre los Estados miembros. El tratado incluía un Capítulo Social (del cual el Reino Unido optó por quedarse fuera) estableciendo políticas de la UE sobre los derechos de los trabajadores y otras cuestiones sociales¹⁸.

Crucialmente, Maastricht estableció el calendario de la unión económica y monetaria y especificó los criterios económicos y presupuestarios que determinarían cuándo los países estaban listos para unirse. El posterior Pacto de Estabilidad y Crecimiento reforzó el enfoque de estos criterios, subrayando que una estricta disciplina y coordinación fiscal sería vital para

¹³ Unión Europea. Acta Única Europea, firmada en Luxemburgo el 17 de febrero de 1986. *Diario Oficial de la Unión Europea L 169*, 29 de junio de 1987, pp. 1-28.

¹⁴ REDACCIÓN DEL DIRECTORATE-GENERAL FOR COMMUNICATION (EUROPEAN COMMISSION). 2016. Europe in 12 lessons. *Publicación oficial de la Unión Europea* [en línea] [consulta: 4 de octubre de 2017]. Disponible en: <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/009305e8-2a43-11e7-ab65-01aa75ed71a1>, pág.13.

¹⁵ *Vid. Supra pie de página 3.*

¹⁶ Unión Europea. Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. *Diario Oficial de la Unión Europea C 191*, 29 de julio de 1992, pp. 1-112.

¹⁷ *Vid. Supra pie de página 14*, pág.13.

¹⁸ *Vid supra pie de página 3.*

el éxito de la unión económica y monetaria. También estableció sanciones para los miembros que no controlaran los déficits presupuestarios¹⁹.

A la vez que los Tratados se reformaban para ir avanzando en la idea de la Unión de Estados en Europa, nuevos Estados ingresaban en la ya Unión Europea: Austria, Finlandia y Suecia se incorporaron en 1995, con lo que el número de Estados miembros se elevó a quince²⁰.

Siguiendo el plan establecido por el propio Tratado, la UE creó la moneda única, el euro, que entró en circulación el 1 de enero de 2002, y que sustituyó a las antiguas monedas de los doce países de la UE, que en conjunto constituían la euro-zona²¹.

La Unión Europea seguía creciendo: las negociaciones para la adhesión de Bulgaria, República Checa, Hungría, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, Estonia, Letonia y Lituania, Eslovenia, Chipre y Malta se iniciaron en diciembre de 1997. Diez de los candidatos se adhirieron a la Unión Europea el 1 de mayo de 2004, Bulgaria y Rumanía en 2007 y Croacia se unió en 2013, con lo que la Unión Europea pasó a estar formada por 28 Estados²².

Para hacer frente a los complejos retos la UE necesitaba un enfoque más simple y eficiente para tomar sus decisiones conjuntas. Comenzaron las negociaciones para desarrollar un proyecto de Constitución de la UE, que habría sustituido todos los tratados existentes. Pero este texto fue rechazado por dos referéndums nacionales (uno en Francia y otro en Holanda) en 2005, lo que provocó una nueva crisis de gran calado.

Pero la Unión, que persistiría en su ideal de avance, finalmente decidió que tal Tratado, por el que se creaba una Constitución para Europa, sería sustituido por el Tratado de Lisboa, que entró en vigor el 1 de diciembre de 2009²³. Es importante resaltar que este Tratado modifica, pero no reemplaza los tratados anteriores, e introduce la mayoría de los cambios que figuran en la fallida Constitución²⁴.

Estructuralmente, se conforma de dos partes principales: el TUE y el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)²⁵. En tanto el primero marca las líneas generales, el segundo las desarrolla y marca disposiciones muy concretas relativas a las políticas y competencias asumidas en el grado que fuere por la Unión.

¹⁹ BRINEY, A. 2017. The European Union: A History and Overview. *Página web de ThoughtCo* [en línea] [consulta: 20 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.thoughtco.com/european-union-history-and-overview-1434912>.

²⁰ *Vid. Supra pie de página 19*.

²¹ *Vid. Supra pie de página 19*.

²² *Vid. Supra pie de página 14*, pág. 14.

²³ Unión Europea. Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007, *Diario Oficial de la Unión Europea* c 306, 17 de diciembre de 2007, pp. 1-271.

²⁴ *Vid. Supra pie de página 14*, pág. 14.

²⁵ *Vid. Supra pie de página 1*.

Algunos de los puntos esenciales del Tratado de Lisboa incluyen²⁶ cuestiones cruciales como la proximidad con los ciudadanos y la democracia: el Parlamento Europeo, que representa a los ciudadanos de la UE, recibió más poderes de codecisión. Se creó la Iniciativa Ciudadana Europea, que permite a los ciudadanos que han reunido un número mínimo de firmas de nacionales (un millón de una cuarta parte de los Estados miembros), dirigirse directamente a la Comisión Europea para poder presentar una propuesta legislativa. Además, la Carta de los Derechos Fundamentales o Carta de Niza²⁷, que se había aprobado en el año 2000 con mero carácter de Declaración, se declara jurídicamente vinculante por referencia al TUE mediante el artículo 6:

“1. La Unión reconoce los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea de 7 de diciembre de 2000, tal como fue adaptada el 12 de diciembre de 2007 en Estrasburgo²⁸, la cual tendrá el mismo valor jurídico que los Tratados.

Las disposiciones de la Carta no ampliarán en modo alguno las competencias de la Unión tal como se definen en los Tratados.

Los derechos, libertades y principios enunciados en la Carta se interpretarán con arreglo a las disposiciones generales del título VII de la Carta por las que se rige su interpretación y aplicación y teniendo debidamente en cuenta las explicaciones a que se hace referencia en la Carta, que indican las fuentes de dichas disposiciones.

2. La Unión se adherirá al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Esta adhesión no modificará las competencias de la Unión que se definen en los Tratados.

3. Los derechos fundamentales que garantiza el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y los que son fruto de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros formarán parte del Derecho de la Unión como principios generales.”

Se crea la figura del Presidente de la Unión Europea, cuyo primer mandatario sería el belga Herman van Rompuy, siendo el actual y segundo en el tiempo el polaco Donald Tusk.

Desde luego, no se agotan aquí las novedades del Tratado de Lisboa. Importantes disposiciones que deben mencionarse ahora, dado el objetivo del presente trabajo, son las relativas al derecho de retirada de la Unión Europea, codificadas por primera vez en el Derecho Originario, en concreto en el artículo 50 TUE:

“1. Todo Estado miembro podrá decidir, de conformidad con sus normas constitucionales, retirarse de la Unión.

²⁶ REDACCIÓN DE SWITZERLAND'S EUROPEAN POLICY. Treaty of Lisbon. *Página web de Switzerland's European policy* [en línea] [consulta: 1 octubre de 2017] Disponible en: <https://www.eda.admin.ch/dea/en/home/eu/europaeische-union/vertrag-lissabon.html>.

²⁷ Unión Europea. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, firmada en Niza el 7 de diciembre de 2000, *Diario Oficial de la Unión Europea C 364*, 18 de diciembre de 2000, pp. 1–22.

²⁸ Unión Europea. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, firmada en Estrasburgo el 12 de julio de 2007, *Diario Oficial de la Unión Europea C 202*, 7 de junio de 2016, pp. 389–405.

2. El Estado miembro que decida retirarse notificará su intención al Consejo Europeo. A la luz de las orientaciones del Consejo Europeo, la Unión negociará y celebrará con ese Estado un acuerdo que establecerá la forma de su retirada, teniendo en cuenta el marco de sus relaciones futuras con la Unión. Este acuerdo se negociará con arreglo al apartado 3 del artículo 218 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El Consejo lo celebrará en nombre de la Unión por mayoría cualificada, previa aprobación del Parlamento Europeo.

3. Los Tratados dejarán de aplicarse al Estado de que se trate a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo de retirada o, en su defecto, a los dos años de la notificación a que se refiere el apartado 2, salvo si el Consejo Europeo, de acuerdo con dicho Estado, decide por unanimidad prorrogar dicho plazo.

4. A efectos de los apartados 2 y 3, el miembro del Consejo Europeo y del Consejo que represente al Estado miembro que se retire no participará ni en las deliberaciones ni en las decisiones del Consejo Europeo o del Consejo que le afecten.

La mayoría cualificada se definirá de conformidad con la letra b) del apartado 3 del artículo 238 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

5. Si el Estado miembro que se ha retirado de la Unión solicita de nuevo la adhesión, su solicitud se someterá al procedimiento establecido en el artículo 49.”

V. 2. La entrada del Reino Unido en las Comunidades Europeas

El Reino Unido no fue uno de los países fundadores de las Comunidades Europeas. En la época de posguerra, aunque Winston Churchill se inclinaba por una mayor integración en Europa, no creía que necesariamente necesitara la participación del Reino Unido. El enfoque alternativo del Reino Unido fue, en 1956, proponer la creación de una Asociación Europea de Libre Comercio (AELC). Una zona de libre comercio que permitiera el libre movimiento de aranceles de los bienes entre los Estados participantes, pero que también permitiera a los Estados participantes mantener el control sobre sus políticas comerciales con los Estados no participantes, proporcionando un grado de liberalismo económico internacional sin el tipo de limitaciones que a la soberanía nacional podría haber supuesto la adhesión a la CEE²⁹.

El Reino Unido no fue el único en preferir este tipo de cooperación. Seis países se unieron al Reino Unido para establecer AELC en 1960. Los Estados europeos podrían, por tanto, elegir entre dos modelos de adhesión: miembros de la AELC que promueven el comercio libre de derechos de aduana con respecto a los productos industriales con un sistema intergubernamental de cooperación frente a la pertenencia a una CEE con una integración económica más amplia en un Mercado Común bajo la supervisión supranacional de instituciones políticas y judiciales³⁰.

²⁹ ARMSTRONG, K. 2017. *Brexit Time: Leaving the EU - Why, How and When?* Cambridge: Cambridge University Press, págs.10-11.

³⁰ *Vid. Supra pie de página 29*, pág. 11.

El Reino Unido tenía la capacidad de seguir realizando su propio comercio exterior, puesto que el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (*General Agreement on Tariffs and Trade o GATT*) de 1947 fue firmado por el Reino Unido junto con veintidós países, entre ellos los Estados Unidos, Canadá, Australia y Sudáfrica. Además, la Ley de Expansión Comercial con los Estados Unidos de 1962 (*US Trade Expansion Act of 1962*³¹) había abierto una vía a la administración Kennedy para abrir una nueva ronda de negociaciones del *GATT* que finalmente concluyeron en 1967. Incluso había la posibilidad de una Asociación multilateral de libre comercio del Atlántico Norte entre Reino Unido, la AELC, los Estados Unidos, Canadá y otros países industrializados ampliando el libre comercio más allá de lo que ya habían conseguido a través del *GATT*³². Por tanto, en contraste con las mayores recompensas que podrían obtenerse a través de una mayor liberalización del comercio internacional, la pertenencia a la CEE podría considerarse un premio menos valorado, dado su pequeño enfoque regional.

No obstante, la CEE era una realidad política y económica; estaba estableciendo su unión aduanera y estaba creando un mercado común de bienes, servicios, trabajadores y capital a finales de 1969. Mientras tanto, durante los años sesenta, la economía del Reino Unido se quedó muy atrasada en comparación con sus vecinos europeos, el orgullo nacional se resintió y la moneda se devaluó. A finales de los años sesenta y con un nuevo Gobierno republicano en los Estados Unidos, la idea de un área de libre comercio del Atlántico Norte fue abandonada, y el Gobierno británico tuvo que repensar sus ambiciones comerciales relativas con Estados Unidos y la CEE³³. De hecho, por razones geopolíticas de la Guerra Fría, los Estados Unidos influyeron en que el Reino Unido se uniera a la CEE.³⁴

Fue a la luz de estas cambiantes consideraciones políticas y económicas nacionales, europeas e internacionales, que el gobierno conservador de Harold Macmillan y más tarde el gobierno laborista de Harold Wilson, pensaron que ser miembro de la CEE era en el mejor interés del Reino Unido³⁵. Macmillan, en 1961, hizo la solicitud formal de adhesión a la CEE, pero que

³¹ Estados Unidos. *US Trade Expansion Act of 1962* [Internet] Pub.L. 87-794, 76 Stat. 872, enacted October 11, 1962 [consultado 5 de diciembre de 2017]. Disponible en: <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/STATUTE-76/pdf/STATUTE-76-Pg872.pdf>.

³² JOHNSON, H. 1969. Some aspects of the Multilateral Free Trade Association proposal. *The Manchester School of Economic and Social Studies* [en línea] Volumen 37 (nº 3), págs.189-212, [consulta: 3 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1467-9957.1969.tb01392.x/pdf>, pág. 197.

³³ ROSSBACH, N. 2009. *Heath, Nixon and the Rebirth of the Special Relationship: Britain, the US and the EC 1969-1974*. Reino Unido: Palgrave Macmillan, págs. 56-63.

³⁴ ROSEN, G. 2016. A British free trade deal outside the EU? History shows that's easier said than done. *Página web de The Telegraph*, [en línea][consulta: 3 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/newstopics/eureferendum/12182032/A-British-free-trade-deal-outside-the-EU-History-shows-thats-easier-said-than-done.html>.

³⁵ LUDLOW, P. 2016. When Britain first applied to join the EU? What can Macmillan's predicament teach us? *Página web de la LSE* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en:

encontró la oposición francesa siendo rechazada por el Presidente de Gaulle. La segunda solicitud presentada por Wilson en 1967 también fue rechazada³⁶, dado que Francia estaba preocupada porque la ampliación de la CEE -no sólo con el Reino Unido, sino también con Irlanda, Dinamarca y Noruega- complicaría la toma de decisiones dentro de la CEE y se arriesgaría a desviar su atención de lograr una mayor integración política interna.

Aparte de Francia, los otros cinco Estados miembros de la CEE estaban a favor de la adhesión del Reino Unido. De hecho, Francia se había aislado más en el seno de la CEE con la crisis de la “silla vacía” de 1965, durante la cual la representación francesa en el Consejo de Ministros de la CEE se retiró debido al desacuerdo sobre la financiación de la Política Agrícola Común (PAC) y el abandono de la votación unánime en ciertas áreas. Visto desde fuera de la CEE, los funcionarios del Ministerio de Asuntos Exteriores británico temían que la propia CEE pudiera tener dificultades y con ella, el marco político y económico que unía a Francia y Alemania³⁷. La adhesión a la CEE podría convertirse en una oportunidad para que el Reino Unido ejerciera un liderazgo internacional dentro de la CEE y a través de esto daría pie a constituir un contrapeso político adicional para Alemania.

En septiembre de 1967, la Comisión Europea recomendó la apertura inmediata de las negociaciones de adhesión con el Reino Unido, Irlanda, Dinamarca y Noruega, pero el general de Gaulle continuó oponiéndose a ello. En una rueda de prensa celebrada el 29 de noviembre de 1967, días después del segundo veto francés, Harold Wilson refutó punto por punto las objeciones francesas a que el Reino Unido se uniera al Mercado Común, confirmando así el deseo del Reino Unido de formar parte de la CEE y ser un participante destacado en un mercado único europeo. Sin embargo, sería el sucesor de Wilson, Edward Heath, quien iniciaría las negociaciones en junio de 1970 que llevaría a la firma el 22 de enero de 1972 del Tratado de adhesión³⁸ mediante el cual el Reino Unido, Irlanda y Dinamarca formalmente accedieron a unirse a la CEE³⁹. En ello, tuvo importancia capital la desaparición

<http://blogs.lse.ac.uk/brexit/2016/04/15/when-britain-first-applied-to-join-the-eu-what-can-macmillans-predicament-teach-us/>.

³⁶ LUDLOW destaca que la solicitud de 1961 de Macmillan estaba condicionada - el Reino Unido sólo procedería con su solicitud una vez que estuviera satisfecho con los términos ofrecidos - mientras que la solicitud de Wilson de 1967 estaba sin condiciones: LUDLOW, P. 2002. A short-term defeat: the Community institutions and the second British application to join the EEC. En: DADDOW, O. (ed.) *Harold Wilson and European Integration: Britain's Second Application to Join the EEC*. London: Cass Publishing, págs. 135-150. Dicho esto, Wilson más tarde contendría las condiciones de pertenencia acordadas por Edward Heath.

³⁷ *Vid. Supra pie de página 14*, pág. 14.

³⁸ Unión Europea. Documentos relativos a la adhesión a las Comunidades Europeas del Reino de Dinamarca, de Irlanda, del Reino de Noruega y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmado en Luxemburgo el 22 de abril de 1970, *Diario Oficial de la Unión Europea L 73*, 27 de marzo de 1972, pp. 5-204.

³⁹ Noruega concluyó las negociaciones para la adhesión a la CEE en 1972 y, a pesar del apoyo parlamentario a la adhesión, un referéndum dio lugar a un rechazo popular de la misma. En cambio, Noruega conserva su condición de Estado de la AELC y tiene acceso al mercado único europeo a través del Acuerdo sobre el Espacio La Libre Circulación de Personas tras el Brexit

del General de Gaulle de la primera línea de acción política francesa y su sustitución por Pompidou.

La Ley de las Comunidades Europeas de 1972 (*The European Communities Act 1972*⁴⁰), que dio efecto jurídico nacional a la adhesión del Reino Unido a la CEE, recibió la sanción real el 17 de octubre de 1972. El 1 de enero de 1973, el Reino Unido se convirtió en un Estado miembro de la CEE.

Desde 1973, el Reino Unido ha ido asumiendo y adaptando a su ordenamiento jurídico el derecho originario y derivado comunitario, así como la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE). Sin embargo, se vino ya mostrando crítico con la cuestión del presupuesto comunitario, que llevó a la obtención del llamado “cheque británico” merced a la presión de Margaret Thatcher. Otro de los ámbitos en que comenzaba a mostrar “rebeldía” era el relacionado con la creación del espacio *Schengen*, pieza fundamental en la instauración de la libertad de circulación de personas en la UE, así como en el ámbito de la cooperación judicial en materia civil, política que ha conducido a la armonización en la Unión de importantes aspectos del derecho civil, mercantil, laboral, e internacional privado.

Por sorprendente que parezca, tras la adhesión a la CEE en enero de 1975, cuando las firmas sobre el tratado apenas se habían secado, el Primer Ministro laborista Harold Wilson convocó un referéndum sobre los términos de la pertenencia. Cuatro años después, Margaret Thatcher llegó al poder e inmediatamente exigió que se reabriera el acuerdo presupuestario de Gran Bretaña⁴¹. En 1984, después de años de negociación, consiguió un reembolso de las contribuciones al presupuesto de la Comunidad. En 1988, el tono de su discurso en el ámbito europeísta del Colegio de Europa en Brujas, causó desconcierto al subrayar su preferencia por la cooperación entre los estados soberanos sobre el control por las instituciones supranacionales⁴².

El Reino Unido se encontró casi solo entre los Estados miembros al oponerse a una mayor integración económica y política, obstaculizando la redacción del Tratado de Maastricht. John Major insistió en la eliminación de la palabra “federal” y en las exclusiones británicas de la Unión Económica y Monetaria y el Capítulo Social, como condiciones para su firma.

Económico Europeo entre la UE y la AELC (*Vid. Infra pie de página 182*).

⁴⁰ Reino Unido. *European Communities Act 1972*, 17 de octubre de 1972 [Internet] 1972 Chapter 68 [consultado 5 de diciembre de 2017]. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1972/68/introduction>.

⁴¹ STEPHEN, G. 1998. *An awkward partner: Britain in the European Community*. 3ª Ed. Oxford: Oxford University Press, págs. 131 y siguientes.

⁴² USHERWOOD, S. 2004, Bruges as a lodestone of British opposition to the European Union. *Collegium*. [en línea]. Volumen 29, págs. 5–16. [consulta: 12 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://epubs.surrey.ac.uk/764387/>, págs. 12-13.

En consecuencia, el Reino Unido siguió actuando como un freno a las ambiciones de sus socios europeos. En 1994, Major vetó la nominación de Jean-Luc Dehaene para suceder a Jacques Delors como presidente de la Comisión, argumentando que era demasiado federalista. Desde 1997, Tony Blair primero y Gordon Brown después, disfrutaron de una gran mayoría parlamentaria, y fueron mucho menos hostiles hacia la UE que algunos de sus predecesores, a pesar de la amargura que rodeó la Guerra de Irak de 2003. Dicho esto, el Reino Unido todavía demostró ser un participante reacio en las negociaciones sobre una constitución de la UE, y cuando se firmó el Tratado de Lisboa en 2007, Brown, hostigado por los opositores nacionales al Tratado, anunció que estaba demasiado ocupado para asistir personalmente con lo que tuvo que ser organizada una segunda ceremonia especialmente para él⁴³.

De tremenda importancia en este proceso ha sido la forma en que los líderes políticos británicos han logrado asegurarse que el Reino Unido quedaba fuera de todo aquello que no le interesaba. El Protocolo 25 del Tratado de Maastricht eximió al Reino Unido (junto con Dinamarca) de participar en el euro. Gran Bretaña no es miembro del espacio *Schengen*, y obtuvo una excepción de algunos aspectos de la Carta de Derechos Fundamentales. Finalmente, en virtud del Protocolo 36 del Tratado de Lisboa, el Reino Unido se aseguró el derecho a optar por la entrada o salida de la legislación de la UE en las áreas de justicia y asuntos de interior. En gran medida, el incómodo socio de la UE se forjó una posición privilegiada⁴⁴.

En la cumbre del Consejo Europeo de diciembre de 2011, el primer ministro conservador, David Cameron, se negó a firmar un nuevo tratado sobre el euro. En enero de 2013, Cameron pronunció un largo discurso en las oficinas londinenses de Bloomberg (el denominado *Bloomberg speech* o discurso de Bloomberg) en el que prometió, si era elegido en 2015, establecer un “nuevo acuerdo” para el Reino Unido en la UE, tras lo cual convocaría un referéndum sobre la adhesión a la misma⁴⁵. Mientras tanto, el apoyo interno al euroescéptico *United Kingdom Independence Party (UKIP)* siguió aumentando, y el partido ganó las elecciones al Parlamento Europeo de 2014 con casi el 27.5% de los votos. No obstante, la promesa del referéndum del Primer Ministro sí ayudó a lograr un objetivo: en mayo de 2015, el Partido Conservador obtuvo una mayoría absoluta en las elecciones generales. Con ello,

⁴³ MENON, A.; SALTER, J-P. 2016. Britain’s influence in the EU. *NIESR Review*. [en línea]. Volumen 236 (nº1) págs. 7–13. [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/002795011623600102>, págs. 8-9.

⁴⁴ WALL, S. 2008. *A stranger in Europe*, Oxford: OUP Oxford, págs. 78–80.

⁴⁵ BALE, T. 2016, “Banging on about Europe”: how the Eurosceptics got their referendum. *Página web de la LSE* [en línea][consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <http://blogs.lse.ac.uk/politicsandpolicy/banging-on-about-europe-how-the-eurosceptics-got-their-referendum/>.

Cameron tenía que cumplir su promesa de proporcionar un nuevo acuerdo para el Reino Unido y convocar un referéndum sobre el resultado de este proceso⁴⁶.

En su discurso de *Bloomberg*, el Primer Ministro describió varias áreas en las que buscaría una reforma. Sin embargo, la renegociación no produjo el nuevo acuerdo que el Primer Ministro había prometido. La campaña del referéndum comenzó después de que el Primer Ministro regresara del Consejo Europeo de Bruselas en febrero y anunciara su intención de celebrar un referéndum el 23 de junio. El resultado del referéndum favorable al Brexit tuvo la implicación inmediata de que David Cameron renunció como primer ministro en la mañana del 24 de junio⁴⁷, creando un problema constitucional hasta encontrar un nuevo líder del partido. Esto se logró en un proceso sorprendentemente rápido con el resultado de que Theresa May asumió el control el 13 de julio⁴⁸.

Ahora se trataba de activar el artículo 50 del TUE para iniciar el proceso de salida de la UE. La forma en que se pretendía hacer la activación, sin intervención del Parlamento, causó problemas como los que dieron lugar al asunto *R (on the application of Miller and another) v Secretary of State for Exiting the European Union*⁴⁹, que dictaminó que el Gobierno del Reino Unido (el ejecutivo) no puede iniciar la retirada de la Unión Europea mediante notificación formal al Consejo de la Unión Europea, según lo prescrito en el artículo 50 TUE, sin una Ley del Parlamento del Reino Unido que le permita al Gobierno hacerlo. Dos días después, el Gobierno respondió enviando al Parlamento un proyecto de Ley sobre la notificación de retirada de la Unión Europea de 2017 (*European Union (Notification of Withdrawal) Act 2017*⁵⁰) para su primera lectura en la *House of Commons* el 26 de enero de 2017 que después de todas las lecturas requeridas recibió la sanción real el 16 de marzo de 2017. Dicha ley otorga al Gobierno el poder legal para notificar al Consejo Europeo la intención de abandonar la UE, iniciándose formalmente el proceso Brexit. El 29 de marzo de 2017, Theresa May

⁴⁶ SMITH, J. 2015. Europe: the Coalition's poisoned chalice. En: SELDON A. Y FINN, M. *The coalition effect 2010–2015*. Cambridge: Cambridge University Press, págs. 370-396.

⁴⁷ STEWARD, H.; MASON R.; SYAL R. 2016. David Cameron resigns after UK votes to leave European Union. *Página web de The Guardian* [en línea][consulta: 2 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.theguardian.com/politics/2016/jun/24/david-cameron-resigns-after-uk-votes-to-leave-european-union>.

⁴⁸ STONE, J. 2016. Theresa May officially becomes UK Prime Minister. *Página web de The Independent*. *Guardian* [en línea][consulta: 2 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/theresa-may-officially-becomes-uk-prime-minister-a7135126.html>.

⁴⁹ Reino Unido. *Supreme Court* [Internet] *R (on the application of Miller and another) v Secretary of State for Exiting the European Union* [2017] UKSC 5. 24 de enero de 2017 [consultado 27 de noviembre de 2017]. Disponible en: <https://www.supremecourt.uk/cases/docs/uksc-2016-0196-judgment.pdf>.

⁵⁰ Reino Unido. *European Union (Notification of Withdrawal) Act 2017*, 16 de marzo de 2017 [Internet] 2017 Chapter 9 [consultado 5 de diciembre de 2017]. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2017/9/introduction/enacted>.

escribió al presidente del Consejo Europeo, Donald Tusk, para informarle “oficialmente” de la intención del Reino Unido de abandonar la UE⁵¹.

V.3. La libre de circulación de personas y los Derechos del ciudadano de la UE

V.3.1. La libre de circulación de personas

La libre circulación de personas es una de las cuatro libertades que, en conjunto, sustentan el actual mercado único de la UE⁵². El objetivo de la creación de un mercado común (originario de los Tratados Constitutivos TCECA, TCEEA y TCEE)⁵³, era crear un mercado entre sus miembros que eliminara y redujera las barreras al comercio garantizando la libre circulación de bienes, servicios, personas y capital⁵⁴. Alcanzado el mismo, se creó e instauró el mercado interior que significaba la total abolición de cualquier barrera (fiscal, aduanera y administrativa) que impidiesen aquellas.

El concepto de libre circulación de personas ha evolucionado desde su creación, como ya hemos apuntado. El Tratado de Roma contiene disposiciones sobre la libre circulación de los trabajadores y la libertad de establecimiento, concediendo así derechos individuales como empleados o proveedores de servicios⁵⁵. Así, la libre circulación de personas nace en un principio circunscrita a la de trabajadores y será mediante la evolución de los derechos de éstos y de la libertad de establecimiento como se irá avanzando hacia la de personas. En esta evolución, y estrechamente relacionado con las disposiciones de la libre circulación de personas en el Tratado de Roma, figura el principio general de no discriminación por razón de la nacionalidad: un trabajador de otro Estado miembro debe disfrutar del mismo trato que los nacionales en una situación comparable (artículo 7 del Tratado de Roma). Para ello, se promulgaron disposiciones de apoyo para garantizar que los sistemas nacionales de seguridad social no actuaran como una barrera o desincentivo para que los trabajadores y sus familias se trasladaran entre los Estados miembros.

⁵¹ WALKER, N. 2017. Brexit timeline: events leading to the UK’s exit from the European Union. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Research Briefing, número 07960 [consulta: 6 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7960>, págs. 12 y 13.

⁵² Dado el objetivo central de este Trabajo, dejamos aparte el estudio de las libertades de circulación de mercancías y capitales, cuya exposición excedería el límite del presente trabajo.

⁵³ Tratado de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (TCECA), Tratado de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (TCEEA) y Tratado de la Comunidad Económica Europea (TCEE).

⁵⁴ Los Tratados originales se referían a “mercado común” que, tras el Tratado de Lisboa, fue remplazado por “mercado interno” definido en el Artículo 26(2) del TFUE.

⁵⁵ El Artículo 3, letra c) del Tratado de Roma, decía que la Comunidad debía aspirar siempre a “la supresión, entre los Estados Miembros, de los obstáculos a la libre circulación de personas”. Los artículos 48 a 50 CEE prevén la libre circulación de trabajadores, los artículos 52 a 58 se refieren al derecho de establecimiento y los artículos 59 a 66 prevén la libre prestación de servicios.

Con el tiempo, el principio de libre circulación de personas se ha extendido a otros grupos, como los solicitantes de empleo, los estudiantes y las personas autosuficientes (por ejemplo, los jubilados). Esto ha ocurrido como resultado no sólo de las reformas de los Tratados, sino del derecho derivado (reglamentos, directivas y decisiones) y la importantísima aportación de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas (TJCE), hoy TJUE.

Las decisiones recaídas en los casos *Levin*⁵⁶ y *Kempf*⁵⁷ siguen siendo las principales referencias para la definición de quién es un trabajador en virtud del artículo 45 TFUE. En el caso *Kempf*⁵⁸ el Tribunal estatuyó:

“La libre circulación de los trabajadores forma parte de los cimientos de la Comunidad...por ello, [deben] interpretarse ampliamente, mientras que las excepciones y los casos de inaplicación... deben interpretarse, por el contrario, con criterio restringido”.

En las resoluciones del Tribunal más modernas se pueden encontrar declaraciones y referencias similares al caso *Levin*⁵⁹. Así, en el caso *Deborah Lawrie-Blum*⁶⁰ el TJCE indicó que la característica esencial de una relación de trabajo es que, durante un determinado período de tiempo, una persona presta servicios a otro y bajo su dirección a cambio de una remuneración, a condición de que las actividades de empleo sean efectivas y genuinas y no en una escala tan pequeña que pueda considerarse puramente marginal y accesorio. Por consiguiente, el concepto “trabajador” abarca a los remunerados a tiempo parcial pero no los trabajadores puramente voluntarios.

Por otra parte, en el asunto *Antonissen*⁶¹, el TJCE estableció que en el contexto de la libre circulación de trabajadores, la libertad implica el derecho de los solicitantes de empleo a circular libremente y permanecer en busca de empleo. En este mismo sentido, los asuntos *Ugliola*⁶² y *Sotgiu y Deutsche Bundespost*⁶³ prohíben la discriminación, tanto directa como

⁵⁶ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso D.M. Levin y Staatssecretaris van Justitie (C-53/81). Sentencia de 23 de marzo de 1982. Recopilación de la Jurisprudencia 1982 I- 01035. [consultado 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61981CJ0053>.

⁵⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso R. H. Kempf y Staatssecretaris van Justitie, (C-139/85). Sentencia del 3 de junio de 1986. Recopilación de la Jurisprudencia 1986 I-0174 [consultado 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61985CJ0139>.

⁵⁸ Vid. *Supra* pie de página 57, párrafo 13.

⁵⁹ Vid. *Supra* pie de página 56.

⁶⁰ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Deborah Lawrie-Blum y Land Baden-Württemberg (C-66/85). Sentencia de 3 de julio de 1986. Recopilación de la Jurisprudencia 1986 I-02121 [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61985CJ0066>

⁶¹ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso The Queen y Immigration Appeal Tribunal, ex parte Antonissen (C-292/89). Sentencia de 26 de febrero de 1991. Recopilación de la Jurisprudencia 1991 I-00745 [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A61989CJ0292>.

⁶² Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Württembergische Milchverwertung-Südmilch-AG y Salvatore Ugliola, (C-15/69). Sentencia de 15 de octubre 1969. Recopilación de la Jurisprudencia 1969 I-00363. [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/GA/ALL/?uri=CELEX:61969CJ0015>.

indirecta, entre trabajadores de los países miembros de la UE, defendiendo la igualdad de trato de los trabajadores nacionales de los Estados miembros.

Los derechos de un trabajador de la UE no se limitan al núcleo consistente en moverse y trabajar sino que se extienden a áreas como los “beneficios sociales”, concepto muy amplio que llega hasta aspectos como por ejemplo, el derecho a una tarifa reducida para viajes en tren⁶⁴. El límite únicamente puede basarse en consideraciones de orden público del Estado de acogida. Estas limitaciones pueden ilustrarse en el caso *Van Duyn*⁶⁵ donde establece que deben basarse exclusivamente en la conducta personal.

En la década de los noventa, se adoptan importantes actos jurídicos vinculantes como son la Directiva 90/365/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia que hayan dejado de ejercer su actividad profesional⁶⁶, la Directiva 90/366/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia de los estudiantes⁶⁷ y la Directiva 90/364/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia⁶⁸.

La evolución de los derechos otorgados en estas normas se verán reflejados en la Directiva 2004/38/CE⁶⁹. Pero no se puede entender el alcance de lo que supone hoy esta directiva sin tener en cuenta la creación de la ciudadanía de la Unión, obra del Tratado de Maastricht de 1992.

Antes de abordar la cuestión de la Ciudadanía de la Unión, digamos que en la regulación actual del Tratado de Lisboa, la libre circulación de Trabajadores se encuentra regulada, en el Título IV del TFUE, “Libre circulación de Personas, Servicios y Capitales”, que comprende

⁶³ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Giovanni Maria Sotgiu y Deutsche Bundespost (C-152-73) Sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de febrero de 1974. Recopilación de la Jurisprudencia 1974 I-00153. [consultado 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61973CJ0152>.

⁶⁴ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Anita Cristini y Société nationale des chemins de fer français, (C-32/75). Sentencia de 30 de septiembre de 1975. Recopilación de la Jurisprudencia 1975 I-01085. [consultado 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A61975CJ0032>.

⁶⁵ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Yvonne van Duyn vs Home Office*, (C-41/74). Sentencia de 4 de diciembre de 1974. Recopilación de la Jurisprudencia 1974 I-01337. consultado 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30d5faf27ae8e28e4394a864af920d989837.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuSbxj0?text=&docid=88777&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=491624>.

⁶⁶ *Diario Oficial de la Unión Europea L 180*, de 13 de julio de 1990, pp. 28 – 29.

⁶⁷ *Diario Oficial de la Unión Europea L 180*, de 13 de julio de 1990, pp. 30 – 31.

⁶⁸ *Diario Oficial de la Unión Europea L 180*, de 13 de julio de 1990, pp. 26 – 27.

⁶⁹ Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) n° 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. *Diario Oficial de la Unión Europea L 158*, 30 de abril de 2011, pp. 77-123.

cuatro Capítulos, artículos 45 a 66. El Capítulo I se denomina “Trabajadores” (artículos 45 a 48); el Capítulo II, es el relativo al Derecho de Establecimiento (artículos 49 a 55); el Capítulo III se denomina “Servicios” (artículos 56 a 62); y el Capítulo IV se denomina “Capital y Pagos” (artículos 63 a 66). El artículo 45 del TFUE prohíbe la discriminación basada en la nacionalidad de los trabajadores de los Estados miembros de la UE con respecto al empleo, la remuneración y otras condiciones de trabajo y empleo. Además, establece el derecho de los trabajadores a: a) aceptar ofertas de empleo efectivamente realizadas; b) desplazarse libremente dentro del territorio de los Estados miembros de la UE y de los Estados del Espacio Económico Europeo (EEE) de la AELC para este fin; c) permanecer en un Estado miembro de la UE o EEE de la AELC con fines de empleo de conformidad con las disposiciones que regulan el empleo de los nacionales de dicho Estado establecidas por ley, reglamento o medidas administrativas; y d) permanecer en ese Estado miembro de la UE o en un Estado EEE de la AELC después de haber sido empleado en él. Como en los anteriores Tratados, estos derechos están sujetos a limitaciones justificadas por razones de orden público, seguridad pública o salud pública a aplicar en el marco de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, junto a las disposiciones específicas mencionadas. En el ámbito más amplio de las personas, los artículos 20 y 21 del TFUE establecen las disposiciones relativas a la “ciudadanía de la Unión”: los derechos que el ciudadano de la UE posee en tal condición, con sujeción a las limitaciones y condiciones establecidas en los Tratados y medidas adoptadas para darles efecto⁷⁰ que seguidamente estudiamos.

Por último, precisar que en materia de seguridad social los Estados miembros tienen competencia para diseñar, organizar y financiar sus sistemas de seguridad social, teniendo la UE competencias de apoyo y complementarias, por lo que se considera una competencia compartida en virtud del artículo 4 del TFUE⁷¹.

V.3.2. La Ciudadanía de la Unión

Un hito fundamental del proceso de evolución establecido en el Tratado de Maastricht fue la creación de la llamada “ciudadanía de la Unión”. Se puede definir como el derecho de las personas a circular y residir libremente dentro de la Unión Europea. En virtud del Artículo 8 del Tratado de Maastricht “será ciudadano de la Unión toda persona que ostente la

⁷⁰ El Artículo 3, apartado 2 TUE; artículo 21 TFUE; títulos IV y V del TFUE; y artículo 45 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea también son de aplicación en esta cuestión.

⁷¹ REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. Empleo y asuntos sociales. *Página oficial de la Unión Europea* [en línea] [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: https://europa.eu/european-union/topics/employment-social-affairs_es.

nacionalidad de un Estado miembro”. Dichos ciudadanos serán titulares de los derechos y sujetos de los deberes previstos en el Tratado que confiere los siguientes: “derecho de libre circulación y residencia en la Comunidad; derecho a votar y a ser candidato en las elecciones europeas y municipales en el Estado de residencia; derecho a protección diplomática y consular de un Estado miembro distinto del de origen en el territorio de un país tercero en el que el Estado de origen no tenga representación; y derecho de petición ante el Parlamento Europeo y a presentar una denuncia ante el Defensor del Pueblo Europeo”⁷².

Según reiterada jurisprudencia (entre otras *Micheletti*⁷³ y *Chen*⁷⁴) la nacionalidad se determina de acuerdo con la legislación nacional del Estado miembro afectado. Más allá, en el asunto de *Zambrano*⁷⁵, el TJUE sostiene que los padres de un niño que es nacional de un Estado miembro deben tener derecho a trabajar y residir en ese Estado miembro para proteger el derecho del niño a vivir en Europa. Esta es una propuesta sorprendente, que representa una extensión del principio en el caso *Chen*⁷⁶.

Recientemente, dos sentencias⁷⁷ han venido a aquilatar la doctrina del caso *Zambrano*⁷⁸, estableciendo límites a los derechos que se reconocen en virtud de esta doctrina a nacionales de Estados terceros, los propios derechos de los ciudadanos de la UE, la aplicación de todos estos derechos a la luz de la Carta de los Derechos Fundamentales de la UE así como la necesidad de no invadir el ámbito de competencia de los Estados miembros.

⁷² REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. 2010. Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea. *Página oficial de la UE*. [en línea] [consulta: 2 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0026>.

⁷³ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Mario Vicente Micheletti and others y Delegación del Gobierno en Cantabria (C-369/90). Sentencia de 7 de julio de 1992. Recopilación de la Jurisprudencia 1992 I-04239. [consultado 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:61990CJ0369>.

⁷⁴ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Kunqian Catherine Zhu y Man Lavette Chen y Secretary of State for the Home Department, (C-200/02). Sentencia de 19 de octubre de 2004. Recopilación de la Jurisprudencia 2004 I-09925, [consultado 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?docid=64637&doclang=ES>.

⁷⁵ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Gerardo Ruiz Zambrano y Office national de l'emploi (ONEm), (C-34/09). Sentencia de 8 de marzo de 2011. Recopilación de la Jurisprudencia 2011 I-01177 [consultado 5 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:62009CJ0034>.

⁷⁶ *Vid. Supra pie de página 74*.

⁷⁷ Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Alfredo Rendón Marín y Administración del Estado, (C-165/14). Sentencia de 13 de septiembre de 2016. Recopilación de la Jurisprudencia ECLI:EU:C:2016:75 [consultado 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:62014CC0165> y Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] Caso Secretary of State for the Home Department y CS, (C-304/14). Sentencia de 13 de septiembre de 2016. Recopilación de la Jurisprudencia ECLI:EU:C:2016:674 [consultado 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A62014CJ0304>.

⁷⁸ *Vid. Supra pie de página 75*.

V.3.2.1. La Directiva 2004/38/CE, de 29 de abril de 2004

La Directiva de Ciudadanos de 2004⁷⁹ pretendía consolidar y codificar en un instrumento las disposiciones sobre el derecho de los ciudadanos de la UE y de sus familiares a circular y residir libremente en los distintos Estados miembros de la Unión. Asimismo, en 2004 y 2009 se establecieron un conjunto modernizado de normas para la coordinación de la Seguridad Social⁸⁰.

Uno de los objetivos principales es facilitar el ejercicio de este derecho; reducir los trámites administrativos a lo mínimo imprescindible; introduce el nuevo derecho de residencia permanente y limita las causas de denegación o de poner fin a la residencia; matiza y explica el régimen de los trabajadores por cuenta ajena y autónomos, los estudiantes y las personas que no trabajen a cambio de una remuneración, así como de los miembros de la familia. También se definen los límites de este derecho, basado en motivos de orden público, seguridad pública o salud pública.

Los ciudadanos de la Unión que posean un documento de identidad o un pasaporte válido, tienen los siguientes derechos⁸¹: a) a entrar en los Estados miembros de la UE con un documento de identidad o pasaporte válido. Se otorga también el derecho derivado a los miembros de la familia (cónyuge, pareja registrada, descendientes directos menores de 21 años o parientes directos en línea ascendente) para entrar siempre y cuando tengan pasaporte válido. Por tanto, no es necesario un visado de salida o entrada; b) derecho de residencia en otro Estado miembro de la UE por un período máximo de tres meses, sin condiciones ni formalidades, excepto la tenencia a la documentación ya citada. Se otorga un derecho derivado también a los miembros de la familia que acompañan o se unen al ciudadano de la Unión; c) derecho de residencia en otro Estado miembro de la UE durante más de tres meses (aunque en estos casos tienen que registrarse ante las autoridades competentes) si se cumplen cualquiera de las siguientes condiciones: i) son trabajadores por cuenta ajena o autónomos en el Estado de acogida; ii) disponen de recursos suficientes para ellos y su familia para no cargar el sistema de asistencia social del Estado de acogida y cuentan con cobertura de seguro

⁷⁹ Vid. *Supra* pie de página 69.

⁸⁰ Reglamento (CE) n° 883/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la coordinación de los sistemas de seguridad social. *Diario Oficial de la Unión Europea L 166*, de 30 de abril de 2004, pp. 1–123 y el Reglamento n° 987/2009/CE del Consejo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento n° 883/2004/CE relativa a la coordinación de los sistemas de seguridad social. *Diario Oficial de la Unión Europea L 284*, 30 de octubre de 2009, pp. 1–42.

⁸¹ REDACCIÓN DE SHEARMAN & STERLING LLP. 2016. Brexit: Free Movement of Persons. *Publicación de Shearman & Sterling LLP*. [en línea][consulta: 26 de noviembre de 2017]. Disponible en: http://www.shearman.com/~/_/media/Files/NewsInsights/Publications/2016/08/Brexit-Free-Movement-of-Persons-FIAFR-080516.pdf, págs. 3-5.

de enfermedad; o iii) están matriculados en un establecimiento acreditado o financiado por el Estado de acogida con fines de estudio y cuentan con una cobertura de seguro de enfermedad completa en el Estado de acogida y pueden garantizar al Estado de acogida recursos suficientes para ellos y para los miembros de la familia para no convertirse en una carga para el sistema de asistencia social del Estado anfitrión. Los últimos dos puntos son para los estudiantes y otras personas que no trabajen a cambio de remuneración, como los jubilados. Si los miembros de la familia no son nacionales de la UE necesitaran una tarjeta de residencia, válida por cinco años⁸². Sin embargo, si el ciudadano de la Unión reside sobre la base de la condición (iii), los únicos miembros de la familia que pueden disfrutar del mismo derecho de residencia son los cónyuges, las parejas inscritas y los hijos dependientes.

Por tanto, los miembros de la familia pueden, en principio, disfrutar de los mismos derechos de residencia⁸³.

El derecho de residencia permanente lo adquieren los ciudadanos de la Unión y sus familiares que han residido legalmente durante un período continuo de cinco años en el Estado miembro de acogida. En ciertas circunstancias, los trabajadores por cuenta propia o ajena pueden beneficiarse de la residencia permanente antes de la finalización del período continuo de cinco años. Esto también se aplica a los miembros de su familia⁸⁴.

Cuando se adquiere el derecho de residencia permanente solo puede perderse por ausencia del Estado miembro de acogida por un período superior a dos años consecutivos. La continuidad de residencia no quedará afectada por ausencias temporales que no sumen más de seis meses al año, ni tampoco por ausencias más largas para cumplir con obligaciones militares. Tampoco afectarán a la continuidad las ausencias de hasta doce meses consecutivos por motivos importantes (embarazo, parto, formación profesional, enfermedad grave, estudio, etc.), ni el traslado a otro país, dentro o fuera de la UE, por razones de trabajo⁸⁵.

De otra parte, los ciudadanos de la Unión y los miembros de sus familias que tienen derecho de residencia o de residencia permanente tienen derecho a ser tratados en igualdad de condiciones que los nacionales del Estado miembro de acogida. La excepción es que el Estado miembro de acogida no tiene la obligación de conceder el derecho a la asistencia social durante los tres primeros meses de residencia ni tampoco conceder ayudas de

⁸² REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. 2015. Libre circulación y residencia en la Unión Europea. *Página oficial de la Unión Europea* [en línea][consulta: 10 de Octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:l33152&from=EN>.

⁸³ *Vid. Supra pie de página 81.*

⁸⁴ *Vid. Supra pie de página 81.*

⁸⁵ REDACCIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. 2010. Libertad de circulación y residencia en Europa: Guía de tus derechos de ciudadano de la Unión, *Publicación oficial de la Unión Europea*. [en línea][consulta: 12 de octubre de 2017]. Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/policies/citizenship/docs/guide_free_movement_low_es.pdf. Págs. 27 y siguientes.

mantenimiento para estudios a personas que no sean trabajadores por cuenta ajena o propia o sus familias⁸⁶. Asimismo, en determinadas condiciones, si el ciudadano de la UE abandona el país o fallece, los miembros de la familia pueden mantener el derecho a vivir en dicho país⁸⁷.

Como límite hallamos el de que la conducta personal del individuo represente “amenaza real, actual y suficientemente grave que afecte a un interés fundamental de la sociedad”⁸⁸. Igualmente, podemos citar como límite la amenaza a la salud pública, pero, “las únicas enfermedades que justifican que se limite la libertad de circulación de una persona son las que la Organización Mundial de la Salud considera que tienen potencial epidémico”⁸⁹.

El efecto de la Directiva sobre los derechos de los ciudadanos es ampliar el alcance de los derechos establecidos en el TFUE a los miembros de la familia y reducir al mínimo la carga sobre el Estado de las personas que ejercen derechos de residencia.

Los derechos conferidos por la Directiva de la Ciudadanía en gran parte se han extendido a los nacionales del EEE que no son miembros de la UE (Islandia, Noruega y Liechtenstein) y a Suiza en virtud de acuerdos separados. Los ciudadanos de la UE tienen un derecho recíproco a ejercer los derechos de libre circulación en esos países.

La Directiva se ha visto afectada por problemas y controversias, poniendo de manifiesto las graves deficiencias en la aplicación y la obstaculización a la libre circulación. También, ha suscitado polémica el supuesto abuso de las normas de libre circulación por parte de los ciudadanos de la UE a los efectos del “turismo de prestaciones sociales”. Si bien todas las pruebas apuntan a un número muy reducido de inmigrantes intracomunitarios que acceden a la seguridad social en un Estado miembro distinto del suyo, la cuestión ha tenido trascendencia política y llevó a algunos Estados miembros a solicitar reformas. Asimismo, a partir de la Directiva 2004/38/CE todos los nacionales de un Estado miembro son automáticamente ciudadanos de la Unión y muchos de ellos viajan de forma habitual a otros países de la UE para negocios o como turistas sin controles en el espacio *Schengen* o con controles más rápidos en las fronteras.

La Directiva de ciudadanos fue traspuesta a la legislación británica por el Reglamento de Inmigración (Espacio Económico Europeo) de 2006 (*The Immigration (European Economic Area) Regulations 2006*⁹⁰). El TJUE ha seguido aclarando y, en algunos casos, ampliando los derechos de libre circulación a través de su jurisprudencia, lo que ha llevado al Gobierno del

⁸⁶ Vid. *Supra* pie de página 81.

⁸⁷ Vid. *Supra* pie de página 81.

⁸⁸ Vid. *Supra* pie de página 69, Artículo 27.

⁸⁹ Vid. *Supra* pie de página 81.

⁹⁰ Reino Unido. *The Immigration (European Economic Area) Regulations 2006* [Internet] 2006 N° 1003 [consultado: 2 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2006/1003>.

Reino Unido a modificar el Reglamento de 2006 en algunos aspectos⁹¹. El año pasado, el Reglamento de 2006 fue reemplazado por el Reglamento de Inmigración (Espacio Económico Europeo) 2016 (*The Immigration (European Economic Area) Regulations 2016*⁹²).

Como se pone de manifiesto de lo anteriormente expresado, los orígenes de la libre circulación de personas residen en la noción del mercado común pues el significado de éste requiere necesariamente la liberalización de los factores de producción (personas, servicios, capitales). Con ello queremos resaltar que el fundamento de la libre circulación no reside en la política de inmigración que es parte del llamado “espacio de libertad, seguridad y justicia” que seguidamente abordamos.

V.3.3. El espacio de seguridad, libertad y justicia

Estrechamente ligada a la cuestión de la libre circulación de personas está el llamado “Espacio de Libertad, Seguridad y Justicia”, creado por el Tratado de Maastricht dentro del pilar de cooperación policial y judicial en materia penal⁹³, que vino gestándose gracias a los Acuerdos *Schengen* que pasamos a analizar. Hemos optado por analizarlo separadamente dada la posición mantenida por el Reino Unido respecto a este espacio y por las particulares repercusiones que *Schengen* ha tenido en la decisión Brexit.

Un hito especialmente relevante en la creación de un mercado interior con libre circulación de personas fue el Acuerdo de *Schengen*, firmado el 14 de junio de 1985 y el Convenio de *Schengen* firmado el 19 de junio de 1990, que completa el Acuerdo. En la “versión Maastricht” se inscribía en el marco de la cooperación intergubernamental en los ámbitos de la justicia y los asuntos de interior, pero a través de un protocolo anexo al Tratado de Ámsterdam⁹⁴ se incluyó éste en los Tratados. Como la mayor parte de las normas de *Schengen* forman parte del acervo de la Unión⁹⁵, de manera que los Estados que se adhieren

⁹¹ Véanse el Reglamento de Inmigración (Espacio Económico Europeo)(enmienda) 2012 (Reino Unido. *The Immigration (European Economic Area)(Amendment)Regulations 2012* [Internet] 2012 N° 1547 [consultado: 4 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukxi/2012/1547/made>) y el Reglamento de Inmigración (Espacio Económico Europeo)(enmienda)(núm. 2) 2013 (Reino Unido. *The Immigration (European Economic Area)(Amendment)(n°2) Regulations 2013*, [Internet] 2013 N° 3032 [consultado: 4 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukxi/2013/3032/introduction/made>).

⁹² Reino Unido. *The Immigration (European Economic Area) Regulations 2016* [Internet] 2016 N° 1052 [consultado: 4 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukxi/2016/1052/made>

⁹³ En un primer momento con carácter intergubernamental.

⁹⁴ Unión Europea. Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Ámsterdam el 2 octubre de 1997, *Diario Oficial de la Unión Europea* 340, 10 de noviembre de 1997, pp. 1-144.

⁹⁵ Unión Europea. Acervo de *Schengen* tal como figura en el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión 1999/435/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1999, *Diario Oficial de la Unión Europea* 239, 22 de septiembre de 2000.

no pueden optar, desde la ampliación de la UE del 1 de mayo de 2004, por acogerse a la cláusula de exclusión (artículo 7 del Protocolo de *Schengen*).

En la actualidad, incluye veintiséis países: veintidós Estados miembros de la UE más Noruega, Islandia, Suiza y Liechtenstein (como países asociados). Aunque Irlanda y el Reino Unido no son partes del Convenio, pueden optar por la aplicación de determinadas disposiciones. Dinamarca, si bien forma parte de *Schengen*, goza de una opción de exclusión (*opting out*) para cualquier nueva medida en materia de justicia y asuntos de interior, incluida las de *Schengen*, aunque esté obligada por determinadas medidas en el marco de la política común de visados. Bulgaria, Rumania y Chipre se sumarán, aunque hay retrasos por diferentes razones. Croacia inició el proceso de solicitud de adhesión al espacio *Schengen* el 1 de julio de 2015⁹⁶.

Algunos de los logros más destacados para alcanzar el objetivo de un mercado único incluyeron: suprimir los controles en las fronteras interiores; armonizar y reforzar los controles en las fronteras exteriores; una política común de visados para estancias de corta duración; cooperación en materia policial y judicial y el Sistema de Información *Schengen*⁹⁷.

El espacio *Schengen* es, a nuestro juicio, uno de los principales éxitos de la UE, pero como consecuencia de la llegada a la Unión de refugiados e inmigrantes en un número sin precedentes, se ha visto sometido a considerable presión. Desde septiembre de 2015, varios Estados miembros se vieron obligados a reintroducir temporalmente controles en las fronteras interiores de *Schengen*, siendo esta la primera vez en la historia de *Schengen* en que se han establecido estos controles a una escala semejante. Otro reto al acuerdo ha venido del lado del fenómeno terrorista, revelando la dificultad de detectar la entrada y el desplazamiento de posibles terroristas. Por tanto, esto ha llevado a que se refuercen los controles de seguridad de las personas que entran en el espacio *Schengen* para mejorar la gestión de las fronteras exteriores (véase el polémico Acuerdo con Turquía o el reciente Reglamento de reforzamiento de las fronteras exteriores con un FRONTEX reforzado)⁹⁸.

⁹⁶ REDACCIÓN DE EUR-LEX. Glosario de las síntesis: *Schengen* (Acuerdo y Convenio). *Página web oficial de Eur-Lex* [en línea][consulta: 5 de noviembre de 2017] Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/schengen_agreement.html?locale=es.

⁹⁷ REDACCIÓN DE THE EUROPEAN COMMISSION, MIGRATION AND HOME AFFAIRS. Europe without borders: The Schengen área. *Publicación oficial de The European Commission* [en línea][consulta: 5 de noviembre de 2017] Disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/e-library/docs/schengen_brochure/schengen_brochure_dr3111126_en.pdf, pág. 5.

⁹⁸ SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN EUROPEA. 2017. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la protección y el refuerzo de *Schengen*. *Publicación oficial del Consejo de la Unión Europea*. [en línea] COM(2017) 570 final, 12878/17 [consulta: 25 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-12878-2017-INIT/es/pdfs>.

Es de especial relevancia para este trabajo adelantar ahora de forma expresa que el rechazo británico a la inmigración, no tiene su causa única en el conflicto sirio, que es quizás el más notorio, sino también en el olvidado dramático escenario de Calais.

En cuanto al primero, a principios de 2014 se estableció el Programa de Reasentamiento de Personas Vulnerables Sirias (*Syrian Vulnerable Person Resettlement Programme*)⁹⁹ con el fin de proporcionar una ruta para que los sirios seleccionados llegaran al Reino Unido. El 7 de septiembre de 2015, tras fuertes críticas al número limitado de plazas de reasentamiento del Reino Unido y el empeoramiento de la crisis, David Cameron anunció una extensión del Programa, indicando que un máximo de 20.000 refugiados sirios podrían ser reasentados en el Reino Unido antes de 2020¹⁰⁰.

En contraste con el Reino Unido, en 2015, Francia anuncio que durante los siguientes dos años, acogería a unas 24.000 personas¹⁰¹ y Alemania declaró que, en 2015, recibiría cerca de 800.000 refugiados y que estaría dispuesta a continuar con ello a largo plazo¹⁰². Por mencionar a un Estado no miembro de la UE, pero para poner de manifiesto la implicación internacional, Canadá reasentó a unos 35.000 sirios en 2016, mientras que en el Reino Unido se reasentaron poco más de 3.000¹⁰³.

En cuanto a Calais es un punto común para que los inmigrantes intentan entrar en el Reino Unido ilegalmente. El cuello de botella creado por los inmigrantes que se reunían en éste área condujo al desarrollo de campamentos de varios miles de refugiados y inmigrantes. Ya en 2003, los gobiernos británico, francés y belga firmaron el acuerdo *Le Touquet*¹⁰⁴ estableciendo controles yuxtapuestos, que se refieren a arreglos recíprocos entre los tres países, bajo los cuales se realizan controles de inmigración en ciertas rutas cruzadas del Canal, antes de que los pasajeros abordasen el tren o el transbordador, para evitar que pasajeros indocumentados llegasen al Reino Unido presentando solicitud de asilo.

⁹⁹ MCGUINNESS, T. 2017. The UK response to the Syrian refugee crisis. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número 0685 [consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/SN06805>.

¹⁰⁰ REDACCIÓN DE LA BBC. 2015. UK to accept 20,000 refugees from Syria by 2020. *Página web de la BBC* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/uk-34171148>.

¹⁰¹ SUANZES, P. 2015. La crisis de las cuotas de refugiados, en 13 preguntas. *Página web de El Mundo* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.elmundo.es/espana/2015/09/07/55edc9a322601d4a6b8b4599.html>.

¹⁰² YÁRNOZ, C. 2015. Alemania y Francia piden a la UE medidas comunes con los refugiados. *Página web El País* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en:

https://elpais.com/internacional/2015/08/30/actualidad/1440963468_442131.html.

¹⁰³ BASSOUL, J. 2016. Less than 3% of five million Syrian refugees resettled in rich countries. *Página web de la OXFAM* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.oxfam.org/en/pressroom/pressreleases/2016-12-16/less-3-five-million-syrian-refugees-resettled-rich-countries>.

¹⁰⁴ SAMUEL, H.; KROL, C. 2017. What is the Le Touquet border control Treaty and can Emmanuel Macron tear it up? *Página web de The Telegraph*. [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/2017/05/09/le-touquet-treaty/>.

En julio de 2015, Calais fue bloqueado por una serie de huelgas de los trabajadores de los transbordadores franceses. Las huelgas dieron lugar a largos retrasos en ambos lados del Canal, con colas de mercancías y vehículos de pasajeros en los puertos de transbordadores y en el eurotúnel. Con ello, se crearon mayores oportunidades para que los inmigrantes y los refugiados lograsen abordar los vehículos que iban al Reino Unido¹⁰⁵.

En agosto de 2015, el Ministro del Interior francés y el entonces Secretario del Interior británico emitieron una Declaración Ministerial Conjunta sobre la cooperación entre el Reino Unido y Francia para gestionar los flujos migratorios en Calais¹⁰⁶. En la misma, se incluía un compromiso para el Reino Unido de hacer una contribución financiera de €5 millones por año durante dos años en apoyo de una serie de medidas para abordar los problemas. A la vez, el 20 de septiembre de 2016, comenzaron las obras para construir el gran muro de Calais para frenar la entrada de inmigrantes ilegales¹⁰⁷.

V.4. Recapitulación

En este primer capítulo introductorio hemos visto la evolución de la Unión Europea desde su formación en 1951 con el Tratado de París, las distintas fases de integración y las diversas ampliaciones en el número de miembros integrantes de la Unión.

A continuación, hemos analizado la adhesión del Reino Unido a la UE, que, como hemos visto, no fue un proceso fácil y sencillo, así como algunos aspectos donde el Reino Unido ha causado mayores problemas a la UE, ya que contribuyen a aclarar los argumentos que condujeron a la población británica a votar “sí” al Brexit, tal y como se analizará en profundidad seguidamente. Por último, hemos analizado las disposiciones básicas a tener en cuenta en este trabajo, que son las relativas a la libre de circulación de personas, los derechos del ciudadano de la UE y al espacio de seguridad, libertad y justicia.

¹⁰⁵ REDACCIÓN DEL HOUSE OF COMMONS, HOME AFFAIRS COMMITTEE. 2016. Migration Crisis: Seventh Report of Session 2016-17. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <https://publications.parliament.uk/pa/cm201617/cmselect/cmhaff/24/24.pdf>, pág. 8.

¹⁰⁶ CAZANUEVE, B.; MAY, T. 2015. Managing migratory flows in Calais: Joint Ministerial Declaration on UK/French Co-operation. *Publicación oficial del UK Government* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/455162/Joint_declaration_20_August_2015.pdf.

¹⁰⁷ ROSS, A.; AGENCIES. 2016. Work begins on Calais wall to stop refugees trying to board lorries to UK. *Página web de The Guardian* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.theguardian.com/uk-news/2016/sep/20/work-calais-wall-refugees-lorries-uk>.

V.5. El Brexit

V.5.1. Argumentos conducentes a la “decisión sobre el Brexit”

El referéndum de 2016 no era el primero que se celebraba en el Reino Unido respecto a la permanencia del país en la UE. En 1972, se aprobó el Tratado de adhesión de Dinamarca, de Irlanda y del Reino Unido¹⁰⁸ y el 1 de Enero de 1973 ingresaron formalmente en la UE. Pues bien, dos años más tarde, en 1975, ya se convocó el primer referéndum sobre si querían permanecer en la CEE. En 1974, cuando el gobierno de Heath cayó y se celebraron nuevas elecciones, el programa electoral laborista ya prometía una renegociación de los términos de la afiliación a la CEE seguidos de un referéndum sobre si los ciudadanos del Reino Unido querían seguir siendo miembros. Después de haber ganado las elecciones, primero sin una mayoría y luego con una estrecha mayoría, en 1975 el Primer Ministro laborista Harold Wilson y su gobierno negociaron concesiones para el Reino Unido¹⁰⁹. Aunque el respaldo público a la condición de miembro de la CEE en el referéndum pareciera dominante, es importante insistir en que tampoco era entusiasta: el apoyo de permanecer en la CEE fue amplio, pero no fue profundo¹¹⁰.

En el escenario del referéndum de 2016, tanto el resultado como el contexto eran totalmente diferentes. Cameron prometió celebrar un referéndum en el ya mencionado *Bloomberg Speech*, una medida que muchos interpretaron como un intento de frenar la creciente presión de un grupo de diputados euroescépticos y la subida repentina del *UKIP*, que se oponían a la pertenencia a la UE¹¹¹.

No obstante, el resultado fue relativamente estrecho: del total de votantes, el 51,9% votaron a favor de abandonar la UE y el 48,1% por permanecer: un margen de solo el 3,9% de los que acudieron a las urnas y el 2, 7% del electorado¹¹². Veamos ahora algunos de los motivos más importantes que condujeron a votar a favor del Brexit.

¹⁰⁸ Vid. *Supra* pie de página 38.

¹⁰⁹ MILLER, V. 2015. The 1974-75 UK Renegotiation of EEC Membership and Referendum. *Publicación oficial del House of Commons*. [en línea] Briefing Paper, número 7253 [consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7253>

¹¹⁰ BUTLER, D.; KITZINGER, U. 1996 *The 1975 referendum*, 2ª ed. United Kingdom: Palgrave Macmillan, p. 271 y siguientes.

¹¹¹ MENON, A.; SALTER, J-P. 2016. Brexit: initial reflections. *International Affairs* [en línea], Volumen 92 (nº6), págs. 1297–1318, [consulta: 21 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/inta.2016.92.issue-6/issuetoc>, págs. 1305- 1306.

¹¹² MARKAKIS, M. 2017. Legal Issues Arising from the Brexit Referendum: A UK and EU Constitutional Analysis. *International Journal of Legal Information* [en línea] Volumen 45 (nº6), págs. 14–23[consulta: 14 de octubre de 2017] Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/316745186_Legal_Issues_Arising_from_the_Brexit_Referendum_A_UK_and_EU_Constitutional_Analysis, pág. 19.

V.5.1.1. Evaluación socio-económica y cultural (perfil personal)

En general, los cálculos “coste-beneficio” que representa la pertenencia a la UE adoptan diferentes formas y dependen mucho de quiénes son los ganadores o perdedores en el proceso de integración europea¹¹³.

El debate en el Reino Unido sobre su pertenencia en la UE ha dependido principalmente de si la condición de miembro ha cumplido con los objetivos positivos sobre los cuales existe un acuerdo generalizado, como son: la prosperidad económica, la seguridad ciudadana y la adecuada relación calidad-precio en el gasto público¹¹⁴. Si los votantes creen que la UE está promoviendo tales fines, respaldan la permanencia en la UE, pero si piensan que la UE no contribuye a ello y, lo que es peor, está impidiendo a su propio gobierno nacional tener cierta voz o poder sobre ello, entonces se opta por abandonar la UE.

Investigaciones sociológicas llevadas a cabo sobre el perfil del votante pro y anti, destacaban la importancia de las características sociales concurrentes en las personas a la hora de posicionarse al respecto. De ellas se extrajo la conclusión de que las personas de alto estatus económico-social y cultural y profesionales y directivos de grandes empresas (literalmente “gran capital humano”) consideraban que la integración europea es beneficiosa por las barreras comerciales bajas, además de no sentir amenazados sus puestos de trabajo por la libre circulación de trabajadores, siendo por tanto más tolerantes con esta inmigración interna¹¹⁵. Por el contrario, las personas con una peor situación económica¹¹⁶, entienden que se les limita el acceso al mercado laboral nacional, viéndose incluso obligados a aceptar salarios más bajos; punto que se menciona en el informe que se lanzó en 2008 y se actualizó poco antes del referéndum de 2016¹¹⁷. Recientes investigaciones¹¹⁸ reforzaban este argumento al sugerir que la educación superior en los ciudadanos británicos era un factor determinante e importante a la hora de dar su apoyo o no a la UE. En consonancia, con los argumentos anteriormente

¹¹³ HOOGE, L.; GARY M.; CAROLE, W. 2004. Does Left/Right Structure Party Positions on European Integration? En: Marks, G. y Steenbergen, M.(eds) *European Integration and Political Conflict*. Cambridge: Cambridge University Press, págs. 120-140.

¹¹⁴ CLARKE, H.; KELLNER, P.; STEWART, M.; ET AL. 2016. *Austerity and Political Choice in Britain*. Londres: Palgrave Macmillan, págs. 57-68.

¹¹⁵ GOODWIN, M.; HEATH, O. 2016. The 2016 Referendum, Brexit and the Left Behind: An Aggregate-level Analysis of the Result. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 87 (nº 3), julio-septiembre 2016, págs. 323–332[consulta: 22 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12285/abstract>, pág.327.

¹¹⁶ Especialmente desde 2004, con el fuerte incremento de inmigrantes de países como Letonia, Lituania y Polonia.

¹¹⁷ *Vid. Supra pie de página 115*, pág. 327.

¹¹⁸ HAKHVERDIAN, A.; VAN ELSAS, E.; VAN DER BRUG, W. ET AL. 2013. Euroscepticism and Education: A longitudinal Study of 12 EU Member States, 1973-2010. *European Union Politics*. [en línea] Volumen 14 (nº 4), págs. 522-41[consulta: 23 de octubre de 2017] Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1465116513489779>, págs. 537-538.

expuestos, también hay estudios que sugieren que en el cálculo de dichos costes y beneficios, la Gran Recesión y la crisis de la Eurozona que siguió al colapso financiero de 2008¹¹⁹ han devenido factores esenciales en la explicación de las actitudes hacia la UE, dado el retroceso económico de un sector de la población afectado gravemente por los mismos. Otra investigación ha señalado en este sentido, el importante papel de las condiciones económicas personales¹²⁰ más importantes que las relativas a la economía nacional.

Otros recientes estudios sobre aspectos emocionales en la toma de decisiones que tienen efectos sustanciales en las elecciones políticas¹²¹ (a lo que podríamos decir que conducen los populismos) afectan también fuertemente a las actitudes hacia la permanencia en la UE.

En este panorama, es fácil comprender el éxito del *UKIP*; un partido minoritario, que va ganando en apoyo popular y al que los medios de comunicación proporcionaron la audiencia que necesitaba. En las elecciones generales de 2015 el *UKIP* ya se había convertido en una voz significativa y su mensaje anti-UE populista atraía a gran parte del electorado¹²².

V.5.1.2. Razones específicas

V.5.1.2.1. Las decisiones relativas a la política de inmigración

Las cuestiones relativas a la inmigración, la búsqueda de asilo y el estado del *National Health Service (NHS)* han afectado de forma significativa a la opinión del ciudadano británico sobre la pertenencia en la UE.

Este es un tema especialmente sensible y crucial: una abrumadora mayoría de los votantes pensó y piensa que el Gobierno británico tenía que poder controlar la inmigración, cosa que no hacía, erosionando la confianza pública en el sistema político. La preocupación por el tema de la inmigración y su impacto en la economía y la cultura nacional, había crecido después de 2004, cuando comenzaron a llegar al país un número creciente de trabajadores de los Estados miembros de la UE de Europa Central y del Este¹²³. El dato hecho público por el gobierno de

¹¹⁹ HOBOLT, S.; WRATIL, C. 2015. Public Opinion and the Crisis: The Dynamics of Support for the Euro. *Journal of European Public Policy*. [en línea] Volumen 22 (nº 2), págs. 238-256 [consulta: 23 de octubre de 2017] ISSN 1350-1763. Disponible en: <http://eprints.lse.ac.uk/60788/1/Binder1.pdf>, pág. 254.

¹²⁰ CLARKE, H.; SANDERS, D.; STEWART, M. ET AL. 2004. *Political Choice in Britain*. Oxford: Oxford University Press.

¹²¹ GARRY, J. 2013. Emotions and voting in EU referendums. *European Union Politics* [en línea] Volumen 15 (nº 2), págs. 235 – 254 [consulta: 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1465116513514780>, págs. 239-242.

¹²² GOODWIN, M. 2015. UKIP, the 2015 General Election and Britain's EU Referendum. *Political Insight*. [en línea] Volumen 6 (nº 3), pp. 12 – 15 [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/2041-9066.12107/full>, pág.13.

¹²³ PORTES, J. 2016. Immigration, free movement and the EU Referendum. *National Institute Economic Review*. [en línea] Volumen 236 (nº 1), págs. 14-22 [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en:

que la inmigración neta había alcanzado un nivel récord de 336.000¹²⁴ pocos meses antes del referéndum agravó más la situación.

Como ya hemos adelantado, en 2015 estalló una importante crisis de refugiados, que provocó tanto un sentimiento de solidaridad, como de preocupación dado el número de refugiados que intentaban entrar en la UE¹²⁵. A consecuencia de esto, se intensificó el debate sobre la capacidad de controlar la inmigración, asegurar las fronteras y proteger a los ciudadanos del terrorismo. Aunque menos ampliamente discutido, también los eventos antes descritos sobre Calais, tuvieron repercusión sobre los efectos negativos de la inmigración y la libre circulación de personas de la UE. En este sentido, Nigel Farage, líder de *UKIP*, afirmó repetidamente que el gobierno británico no podía controlar la inmigración, porque la UE exige la libre circulación de personas entre los Estados miembros¹²⁶.

El tema se agravó con la decisión de la canciller alemana, Angela Merkel, de permitir que más de un millón de refugiados de Medio Oriente y África se establecieran en su país¹²⁷ y, por extensión, dentro de la UE. En la toma de la decisión por parte de los británicos, pesó quién y cómo se adoptaron tales medidas: ¿dónde estaba su voz, opinión y su voto sobre la cuestión?

El vínculo entre la seguridad y la inmigración se había acentuado por una serie de ataques terroristas, incluyendo el de París de noviembre de 2015, que se produjeron menos de un año después de que terroristas islámicos entraran en las oficinas de la revista *Charlie Hebdo*¹²⁸. Más tarde se tuvo conocimiento de que varios atacantes habían pasado por Hungría junto con refugiados. Dos meses después se informó de que en Colonia, varias mujeres, en las celebraciones de Año Nuevo, habían sido asaltadas sexualmente por grupos de migrantes y solicitantes de asilo. Poco después, el *Think-Tank Migration Watch* estimó que 4,8 millones de solicitantes de asilo podrían ir a Europa y, una vez que tuvieran la ciudadanía de la UE,

<http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/002795011623600103?journalCode=nera>, pág. 14.

¹²⁴ REDACCIÓN DE LA BBC. 2015. Net migration to UK hits record 336,000, statistics show. *Página web de la BBC* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/uk-34931725>

¹²⁵ CLARKE, H.; GOODWIN, M.; WHITELEY, P. 2017. *Brexit: Why Britain Voted to Leave the European Union*, Cambridge: Cambridge University Press, pág. 12. Se estimó que, entre agosto y octubre de 2015, más de 100.000 personas por mes entraron a Europa por mar.

¹²⁶ Una búsqueda en hemeroteca nos lleva a un relevante número de intervenciones en este sentido, por ejemplo, su discurso de victoria ante el Parlamento Europeo (DEMIANYK, G. 2016. Nigel Farage's 'Victory' Speech To European Parliament Prompts Facepalms All Round. *Página web de The Huffington Post UK* [en línea][consulta: 6 de noviembre de 2017] Disponible en: http://www.huffingtonpost.co.uk/entry/farage-eu-parliament-brexit_uk_57724598e4b0232d331e9f55) o su discurso tras el voto a favor del Brexit en el Parlamento Europeo (FARAGE, N. 2016. Post-Brexit Speech to the European Parliament. *Página web de Nigel Farage MEP, UK Independence Party* [en línea][consulta: 6 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://nigelfaragemep.co.uk/post-brexit-speech-european-parliament/>).

¹²⁷ FOSTER, P.; HUGGLER, J. 2016. How Germany fell out of love with Angela Merkel. *Página web de The Telegraph* [en línea][consulta: 15 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/worldnews/europe/germany/angela-merkel/12154356/How-Germany-fell-out-of-love-with-Angela-Merkel.html>.

¹²⁸ *Vid. Supra pie de página 127*, pág. 12.

hasta medio millón podrían llegar al Reino Unido¹²⁹. En consecuencia, no es sorprendente que la inmigración dominara la agenda política a comienzos de 2016 en el Reino Unido.

La encuesta de Lord Ashcroft¹³⁰ realizada tras el referéndum, sugería que la mayoría de las personas que votaron en favor de la salida de la UE lo hicieron por dos razones: para devolver el poder de toma de decisiones al Reino Unido y por la enorme preocupación que la cuestión de la migración provocaba¹³¹. Por ello, la campaña *Leave the EU* hizo mucho hincapié en el tema del terrorismo, a lo que se vio con éxito.

De otra parte, pareció decisivo el informe distribuido por el Banco de Inglaterra, ampliamente aprovechado por el UKIP y Nigel Farage, estimando que un aumento del 10% en la proporción de inmigrantes reduciría un 1,8% los salarios para trabajadores poco y no cualificados en industrias de servicios tales como trabajadores domésticos, tiendas y bares (*low-skilled and unskilled workers*)¹³².

El acuerdo que Cameron había alcanzado con la UE sobre el recorte en los beneficios sociales para los inmigrantes parecía débil frente a todo lo anterior y esto fue aprovechado por la retórica de los partidarios del *Leave*.¹³³

A principios de noviembre de 2015, en una carta a Donald Tusk¹³⁴, presidente del Consejo Europeo, Cameron, planteó reformas en el área de gobernanza económica, enumeró ideas para impulsar la competitividad de la UE y propuso modificaciones para abordar las percepciones de que la UE amenazaba la soberanía nacional. Por último, en lo que respecta al importante tema de la inmigración, Cameron propuso que los nuevos Estados miembros que se uniesen a la UE en el futuro no podrían participar en el principio de libre circulación hasta que las economías hubieran convergido con las de los Estados miembros existentes, para desalentar los grandes flujos migratorios de los Estados miembros más débiles económicamente.

¹²⁹ REDACCIÓN DE MIGRATION WATCH UK. 2016. The Refugee and Migrant Crisis in the EU – The Potential Implications for the UK. *Página web de Migration Watch UK*. [en línea][consulta: 17 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.migrationwatchuk.org/briefing-paper/382>.

¹³⁰ Es un empresario internacional, autor y filántropo. Desde 2005 a 2010 fue vicepresidente del Partido Conservador. Sus trabajos incluyen co-autor con CULWICK, K. del libro publicado en 2016, *Well you did ask: why the UK voted to leave the EU*, London: Biteback publishing.

¹³¹ ASHCROFT, M. 2016. How the United Kingdom voted on Thursday... and why. *Página web de Lord Ashcroft Polls*. [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://lordashcroftpolls.com/2016/06/how-the-united-kingdom-voted-and-why/>.

¹³² NICKELL, S.; SALEHEEN, J. 2015. Staff Working Paper No. 574. The impact of immigration on occupational wages: evidence from Britain. *Publicación del Bank of England*. [en línea][consulta: 6 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.bankofengland.co.uk/research/Documents/workingpapers/2015/swp574.pdf>, pág.22.

¹³³ DODDS, A. 2016. Why People Voted to Leave and What to Do Now: A View from the Doorstep. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 87 (nº 3), págs. 360–364 [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12294/abstract>, págs. 360 y 361.

¹³⁴ CAMERON, D. 2015. A new settlement for the United Kingdom in a reformed European Union. *Publicación oficial de The UK Government* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/475679/Donald_Tusk_letter.pdf.

También pidió que se adoptaran unas medidas severas contra el abuso de la libre circulación; que el Reino Unido tuviera el poder de restringir los beneficios en el trabajo y la vivienda social a los trabajadores de la UE que habían vivido en el país y contribuido al menos durante cuatro años¹³⁵ y que se pusiera fin a la práctica de los trabajadores de la UE enviando a sus países de origen pagos de prestaciones que habían recibido en el Reino Unido por hijos no residentes en el Reino Unido. Esto demuestra las preocupaciones internas de los británicos respecto a la Unión Europea.

En febrero de 2016, tras nuevas negociaciones, los detalles de un borrador de acuerdo salieron a la luz¹³⁶. En ese momento, las encuestas daban resultados mixtos. El borrador incluía varias peticiones que Cameron había solicitado, pero se puso de manifiesto que las solicitudes originales no se cumplieron: no logró un acuerdo con Bruselas que permitiera al Reino Unido optar por no participar en la libre circulación de trabajadores y fracasó en obtener reformas clave que indirectamente frenarían la inmigración en el país¹³⁷. La reacción pública era claramente negativa, las propuestas no calaban y los votantes sintieron que las reformas no eran suficiente. Esto significó que, mientras los *Remainers* tendrían que hacer campaña casi exclusivamente destacando los riesgos económicos del Brexit, los *Leavers* tenían una clara línea de ataque contra la inmigración¹³⁸.

V.5.1.2.2. Los aspectos políticos: los partidos, los líderes y la campaña del Brexit

Nigel Farage y el *UKIP* desempeñan un papel central en la historia de cómo el Reino Unido decidió abandonar la UE. Desde su formación en 1993, *UKIP* ha sido visto como un partido de puntos de vistas extremistas y opuestos al gobierno¹³⁹. Por ello, no es sorprendente que los miembros de *UKIP* sean casi unánimemente favorables de dejar la UE, culpando a la UE de los problemas más importantes a los que se enfrenta el país¹⁴⁰.

En el referéndum de la UE, los partidos menores y sus líderes, como el *UKIP* y Nigel Farage, el *Scottish National Party (SNP)* y Nicola Sturgeon, y los Demócratas Liberales y Tim

¹³⁵ REDACCIÓN DEL THE CONSERVATIVE PARTY. 2015. The Conservative Party Manifesto 2015. *Página web de The Conservatives* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en:

<https://www.conservatives.com/manifesto2015>.

¹³⁶ CAMERON, D. 2016. Oral statement to Parliament: Prime Minister's Statement on EU Renegotiation: 3 February 2016. *Página web del UK Government* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/prime-ministers-statement-on-eu-renegotiation-3-february-2016>.

¹³⁷ *Vid. Supra pie de página 136*.

¹³⁸ *Vid. Supra pie de página 125*, pág. 22-30.

¹³⁹ FORD, R.; GOODWIN, M. 2014. Understanding UKIP: Identity, social change and the left behind. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 85 (nº 3), julio–septiembre 2014, págs.277–284 [consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12099/full>, pág. 281

¹⁴⁰ *Vid. Supra pie de página 125*, pág.111 y siguientes.

Farron, adoptaron posiciones claras y bien publicitadas¹⁴¹. Sin embargo, los partidos mayoritarios, es decir, el Partido Laborista y el Conservador, estaban divididos, enviando mensajes débiles y mixtos. Durante la campaña, los conservadores eran oficialmente neutrales, pero muchos de sus principales portavoces estaban abiertamente divididos¹⁴². Cameron hizo una campaña enérgica a favor del *Remain* mientras el ex-alcalde Conservador de Londres, Boris Johnson, hizo campaña a favor del *Leave*, siendo el líder no oficial de esta. Su campaña y la publicidad de los medios tuvieron un fuerte y significativo efecto en los votantes, convirtiéndose en un activo importante para la campaña del *Leave*, cuyo único otro líder destacado, Nigel Farage, era mucho menos popular¹⁴³.

Las divisiones entre los conservadores se pusieron de manifiesto dentro del propio Gobierno con Ministros que hicieron campaña en favor del *Leave* como Theresa Villiers, Michael Gove, Chris Grayling y Priti Patel. La hoy Primera Ministra Theresa May fue partidaria del *Remain* en la campaña, pero no de una forma contundente ya que en el Congreso del Partido Conservador de 2015¹⁴⁴ claramente expresó la opinión de que el precio de construir más infraestructuras básicas requeridas por la alta inmigración, como la vivienda y los colegios públicos, era demasiado alto. El propio Cameron, en 2015, había hablado del elevado número de personas que cruzan el Mediterráneo buscando una vida mejor, queriendo venir al Reino Unido¹⁴⁵. Debido a esta división, se articularon mensajes contradictorios sobre la UE, que probablemente enmudeció el impacto de un mensaje más general del Partido Conservador en favor de la permanencia.

Los Laboristas eran más favorables a quedarse en la UE, aunque algunos diputados, entre ellos Gisela Stuart, Frank Field y John Mann, defendían el Brexit¹⁴⁶. Sin embargo, la discordia interna del partido por el liderazgo de Jeremy Corbyn, que solo brindó un tibio respaldo a favor del *Remain*, significó la recepción de mensajes contradictorios por el electorado. La observación de Corbyn pocos días antes del referéndum de que no existía un

¹⁴¹ WHITELEY, P.; HAROLD, C.; SANDERS, D. ET AL. 2013. *Affluence, Austerity and Electoral Change in Britain*. Cambridge: Cambridge University Press.

¹⁴² ASHCROFT, M.; CULWICK, K. 2016. *Well you did ask: why the UK voted to leave the EU*, Biteback publishing, London, págs. 57-100.

¹⁴³ Vid. *Supra pie de página 145*, págs. 170-174.

¹⁴⁴ REDACCIÓN DEL INDEPENDENT. 2015. Theresa May's speech to the Conservative Party Conference – in full. *Página web de The Independent*. [en línea] [consulta: 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/theresa-may-s-speech-to-the-conservative-party-conference-in-full-a6681901.html>.

¹⁴⁵ KHOMAMI, N. 2015. David Cameron says migrants trying to 'break in' to UK illegally. *Página web de The Guardian* [en línea] [consulta: 17 de octubre de 2017]. Disponible en: <https://www.theguardian.com/uk-news/2015/aug/15/david-cameron-says-migrants-trying-to-break-in-to-uk-illegally>.

¹⁴⁶ Vid. *Supra pie de página 145*, págs. 148-153.

límite máximo para la inmigración de la UE, fue considerada extremadamente poco útil por sus aliados en el movimiento *Remain*¹⁴⁷.

Ningún eslogan jugó con mayor fuerza en el debate público que la campaña *Leave* de “retomar el control”, una frase deliberadamente ambigua. Y fue sobre el tema de la inmigración, donde se sintió más profundamente el deseo de recuperar el control, siendo, por tanto, la reivindicación principal para los grupos que hacían campaña a favor del *Leave*. El mensaje se apoyaba en que estaba presionando la infraestructura y los servicios públicos¹⁴⁸. Existía y existe, la percepción común de que el *NHS* se está desmoronando y no puede hacer frente a la presión de una población que no solo crece, sino que también envejece a la vez que se agudiza la escasez de vivienda asequible¹⁴⁹.

Otro mensaje insinuaba que las proyecciones de crecimiento de la población proveniente de otras partes de la UE estaban siendo subestimadas¹⁵⁰. Los que promovían el *Leave* emitieron la siguiente comunicación: “La UE se está expandiendo para incluir: Albania, Macedonia, Montenegro, Serbia y Turquía. Cuando nos unimos, solo éramos 9, los Estados miembros. Ahora hay 28, siendo los más recientes Rumania, Bulgaria y Croacia. Cinco países más están en cola para unirse a un total de 89 millones de personas. Cuando se unan tendrán los mismos derechos que otros Estados miembros”¹⁵¹.

Sin embargo, el póster más comentado de la campaña fue el lanzado por el *UKIP* donde se muestra a los refugiados que tratan de cruzar la frontera en Eslovenia. El Reino Unido ha recibido menos de 8,000 refugiados de Siria¹⁵². Hubo una condena generalizada de este póster por parte de los políticos en general, incluyendo los del *Leave*. Michael Gove, co-presidente de *Vote Leave*, dijo que fue algo incorrecto¹⁵³.

¹⁴⁷ SWINFORD, S. 2016. Jeremy Corbyn: There is no ‘upper limit’ to EU migration. *Página web de The Daily Telegraph*. [en línea][consulta: 19 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/2016/06/19/jeremy-corbyn-there-is-no-upper-limit-to-eu-migration/>.

¹⁴⁸ Según diferentes estudios, sólo en Inglaterra, se estima que hay un déficit de más de 10,000 plazas en escuelas primarias. HELM, T. 2016. Revealed: England faces shortfall of 10,000 primary school places. *The Observer*. [en línea] [consulta: 17 de octubre de 2017]. Disponible en: <https://www.theguardian.com/education/2016/apr/17/england-10,000-gap-primary-school-places>.

¹⁴⁹ CURTICE, J. 2017. Why Leave Won the UK’s EU Referendum. *Journal of Common Market Studies* [en línea] Volume 55. Annual Review, págs. 19–37 [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/jcms.12613/abstract>, pág.32.

¹⁵⁰ Vid. *Supra pie de página 133*, pág.363.

¹⁵¹ REDACCIÓN DE VOTE LEAVE. 2016. The European Union and Your Family: The Facts. *Página web de la LSE* [en línea] [consulta: 11 de octubre de 2017] Disponible en: <https://digital.library.lse.ac.uk/objects/lse:fip763sox>.

¹⁵² REDACCIÓN DE FULLFACT. 2016. Has the UK only taken in 216 Syrian refugees? *Página web de FullFact* [en línea] [consulta: 9 de octubre de 2017]. Disponible en: <https://fullfact.org/europe/has-uk-only-taken-216-syrian-refugees/>.

¹⁵³ SIMONS, N. 2016. Nigel Farage immigration postermadame ‘shudder,’ says Michael Gove. *Página web del Huffington Post* [en línea] [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: http://www.huffingtonpost.co.uk/entry/nigel-farage-immigrationposter-made-me-shudder-says-michael-gove_uk_57667022e4b01fb65863a316.

Asimismo, fue impactante el texto de un tuit que afirmaba que: “La UE está a punto de crear una zona sin visa desde el Canal de la Mancha hasta las fronteras de Siria e Irak” de los que promovían el *Leave*, presentando el problema de Siria y las luchas en Medio Oriente como una amenaza demográfica y de seguridad para el Reino Unido.

Mezclando deliberadamente la inmigración a la UE y la crisis de refugiados, con Turquía como vínculo entre los dos, los activistas del *Leave* explotaron corrientes mucho más delicadas (e inhumanas) que la preocupación por el número de escuelas primarias o de las listas de espera del hospital¹⁵⁴. Les permitió jugar con la idea de un futuro existencial de Europa, muy oscuro: Europa era retratada como envejecida, en decadencia y débil en el marco global, rodeada de focos de crecimiento de la población, pobreza y fanatismo.

El otro factor decisivo fue la percepción generalizada de que las instituciones políticas nacionales habían ido perdiendo cada vez más su capacidad de gobernar y tomar decisiones en favor de Bruselas¹⁵⁵.

Según Lord Ashcroft, casi la mitad (49%) de los que votaron *Leave* sostenían que la principal razón para querer abandonar la UE se basaba en el principio de que las decisiones sobre el Reino Unido deberían tomarse en el Reino Unido. Un 33% apoyó la idea de una mayor oportunidad de que el Reino Unido recuperara el control sobre la inmigración y sus propias fronteras. Un 13% dijo que permanecer en la UE significaría no tener control sobre quien se adhería a la UE. Sólo un 6% dijo que su razón principal era la de que, cuando se trata de comercio y economía, el Reino Unido se beneficiaría más estando fuera de la UE¹⁵⁶.

Para los que votaron *Remain*, la razón más importante para basar tal decisión fueron los riesgos sobre la economía, el empleo y los precios (43%). Un 31% razonó que el Reino Unido tendría lo mejor de ambos mundos, teniendo acceso al mercado único de la UE sin *Schengen* o el euro. Un 17% adujo que el Reino Unido se aislaría más de sus amigos y vecinos, y un 9% alegó un fuerte apego a la UE y su historia, cultura y tradiciones compartidas. En general, estos votantes pensaron que la pertenencia a la UE sería mejor para la economía, la inversión internacional y la influencia del Reino Unido en el mundo. Mientras que aquellos que votaron dejar la UE pensaban lograr un mejor sistema de inmigración, mejores controles fronterizos, un sistema de bienestar más justo, una mejor calidad de vida y la capacidad de controlar sus propias leyes¹⁵⁷.

¹⁵⁴ ERLANGER, S. 2016. Britain’s ‘Brexit’ Debate Inflamed by Worries That Turkey Will Join E.U. *Página web de The New York Times* [en línea] [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.nytimes.com/2016/06/14/world/europe/britain-brexit-turkey-eu.html>.

¹⁵⁵ Vid. *Supra* pie de página 145, pág.28.

¹⁵⁶ Vid. *supra* pie de página 131.

¹⁵⁷ Vid. *supra* pie de página 131.

En términos geográficos, dos de los cuatro territorios constitutivos del Reino Unido votaron a favor de irse (Inglaterra, 53,4 por ciento; Gales, 52,5 por ciento) y dos en contra (Escocia, 62,0 por ciento; Irlanda del Norte, 55,8 por ciento). Por Municipios, en Escocia todos fueron pro-*Remain*, y sin embargo en Inglaterra – a excepción de Londres - 241 de 293 (82 por ciento) fueron pro-*Leave*¹⁵⁸.

El porcentaje de votos de *Leave* fue más alto en áreas donde los niveles medios de escolaridad eran bajos, mientras que las 20 áreas más educadas votaron *Remain*. En la misma línea, las áreas con proporciones representativas de personas con trabajos estables y bien remunerados, mostraron fuerte apoyo al *Remain*,¹⁵⁹ El voto de *Leave* también fue mayor en áreas con grandes proporciones de la población de más de 65 años, y menor en lugares 'más jóvenes'¹⁶⁰.

V.5.1.3. Recapitulación

En este capítulo hemos puesto de manifiesto las causas que llevaron a la celebración y resultado del histórico referéndum de 2016 sobre la pertenencia del Reino Unido a la UE.

Las personas con mejor posicionamiento social, económico y cultural parecían decantarse por la permanencia, pero no así los pertenecientes a un estrato social más bajo que percibían como el tema de la inmigración ponía en peligro sus trabajos y sus salarios ante la fuerte competitividad de los migrantes de los países del este. Pero no podemos obviar que el resultado en favor de la salida estuvo muy extendido: sólo Londres, Irlanda del Norte, Escocia y las ciudades universitarias fueron bastiones de apoyo para permanecer.

Una base populista, fruto de las dificultades de la crisis económica, supo manejar bien dos argumentos básicos: el peligro de la inmigración y la pérdida de toma de decisiones por parte del Reino Unido.

Los partidarios del *Remain*, incluido el Gobierno, así como la inhibición del partido laborista, tradicional– tradicional baluarte del europeísmo – determinaron una ausencia de mensaje claro que condujo a una derrota que casi ninguna encuesta ni analista predecían.

¹⁵⁸ REDACCIÓN DE THE ELECTORAL COMMISSION. Area-level results downloaded from Electoral Commission, EU referendum results. *Página web de The Electoral Commission*. [en línea] [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.electoralcommission.org.uk/find-information-by-subject/elections-and-referendums/past-elections-and-referendums/eu-referendum/electorate-and-count-information>.

¹⁵⁹ *Vid. Supra* pie de página 131.

¹⁶⁰ GOODWIN, M.; HEATH, O. 2016. The 2016 Referendum, Brexit and the left behind: an aggregate-level analysis of the result. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 87 (nº 3), julio-septiembre 2016, págs. 323–332 [consulta: 22 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12285/abstract>, pág. 326-328.

V.5.2. Posibles escenarios de la libre circulación de personas tras el Brexit

Tras la activación del artículo 50 del TUE, el Gobierno del Reino Unido introdujo el 13 de Julio de 2017, el Proyecto de Ley de Retirada de la Unión Europea (*European Union Withdrawal Bill*¹⁶¹), que a día de hoy, todavía no ha pasado todas las fases para convertirse en Ley. Es importante resaltar, que se seguirá aplicando el régimen de la UE al Reino Unido hasta el día en que oficialmente salgan de la UE. Además, tras la salida oficial, existirán medida transitorias durante un periodo que, según el discurso de Theresa May en Florencia,¹⁶² será de aproximadamente dos años.

Dado que, como hemos visto en el capítulo anterior, una de las principales razones por las que ganó el “sí” al Brexit, fue la preocupación por la inmigración en el Reino Unido, el mismo supondrá que se diseñará un sistema propio de inmigración para garantizar un control del número total de personas que vienen de la UE y, por tanto, la inmigración de nacionales de la UE estará sujeta a la legislación del Reino Unido¹⁶³ (*White Paper: The United Kingdom's exit from and new partnership with the European Union Presented to Parliament*¹⁶⁴). Todo ello sujeto a los acuerdos de salida de la Unión que finalmente se alcancen, y ello a pesar de que el Reino Unido, no participa en el espacio *Schengen*, y aplica controles fronterizos a todos, incluidos los ciudadanos de la UE¹⁶⁵.

Debemos señalar que, dentro de la dimensión de “inmigración”, nos centramos en nuestro estudio en el derecho a largo plazo (más de 3 meses) de residencia, dado que parece haber un consenso claro en que no habrá visados para las cortas estancias dado el enorme volumen de tráfico con la UE y que tanto el Reino Unido como la UE no exigen visado en dichas estancias para ciertos terceros países (como Estados Unidos o Japón).

¹⁶¹ Vid. *Supra* pie de página 50.

¹⁶² MAY, T. 2017. PM's Florence speech: a new era of cooperation and partnership between the UK and the EU. *Página web oficial del UK Government* [en línea][consulta:15 de noviembre de 2017]. Disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/pms-florence-speech-a-new-era-of-cooperation-and-partnership-between-the-uk-and-the-eu>.

¹⁶³ Se ha de recordar, que la inaplicación del derecho de la Unión Europea solo se producirá a partir del momento en que el Reino Unido abandone la Unión oficialmente, aunque esto no impedirá que se acuerde algún tipo de extensión de efectos de las normas.

¹⁶⁴ MAY, T. 2017. The United Kingdom's exit from and new partnership with the European Union, *Publicación oficial del HM Government* [en línea][consulta: 7 de noviembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/589191/The_United_Kingdoms_exit_from_and_partnership_with_the_EU_Web.pdf.

¹⁶⁵ REDACCIÓN DEL SELECT COMMITTEE ON THE EUROPEAN UNION, EU HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2017. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU movement of people Evidence Session No. 5, Questions 60 – 77. *Publicación oficial del UK Parliament* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/45735.html>, Question 62.

V.5.2.1. Cuestiones preliminares: Salvaguardar la posición de los ciudadanos de la UE que viven en el Reino Unido y de los nacionales del Reino Unido que viven en la UE

La UE propuso que se llevará a cabo la negociación de la salida del Reino Unido y la futura relación entre ambas partes en diferentes fases. En una primera fase, se negociaría un acuerdo principalmente sobre tres aspectos preliminares y esenciales: los derechos de los ciudadanos; la frontera entre Irlanda e Irlanda del Norte y la factura de salida. También se tratarían otras cuestiones preliminares¹⁶⁶. Por ello, desde un primer momento la posición de los ciudadanos de la UE que viven en el Reino Unido y de los nacionales del Reino Unido que viven en la UE ha sido uno de los temas prioritarios en las reuniones de negociación para intentar dotar de seguridad jurídica su posición tan pronto fuera posible. Será en la segunda fase donde se comience a negociar un entendimiento general sobre el marco para la relación futura, tal y como se requiere bajo el artículo 50¹⁶⁷.

No obstante, al cierre de este trabajo, se anuncia el primer acuerdo entre la UE y el Gobierno británico sobre las cuestiones de esta primera fase. En lo que aquí nos afecta y sin perjuicio de lo apresurado de realizar cualquier valoración sin la plenitud de conocimiento, parece que las líneas generales determinan para el periodo transitorio el mantenimiento de los derechos de los nacionales de la UE que a la fecha se encuentren en el Reino Unido y recíprocamente de los británicos que se encuentren en territorio UE, sin que existan otras nociones claras de las perspectivas de futuro¹⁶⁸.

Presentamos a continuación modelos posibles para regular la inmigración de la UE después de que el Reino Unido la abandone analizando tres bloques fundamentales, cada uno de los cuales presenta a su vez diversas opciones: 1) una relación en el marco del EEE y AELC; 2) una relación basada en el establecimiento de los denominados “frenos de emergencia”; y 3) una relación basada en el establecimiento de permisos de trabajo.

Aunque el presente trabajo se centre en la libre circulación de personas, y por ello los modelos se basan en este aspecto, el concepto comunitario de las cuatro libertades es único y

¹⁶⁶ LANG, A.; MILLER, V. 2017. Brexit: the talks begin. *Publicación oficial del House of Commons*, [en línea] Briefing Paper, número 8017 [consulta: 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7524>.

¹⁶⁷ REDACCIÓN DEL EUROPEAN COUNCIL; COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION. 2017. European Council (Art. 50) guidelines for Brexit negotiations. *Página web del European Council- Council of the European Union* [en línea][consulta: 10 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/04/29/euco-brex-it-guidelines/>

¹⁶⁸ REDACCIÓN DE NEGOTIATORS OF THE EUROPEAN UNION AND THE UNITED KINGDOM GOVERNMENT. 2017. Joint report from the negotiators of the European Union and the United Kingdom government on progress during phase 1 of negotiations under article 50 TEU on the United Kingdom's orderly withdrawal from the European Union. *Publicación oficial de TF50 (2017) 19 – Commission to EU 27* [en línea][consulta: 9 de diciembre de 2017] Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/joint_report.pdf, págs. 1-7.

según ha mantenido la UE no se pueden romper y desligar una de la otra. Por ello, al analizar el modelo de libre circulación, haremos referencias al modelo global de la relación del Reino Unido con la UE tras su salida que pueda adoptarse. Permítasenos citar en este momento dos modelos globales por diversas razones: el *Continental Agreement*¹⁶⁹, elaborado por el *Think Tank* en Bruselas, *Bruegel Institute*, por su eclecticismo y originalidad; y el Acuerdo Económico y Comercial Global (AECG) entre la UE y Canadá, por haber sido sugerido en alguna ocasión por Michel Barnier¹⁷⁰.

V.5.2.2. El Acuerdo EEE y la AELC

Un primer posible escenario, sería formar parte del Acuerdo EEE entre la UE y la AELC¹⁷¹, en el que Islandia, Liechtenstein y Noruega participan en el mercado único de la UE. Suiza, que es miembro de la AELC, no es signatario del Acuerdo EEE, pero ha firmado una serie de acuerdos bilaterales con la UE.

Los objetivos del Acuerdo EEE son: garantizar la libre circulación de personas, bienes, servicios y capitales; para proporcionar las mismas condiciones de competencia; y, para eliminar la discriminación por motivos de nacionalidad¹⁷².

Si el Reino Unido aceptara dicha opción, quedaría vinculado por todas las directivas y reglamentos de la UE para el mercado interior sin poder participar en su adopción y pudiendo únicamente someterlos a pequeñas modulaciones (artículos 99 y 102-104 de Acuerdo EEE). Así, el Reino Unido vendría obligado a una aplicación estricta de la legislación de la UE (artículos 104 y 108 de Acuerdo EEE), someterse a la vigilancia del el Órgano de Vigilancia de la AELC (artículos 108 y 109 del Acuerdo EEE, artículos 5 y 6 Acuerdo entre los Estado de la AELC¹⁷³) y al control judicial e interpretación de los textos aplicables del Tribunal

¹⁶⁹ PISANI-FERRY, J.; RÖTTGEN, N.; ANDRÉ SAPIR, A. 2016. *Europe after Brexit: A proposal for a continental partnership*. Página web *Bruegel Institute* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://bruegel.org/wp-content/uploads/2016/08/EU-UK-20160829-final-1.pdf>.

¹⁷⁰ CLEGG, N. 2017. *Beware post-Brexit dreams of Canada*. Página web de *The Financial Times* [en línea][consulta: 26 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.ft.com/content/64749682-c4a6-11e7-b30e-a7c1c7c13aab>.

¹⁷¹ Unión Europea. Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo - Acta Final - Declaraciones conjuntas - Declaraciones de los Gobiernos de los Estados miembros de las CE y de los Estados de la AELC - Acuerdos - Acta aprobada - Declaraciones de una o varias partes contratantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 1, 3 de enero de 1994, pp. 3-522.

¹⁷² REDACCIÓN DEL SUBCOMMITTEE V LA EFTA. 2013. Subcommittee V on Legal and Institutional Questions: The Basic Features of the EEA Agreement. Página web oficial del *European Economic Area, Standing committee of the EFTA States* [en línea] [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.efta.int/eea/eea-agreement/eea-basic-features#2> Vid. *Supra* pie de página 174.

¹⁷³ Unión Europea. Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un órgano de vigilancia y un Tribunal de Justicia, firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 344, 31 de enero de 1994, pp. 1-82 (Acuerdo entre los Estados de la AELC).

Independiente de la AELC, que depende del Tribunal de Justicia de la UE (artículo 31-41 del Acuerdo entre los Estado de la AELC).

V.5.2.2.1. 'El modelo noruego' - Disposiciones de la cláusula 'Freno de emergencia' y acceso al mercado único

El enfoque adoptado por Noruega tras su referéndum de 1994 se ha invocado a menudo como la opción menos dañina para la economía británica, ya que garantiza un acceso casi total al mercado único¹⁷⁴. Según este modelo, el Reino Unido se reincorporaría al Espacio Económico Europeo del Acuerdo EEE de 1994, pero, por ello, quedarían fuera ciertas políticas no cubiertas por el Acuerdo, como la política agrícola y pesquera, la unión aduanera, comercial común y disposiciones relativas a la seguridad.

Con este modelo el principio sería que la libertad de circulación no debe ser restringida, y que las partes contratantes no pueden adoptar ninguna limitación cuantitativa que discrimine a ciudadanos del EEE.

Ahora bien, se permiten ciertas restricciones en supuestos concretos. El artículo 112 Acuerdo EEE establece que una Parte Contratante podrá tomar “unilateralmente” medidas temporales que considere apropiadas para restringir los derechos que el Acuerdo establece para abordar “graves dificultades económicas, sociales o ambientales de carácter sectorial o regional”. No obstante, se han de cumplir estrictos requisitos; incluyendo la notificación al resto de Estados del EEE, esperar un período de un mes antes de la implementación (artículo 113 del Acuerdo EEE) y entablar consultas con las demás Partes Contratantes en el Comité Conjunto del EEE con el fin de encontrar una solución comúnmente aceptable¹⁷⁵. Además, de conformidad con el artículo 112(2) del Acuerdo EEE, se dará prioridad a las medidas de salvaguardia que menos perturben el funcionamiento de dicho Acuerdo¹⁷⁶, estando restringidas en su alcance y duración a lo estrictamente necesario para remediar la situación.

También existe la posibilidad de promulgar una medida de salvaguardia sin aprobación previa en “circunstancias excepcionales” que requieren “acción inmediata”, en virtud del artículo

¹⁷⁴ MUNCHAU, W. 2016. Brexit: The Norway option is the best available for the UK. *Página web del Financial Times* [en línea] [consulta: 28 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.ft.com/content/eb8dbe8c-3d0c-11e6-9f2c-36b487ebd80a>.

¹⁷⁵ OWEN, D. 2017. An Interpretation of the European Economic Area Agreement, EEAA. *Página web oficial del Lord David Owen* [en línea][consulta: 17 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.lorddavidowen.co.uk/wp-content/uploads/2017/07/An-Interpretation-of-the-European-Economic-Area-Agreement-EEAA..pdf>, págs. 15 -16.

¹⁷⁶ REDACCIÓN DE EUREFERENDUM. The EEA Option and Free Movement: Have many other countries other than Liechtenstein tried to use articles 112 and 113 of the EEA treaty? *Página web de Eureferndum* [en línea] [consulta: 18 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eureferendum.com/documents/civitas%20001.pdf>, págs. 1-2.

13(3) del Acuerdo EEE. Sin embargo, seguiría siendo objeto de consultas en el Comité cada tres meses y otras Partes Contratantes tendrían la capacidad de solicitar una revisión en cualquier momento. Si estas medidas crean desequilibrio entre las obligaciones y los derechos del Acuerdo EEE, entonces cualquier otro miembro del EEE puede, según el artículo 114.1 del citado Acuerdo, tomar medidas de reequilibrio proporcionales y estrictamente necesarias para remediar el desequilibrio.

En consecuencia, los requisitos son estrictos y pueden establecerse restricciones recíprocas si las medidas adoptadas no están bien justificadas.

V.5.2.2.2. El modelo de Liechtenstein

Al convertirse en miembro del EEE, se permitió a Liechtenstein mantener limitaciones cuantitativas respecto de los nacionales de la UE y de otros Estados de la AELC hasta el 1 de enero de 1998 (Protocolo 15 del Acuerdo EEE).

Tras la expiración del Protocolo 15 del Acuerdo EEE, las Partes contratantes llegaron a un acuerdo denominado “Adaptaciones sectoriales”¹⁷⁷, que se incorporó al anexo V (Libre circulación de trabajadores) y al anexo VIII (Derecho de establecimiento) del Acuerdo EEE, en virtud del cual la libre circulación de personas se aplica en principio a Liechtenstein, pero los ciudadanos del EEE que desean establecer su residencia en Liechtenstein tiene que obtener un permiso de residencia, y dichos permisos están sujetos a cuotas. Estos arreglos se revisan cada cinco años. La Comisión Europea concluyó que la situación geográfica específica de Liechtenstein, la circunstancia de ser un área excepcionalmente pequeña y el porcentaje inusualmente alto de residentes y empleados no nacionales seguía obligando a mantener restricciones en el número de permisos anuales emitidos¹⁷⁸. Es difícil trasladar este modelo al caso del Reino Unido dado el tamaño de la economía británica.

V.5.2.2.3. ¿Un modelo como Suiza?

El acuerdo entre Suiza y la UE, el llamado “modelo bilateral”, consiste en un complejo sistema de más de 120 acuerdos. La libre circulación es una parte integral de esos acuerdos

¹⁷⁷ COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO. 2015. Liechtenstein Sectoral Adaptations – Review. *Publicación oficial de la Comisión Europea* [en línea] COM/2015/0411 final [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0411&from=en>

¹⁷⁸ *Vid. Supra pie de página 180, págs. 1 y 5.*

bilaterales y está prevista en el Acuerdo sobre libre circulación de personas¹⁷⁹, que entró en vigor en 2002. Extiende la parte del mercado interior de la UE relativa a la libre circulación de personas físicas, es decir, la libre circulación de trabajadores, la libertad de establecimiento de personas físicas y, en parte, la libertad de servicios también de personas físicas, a Suiza.

El problema del modelo suizo ha surgido con el referéndum de 2014, donde la población suiza votó a favor de la introducción de cuotas obligatorias para los residentes extranjeros, incluidos los ciudadanos de la UE. Estas cuotas tendrían que haberse introducido como enmiendas a la Constitución Federal Suiza. Tales disposiciones habrían sido incompatibles con los acuerdos bilaterales con la UE. Por lo tanto, en octubre de 2015, el Parlamento suizo trató de conciliar el resultado con el acceso al mercado único mediante la introducción de nuevas disposiciones centradas en un enfoque por etapas para gestionar la migración, principalmente otorgando preferencia de contratación a los residentes actuales (independientemente de su ciudadanía) e introducir cuotas como último recurso¹⁸⁰. Después de extensas conversaciones sobre ello, Juncker, ya ha señalado que las disposiciones deberán ser aceptadas por Bruselas¹⁸¹, cosa que aún no se ha producido dado que las conversaciones se interrumpieron después del referéndum Brexit del Reino Unido.

Los acuerdos entre Suiza y la UE son periódicamente enmendados en la medida en que al construirse implícita o explícitamente sobre la legislación de la Unión, deben adaptarse a las modificaciones de ésta. En acuerdos recientes las enmiendas se regulan por disposiciones “dinámicas”, por ejemplo las que obligan a Suiza a adoptar toda la nueva legislación de *Schengen* y todos los cambios a las cuestiones de seguridad personalizadas que se producen en la UE. Suiza debe por tanto aceptar las decisiones de la UE, mientras que como Estado miembro, Reino Unido puede tomar decisiones tan pronto opte por un proyecto legislativo específico sobre espacio *Schengen*¹⁸².

El caso de Suiza puede, por tanto, ser una base para negociar el equilibrio entre la libertad de circulación y el acceso al mercado único para el Reino Unido fuera de la UE pero los

¹⁷⁹ Unión Europea. Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra - Acta final - Declaraciones conjuntas - Información relativa a la entrada en vigor de los siete acuerdos con la Confederación Suiza en los sectores siguientes: libre circulación de personas, transporte aéreo y por carretera, contratos públicos, cooperación científica, reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad y agricultura, firmado en Luxemburgo el 21 de junio de 1999. *Diario Oficial de la Unión Europea L 114*, 30 de abril de 2002, pp. 6-72.

¹⁸⁰ Las cuotas para los ciudadanos de la UE sólo se impondrían en los casos en que la inmigración alcance niveles que ya no están en consonancia con los intereses generales de Suiza.

¹⁸¹ HENLEY, J. 2016. Swiss climbdown over free movement may deal blow to UK hopes. *Página web de The Guardian* [en línea] [consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.theguardian.com/world/2016/sep/22/switzerland-votes-for-compromise-to-preserve-relations-with-eu>.

¹⁸² JENNI, S. 2016. Is the Swiss model a Brexit solution? *Página web de The UK in a changing Europe* [en línea] [consulta: 1 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://ukandeu.ac.uk/is-the-swiss-model-a-brexits-solution/>.

acuerdos bilaterales constituyen un mosaico largo y complicado establecido durante largos períodos de negociaciones diplomáticas, que requieren constantes compromisos.

V.5.2.3. Los modelos basados en el “freno de emergencia”.

En febrero de 2016, antes del referéndum del Reino Unido, el Consejo Europeo aprobó el “Nuevo Acuerdo para el Reino Unido”, que suponía la creación de un freno de emergencia que restringía temporalmente el acceso de los ciudadanos de la UE a las prestaciones laborales, que de otro modo se hubiera podido considerar una violación del principio de la libre circulación de personas ya que exige un trato igual para los nacionales de la UE. La Comisión Europea se comprometió a que si, y tan pronto como el Primer Ministro notificara al Consejo Europeo la decisión del Reino Unido de permanecer en la UE, trataría de modificar el Reglamento 492/2011¹⁸³ sobre la libre circulación de trabajadores para introducir un mecanismo de alerta y salvaguardia (o freno de emergencia), para responder a situaciones de entrada de trabajadores de otros Estados miembros de una magnitud excepcional durante un período prolongado. Esto habría autorizado al Reino Unido a limitar el acceso de los trabajadores recién llegados a la UE a beneficios no contributivos en el trabajo por un período total de hasta cuatro años desde el comienzo del empleo. El Consejo habría sido responsable de autorizar la aplicación de este freno de emergencia, y su uso se habría limitado a un período de siete años.

Este tipo de frenos de emergencia no son nuevos: en el Acuerdo EEE y en los actos de adhesión de los nuevos Estados miembros a la Unión Europea se pueden encontrar precedentes de disposiciones de esta naturaleza¹⁸⁴, aunque se conocen con el nombre de “cláusulas de salvaguardia”¹⁸⁵.

¹⁸³ Unión Europea. Reglamento (UE) no 492/2011 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión. *Diario Oficial de la Unión Europea L 141*, 27 de mayo de 2011, pp. 1-12.

¹⁸⁴ Unión Europea. Decisión 2011/503 /UE de la Comisión, de 11 de agosto de 2011, por la que se autoriza a España a suspender temporalmente la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento no 492/2011 sobre la libre circulación de los trabajadores de la Unión con respecto a los trabajadores Rumanos (2012). *Diario Oficial de la Unión Europea L 207*, 12 de agosto de 2011, pp. 22-24.

¹⁸⁵ El Acta de adhesión de 2005 de Bulgaria y Rumanía a la Unión Europea, por ejemplo, establece disposiciones transitorias para la libre circulación de personas e incluye una cláusula de salvaguardia que otorga a los Estados miembros existentes el derecho a restablecer las restricciones al acceso al mercado laboral por los nacionales búlgaros y rumanos durante el período de transición de siete años, si estuvieran experimentando o previendo graves perturbaciones en el mercado laboral. España invocó esa cláusula de salvaguardia respecto de los trabajadores rumanos en julio de 2011. La decisión española estaba sujeta a la autorización de la Comisión Europea, y esta decisión de la Comisión estaba a su vez abierta a examen por el Consejo, de manera que cualquier Estado miembro podría solicitar a éste que modificase o anulase la Decisión de la Comisión.

Para que un freno de emergencia funcione en la práctica, debe crearse algún tipo de sistema de registro para todos los nacionales de la UE que entren en el Reino Unido, similar al esquema de registro de trabajadores para los migrantes “A8”¹⁸⁶ de 2004¹⁸⁷.

En los debates relativos al freno de emergencia encontramos posturas enfrentadas. Marley Morris, del *IPPR: The Progressive Think Tank*, sugirió partir para la negociación del “Nuevo Acuerdo de febrero de 2016”¹⁸⁸.

Otros, como Madeleine Sumption, directora del Observatorio de la Inmigración de la Universidad de Oxford, señalaron los problemas que supone implementar un límite cuantitativo al número de ciudadanos de la UE, como una restricción en la emisión de *National Insurance numbers* (Número de la Seguridad social)¹⁸⁹, la exigencia de emitir un *Certificate of Sponsorship* (Certificado de Patrocinio) por parte de los empresarios, o la dificultad de gestionar el cumplimiento de tal límite (rechazo de entrada o lista de espera)¹⁹⁰.

Goodwill¹⁹¹ defendió que aunque existían algunos inconvenientes, en el Reino Unido operaba ya un límite (un tope anual de 20.700 en los solicitantes del *Tier 2(General)*(Nivel 2-General) como parte del régimen de inmigración para trabajadores de fuera de la UE), que ha funcionado razonablemente bien, en términos de que el nivel establecido no ha tenido un impacto significativo¹⁹².

El antecitado Morris indicó que se precisaría algún tipo de organismo independiente para decidir si el uso del freno era aceptable en determinadas circunstancias¹⁹³ y sugirió que el mecanismo de adjudicación podría integrarse en el sistema de arbitraje independiente que se escogiese para resolver las disputas sobre cualquier futuro tratado entre el Reino Unido y la UE¹⁹⁴. Morris también destacó que por su naturaleza temporal no constituiría un menoscabo del principio de libre circulación, siendo compatible con el acceso al mercado único¹⁹⁵.

¹⁸⁶ Los países A8 fueron ocho de los diez países que se unieron a la Unión Europea en 2004, a saber: República checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Polonia, Eslovaquia y Eslovenia.

¹⁸⁷ REDACCIÓN DEL EU HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2016. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU movement of people, Evidence Session No. 2, Questions 15 – 29. *Publicación oficial del UK Parliament* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/44399.html>, Question 16.

¹⁸⁸ *Vid. Supra pie de página 190.*

¹⁸⁹ El Reino Unido no tiene DNI/NIF, por eso, el *National Insurance Number* se utiliza también a efectos fiscales.

¹⁹⁰ SUMPTION, M. 2017. Supplementary written evidence from (BMP0010). *Publicación oficial del UK Parliament* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/written/45894.html>.

¹⁹¹ Secretario de Estado para la Inmigración, parte del Ministerio del Interior (*Minister of State for Immigration, Home Office*).

¹⁹² *Vid. Supra pie de página 168*, Question 69.

¹⁹³ *Vid. Supra pie de página 191*, Question 16.

¹⁹⁴ DEPARTMENT FOR EXITING THE EUROPEAN UNION. 2017. Policy paper: The United Kingdom’s exit from, and new partnership with, the European Union. *Publicación oficial del Department for Exiting the EU*

Stephen Booth, de *Open Europe*, señaló que sería necesario considerar alguna corte internacional que actuara como árbitro y que dependería de la nueva relación que se estableciera, es decir, podría ser una cláusula de salvaguardia si se optase por un sistema que permitiese una gran libertad de circulación¹⁹⁶.

Zsolt Darvas, investigador principal en *Bruegel*, consideró esta opción bastante probable, dado que este tipo de cláusula es relativamente habitual en tratados y se había usado antes en el contexto de la UE¹⁹⁷, pero manifestó que las razones y condiciones para que se activara dicho mecanismo deberían ser detalladas claramente¹⁹⁸.

Por el contrario, Mortera-Martínez, del *Centre for European Reform*, consideró que no podía ser una opción ya que este mecanismo está muy relacionado con la libre circulación, a la que el gobierno del Reino Unido se ha opuesto, es temporal y tiene que estar justificado¹⁹⁹.

V.5.2.4. Permiso de trabajo

Conforme a este sistema, un ciudadano de la UE que desee obtener un empleo en el Reino Unido requerirá un permiso de trabajo.

El Reino Unido tiene experiencia en el funcionamiento de sistemas de permisos de trabajo para nacionales de la UE como el sistema de controles transitorios de la libre circulación que el Reino Unido aplica actualmente a nacionales croatas, y el que aplicaba a empleados búlgaros y rumanos entre 2007 y 2014.

También tiene experiencia con respecto a los ciudadanos no pertenecientes a la UE²⁰⁰, para quienes actualmente opera un elaborado sistema de visados de trabajo²⁰¹, el *Points Based System (PBS)*, con cinco niveles basado en puntos. Las visas de Nivel 1 (*Tier 1*) son para

European Union, UK Government [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/the-united-kingdoms-exit-from-and-new-partnership-with-the-european-union-white-paper/the-united-kingdoms-exit-from-and-new-partnership-with-the-european-union--2#annex-a-example-dispute-resolution-mechanisms>.

¹⁹⁵ Vid. *Supra* pie de página 191, Question 17.

¹⁹⁶ REDACCIÓN DEL SELECT COMMITTEE ON THE EUROPEAN UNION HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2017. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU movement of people, Evidence Session No. 6, Questions 78 - 95, *Publicación oficial del House of Lords* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/45998.html>, Question 80.

¹⁹⁷ En 2013, Chipre había utilizado una cláusula de salvaguardia en el TFUE (artículo 65(1b)) para introducir restricciones a la libre circulación de capitales, por razones de orden público o seguridad pública.

¹⁹⁸ Vid *supra* pie de página 200, Question 80.

¹⁹⁹ Vid *supra* pie de página 200, Question 80.

²⁰⁰ Técnicamente incluye todos los extranjeros excepto ciudadanos de la EEE y los nacionales Suizos pero usamos este termino por simplificar.

²⁰¹ REDACCIÓN DEL UK GOVERNMENT. Work Visas. *Página web oficial del UK Government* [en línea][consulta: 1 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/browse/visas-immigration/work-visas>.

personas altamente cualificados; las de Nivel 2 (Tier 2) son para trabajadores cualificados; las de Nivel 3 (*Tier 3*) son para los trabajadores poco y no cualificados (*low-skilled and unskilled workers*); las de Nivel 4 (*Tier 4*) son para estudiantes y las de Nivel 5 (*Tier 5*) son para trabajadores temporales. El inmigrante debe alcanzar una puntuación por encima de un umbral mínimo, que varía para cada nivel²⁰². Los puntos se adjudican según la capacidad, experiencia y edad del migrante y, cuando corresponda, el nivel de necesidad en la industria solicitada. Con la exclusión del Nivel 1, los solicitantes deben tener una oferta de trabajo y ser patrocinados por un empleador con licencia de la Agencia de Fronteras del Reino Unido (*UK Border Agency*). Este sistema está detallado en la Ley de Inmigración (*Immigration Act 1971*²⁰³) y las Normas de Inmigración (en su forma enmendada) (*the Immigration Rules (as amended)*)²⁰⁴.

V.5.2.4.1. Libre movimiento con una oferta de trabajo

En agosto de 2015, Theresa May, entonces Ministra del Interior, escribió en *The Sunday Times*, que la libre circulación significaba la libertad de moverse a un trabajo, pero no la libertad de cruzar las fronteras para buscar trabajo o reclamar beneficios.

Esto ha llevado a algunos a sugerir un sistema que exija un permiso de trabajo, que obtendría cualquier ciudadano de la UE con una oferta de trabajo en el Reino Unido.

La *Confederation of British Industry (CBI)*²⁰⁵ y el *NHS*²⁰⁶ han mostrado una actitud positiva a esta opción que describió como la opción más atractiva, porque permitiría a las empresas acceder a las habilidades que desean. Las cámaras de comercio británicas llamaron la atención sobre la burocracia que podría conllevar para las empresas²⁰⁷.

Según Madeleine Sumption, tratándose de ciudadanos de la UE que pueden viajar sin visado ello supondría una primera vista de los mismos al Reino Unido para buscar trabajo, una salida,

²⁰² GOWER, M. 2016. The UK's points-based system for immigration. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número 7662 [consulta: 20 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7662>, pág. 12 y siguientes.

²⁰³ Reino Unido. *Immigration Act, 28 de octubre 1971*, [Internet] 1971 Chapter 77 [consultado: 19 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1971/77/introduction>,

²⁰⁴ Reino Unido. *The Immigration Rules (as amended)* [Internet] last updated: 10 August 2017 [consultado: 19 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/guidance/immigration-rules>.

²⁰⁵ REDACCIÓN DEL SELECT COMMITTEE ON THE EUROPEAN UNION, HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2016. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU movement of people, Evidence Session No. 3, Questions 30 – 49. *Publicación Oficial del House of Lords*[en línea] [consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/45054.html>, Question 31.

²⁰⁶ *Vid. supra pie de página 209*, Question 38.

²⁰⁷ *Vid. supra pie de página 209*, Question 31.

y una nueva entrada con una oferta de trabajo²⁰⁸. El resultado final sería muy parecido a la situación actual.

V.5.2.4.2. ¿Un sistema de permiso de trabajo preferencial?

Si el Reino Unido adoptara en el futuro un sistema de permisos de trabajo para todos los ciudadanos de la UE que busquen empleo, el Gobierno tendría que decidir inicialmente si dicho sistema debería tratar preferentemente a los nacionales de la UE en relación con los nacionales de fuera de la UE (a los que se aplica actualmente).

La *CBI* argumentó que el comercio y la circulación de trabajadores están frecuentemente vinculados, en particular, con sus vecinos más cercanos, por lo que es importante y sensato tener un sistema preferencial para los migrantes de la UE²⁰⁹. Stephen Booth sugirió que, dada la gran cantidad de personas, tanto ciudadanos de la UE en el Reino Unido como viceversa, y la proximidad geográfica, se podría argumentar que existe una diferente relación²¹⁰.

En contraste, *Migration Watch UK*²¹¹ sugirió que la migración de la UE debe sujetarse a los mismos permisos de trabajo que los de fuera como única forma de bajar la cifra de inmigración neta por debajo de los 10.000 anuales y de acabar con el gran flujo de los no cualificados (Lord Green of Deddington)²¹².

Asimismo, durante la campaña del referéndum, la campaña *Leave* también defendió un sistema que acoja a las personas en el Reino Unido basándose en las habilidades que tienen, no en el pasaporte que poseen, promoviendo implícitamente un sistema que no ofrezca un trato preferencial a los nacionales de la UE²¹³.

V.5.2.4.3. Aplicación del sistema basado en puntos a nacionales de la UE

Cabría igualmente que se aplicara el modelo de permiso de trabajo por puntos general a los ciudadanos de la UE, quizá otorgándoles algunos puntos extra por tener esta condición.

²⁰⁸ Vid. *supra* pie de página 194.

²⁰⁹ Vid. *supra* pie de página 209, Question 34.

²¹⁰ Vid. *supra* pie de página 200, Question 82.

²¹¹ REDACCIÓN DE MIGRATION WATCH UK. 2017. Supplementary written evidence from (BMP0006). *Publicación oficial del UK Parliament* [en línea][consulta: 30 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukey-movement-of-people/written/45068.html>.

²¹² Vid. *Supra* pie de página 191, Question 18.

²¹³ REDACCIÓN DE VOTE LEAVE TAKE CONTROL. Why Vote Leave. *Publicación de Vote Leave Take Control* [en línea][consulta: 10 de noviembre de 2017] Disponible en: http://www.voteleavetakecontrol.org/our_case.html.

Esa opción ha sido rechazada por la *CBI*, la *NFU* y el *NHS*, en todos los casos por su lentitud, burocracia y que dificulta encontrar la cualificación que se precisa en cada momento. Marley Morris entiende que tendría un impacto considerable en los sectores que dependen de los trabajadores de la UE, donde en esos sectores es difícil que se cumplan los requisitos para personas de fuera de la EEE²¹⁴.

Por el contrario, el Gobierno consideró que dicho sistema de inmigración para los no pertenecientes al EEE era “muy eficaz” y que podría aplicarse a los ciudadanos de la UE²¹⁵.

No obstante, en el caso de que el Reino Unido se convierta en un Estado del EEE, de la AELC, sólo podría implementar dicho sistema para los nacionales del EEE si negociase una exención a medida, similar a las limitaciones cuantitativas de Liechtenstein²¹⁶.

V.4.2.5. Reciprocidad

No hay que perder de vista que las diferentes opciones para regular la inmigración de la UE en el Reino Unido tras el Brexit van a tener un efecto “espejo” para los ciudadanos del Reino Unido que deseen visitar, vivir o trabajar en la UE.

Madeleine Sumption enfatizó que un sistema de “freno de emergencia” cuando se alcance un nivel de inmigrantes relativamente alto, tendría un efecto práctico menor en la libertad de los británicos de trasladarse a la UE, que un sistema de permiso de trabajo completo en el que los ciudadanos del Reino Unido tengan que cumplir los mismos criterios que los ciudadanos de fuera de la UE.

El Secretario de Estado Goodwill prevé que en cualquier caso será un acuerdo hecho a medida y recíproco²¹⁷.

V.4.2.6. Aspectos específicos para solucionar aspectos problemáticos

La libre circulación de personas abarca no sólo el derecho a vivir, trabajar o estudiar en otro Estado miembro de la UE, sujeto a ciertas condiciones, sino también el derecho a la igualdad de trato en comparación con los nacionales del Estado de acogida incluido el sistema de beneficios.

Este aspecto va a estar indudablemente muy ligado al modelo que se decida seguir para esta nueva relación del Reino Unido con la UE. Jonathan Portes anticipó que, tras el Brexit, los

²¹⁴ Vid. *Supra* pie de página 191, Question 18.

²¹⁵ Vid. *Supra* pie de página 168, Question 69.

²¹⁶ Vid. *Supra* pie de página 81, pág. 8.

²¹⁷ Vid. *Supra* pie de página 168, Question 73.

ciudadanos de la UE probablemente se enfrentarían a las mismas reglas que los ciudadanos que no pertenecen a la UE, es decir, no podrán reclamar esos derechos hasta que no tengan la residencia permanente²¹⁸.

Sin embargo, el Sr. Goodwill opina que se alcanzaran acuerdos recíprocos, por ejemplo, sobre el acceso a la salud. También sugirió que hay que considerar que el acceso a beneficios sociales, como el subsidio de vivienda y los beneficios fiscales suponen una gran diferencia en el atractivo del Reino Unido para los empleos peor remunerados, así como para los *low-skilled and unskilled workers*²¹⁹.

No podemos olvidar tampoco que la “igualdad de trato” de la libre circulación para los nacionales de la UE se extiende también a categorías no laborales. Así el Sr. Goodwill, sugirió que con respecto a los estudiantes de la UE, el punto de conflicto probablemente sería el sistema británico existente de matrículas y becas, y no la existencia de una posible limitación numérica que no existe en este momento, ni siquiera para los extracomunitarios²²⁰.

En esta línea, es destacable el acuerdo que en época de David Cameron se alcanzó con la UE, febrero de 2016, que incluyó un freno de emergencia que limitaba totalmente el acceso por un plazo de hasta cuatro años a los beneficios en el trabajo para los trabajadores recién llegados de la UE²²¹. Tanto si el Reino Unido pasa a formar parte de la EEE, como si es considerado un Estado de la AELC o siguen siendo parte de la UE, es muy probable que se alcancen acuerdos que impliquen un freno similar a las prestaciones, como se acordó con Cameron en el 2016. Si ello se hubiera producido dentro de la UE, habría sido necesario modificar la legislación secundaria, en particular, el Reglamento (UE) no 492/2011 sobre la libertad de circulación de los trabajadores en la Unión²²².

Cuando el Reino Unido abandone la Unión el sistema para los ciudadanos comunitarios lógicamente no podrá ser el actual de residencia permanente - pues se trata de un sistema del derecho comunitario - sino otro propio de la legislación británica. El sistema que se ha

²¹⁸ REDACCIÓN DEL SELECT COMMITTEE ON THE EUROPEAN UNION, HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2016. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU Movement of People. Evidence Session No. 1, Questions 1 – 14. *Publicación oficial del House of Lords*. [en línea] [consulta: 1 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/44208.html>, Question 2.

²¹⁹ Vid. *Supra* pie de página 165, Questions 73-74.

²²⁰ Vid. *Supra* pie de página 168, Question 64.

²²¹ REDACCIÓN DEL HM GOVERNMENT. The best of both worlds: the United Kingdom’s special status in a reformed European Union. *Publicación oficial del UK Government* [en línea] [consulta: 1 de noviembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/502291/54284_EU_Series_No1_Web_Accessible.pdf, pág. 9.

²²² LANG, A.; MILLER, V.; HARARI, D. ET AL. 2016. EU Referendum: summary and analysis of the new Settlement for the UK in the EU. *Publicación oficial del House of Commons*, [en línea] Briefing Paper, número 7524 [consulta: 17 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7524>, Sección 4.2.

perfilado a este efecto es el denominado *settled status*. Este sistema quedará totalmente definido en la Ley de Inmigración que el Gobierno pretende enviar al Parlamento el año que viene y deberá estar en línea con lo que se negocie con la Unión Europea. Por el momento, lo que se conoce es que el permiso requerirá un registro obligatorio cuando se llegue al Reino Unido y se concederá con cinco años de residencia, como la residencia comunitaria. Sin embargo, se flexibilizan algunos requisitos actuales como la exigencia del *Comprehensive Sickness Insurance*, la exigencia de trabajo efectivo o que no se salga del país más de seis meses en un año. Paralelamente endurece otros como los relativos a los antecedentes de buena conducta. En principio a los ciudadanos que ya tengan la residencia permanente conforme a la UE se les pasará al *settled status* por un procedimiento abreviado o casi automático. Para el paso de un sistema a otro está pendiente de fijar la “fecha de corte” que en ningún caso será antes del 29 de marzo de 2019. En cuanto a los ciudadanos británicos en la Unión, se registrarán por un sistema semejante por reciprocidad²²³.

V.5.2.7. El caso particular de los: *low-skilled and unskilled workers*

Como hemos visto con anterioridad, una opción es, para este tipo de trabajadores, la posibilidad de la libre circulación de personas sometida a una oferta de trabajo.

Las cámaras de comercio británicas argumentaron que debe haber un sistema que permita que la inmigración llene los puestos de trabajo de los *low-skilled and unskilled workers*; de lo contrario, algunas de esas industrias y sectores estarán en riesgo²²⁴. Por tanto, se ha planteado la posibilidad de que el futuro plan de permisos de trabajo para nacionales de la UE incluya arreglos especiales. *Open Europe* señaló que podría haber rutas especiales para ciertos sectores de la economía²²⁵.

Otra posibilidad serían los visados de tiempo limitado y patrocinados por el empleador. Las condiciones establecidas en la categoría de visa de *Tier 3* (Nivel 3) (actualmente suspendida) para los *low-skilled and unskilled workers* no pertenecientes al EEE proporcionan alguna indicación de cómo podría funcionar en la práctica. En *Controlling Our Borders; Making Migration Work For Britain*²²⁶ el Gobierno de Blair describió las siguientes condiciones estrictas para el uso de esta categoría de visa:

²²³ Vid. *Supra* pie de página 170, Págs. 9 y 10.

²²⁴ Vid. *supra* pie de página 209, Question 30.

²²⁵ Vid. *supra* pie de página 200, Question 80.

²²⁶ REDACCIÓN DEL HOME OFFICE, SECRETARY OF STATE FOR THE HOME DEPARTMENT. *Controlling our Borders: Making Migration Work Better For Britain*. *Publicación oficial de HM Government* [en línea] [consulta: 17 de noviembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/251091/6472.pdf, pág. 39.

- a) El inmigrante es colocado bajo la tutela estricta de lo que el Gobierno de Blair denominó “operador o agente de buena fe”, que patrocina al trabajador y se asegura de que permanece en el empleo para el que se ha dado el visado y a su fin regresa a su país.
- b) Bajo este sistema actualmente suspendido, la organización autorizada no tenía que ser el empresario, sino que podría ser un agente que trabaja bajo contrato, como una agencia de contratación internacional. Esto legitimaría y alentaría prácticas de empleo a menudo asociadas con la erosión salarial y de las condiciones de los trabajadores,
- c) Por otra parte, el sistema resultaría complejo de administrar y altamente burocrático.
- d) Crearía un sistema muy estatista en el mercado de trabajo, lo cual no se compadece ideológicamente con el pensamiento de la mayoría de los partidarios del Brexit que es acorde con los principios de la economía de “libre mercado”.
- e) La visa *Tier 3* se cerró a los ciudadanos de los Estados “sin arreglos adecuados de retorno” con el Reino Unido, lo que, unido a que el trabajador no pueda cambiar de empresa, subraya su carácter temporal.
- f) Con el sistema de visa *Tier 3*, los familiares a cargo no podían mudarse con el trabajador inmigrante, lo cual podría chocar con al Artículo 8 de la Convención Europea de Derechos Humanos (el “Derecho a la Vida Familiar”).

En resumen, estas condiciones de visa plantean serias preocupaciones por los derechos laborales y humanos al otorgar al empleador un nivel draconiano de control sobre la vida del trabajador inmigrante.

V.5.2.8. En caso de que no se llegue a un acuerdo

En el caso de que el Reino Unido y la UE no llegaran a un acuerdo, cada parte aplicaría sus normas sobre nacionales de terceros países, que son evidentemente mucho más restrictivas. Ni los estudiantes tienen los mismos derechos respecto a matrículas o trabajos en prácticas, ni las normas de reagrupación familiar son las mismas, ni tampoco lo es el régimen de la residencia indefinida.

V.5.2.9. Recapitulación

El objetivo de esta sección era analizar los posibles marcos jurídicos de la libre circulación de personas tras el Brexit. Se han presentado una serie de posibles modelos, agrupados en tres bloques fundamentales, cada uno de los cuales presenta a su vez diversas opciones. En primer lugar se ha considerado una relación en el marco del EEE y la AELC, seguidamente hemos

considerado la posibilidad de establecer “frenos de emergencia” o inmigración basada en cupos, y por último, hemos considerado la posibilidad de establecer permisos de trabajo. Se ha tenido en cuenta el aspecto de reciprocidad de cualquier posible acuerdo.

Se han examinado también aquellos aspectos relacionados con la libre circulación de personas pero distintos del derecho a vivir, trabajar o estudiar en otro Estado miembro de la UE (seguridad social, asistencia sanitaria, etc.).

El supuesto de los *low-skilled and unskilled workers* ha merecido un tratamiento diferenciado, en primer lugar al ser una materia muy sensible para el electorado británico que, sin duda, constituyó unos de los motores del voto en el referéndum, y en segundo lugar por las propias peculiaridades técnicas que presenta.

Por último, hemos considerado la opción de que no se llegara a un acuerdo y las posibles consecuencias derivadas de ellos.

Examinados los distintos modelos, pasamos a detallar en el siguiente apartado una propuesta de solución que podría conciliar los intereses de ambas partes.

V.6. Propuesta de solución

Desde nuestro punto de vista, una vez examinados los posibles escenarios, creemos que no se va acudir a un modelo ya establecido, sino que se va a crear un acuerdo único para poder acomodar los intereses de ambas partes.

En esta línea, Theresa May ha anticipado en algunos discursos que la intención no es crear un sistema semejante a cualquier otro ya existente sino que se pretende crear un sistema único para las relaciones entre el Reino Unido y la UE²²⁷.

En cuanto a esta nueva relación del Reino Unido con la UE, y conforme avanzan las negociaciones, cada vez está más claro que no existirá un régimen de libre circulación tal y como se conoce en la legislación europea.

En efecto, la inmigración fue uno de los principales argumentos del electorado en el Referéndum, por lo que Theresa May indicó su intención de lograr una reducción sustancial de la inmigración neta de la UE²²⁸ dado que es una parte de la inmigración que hasta ahora

²²⁷ Como ha resaltado Theresa May en el *Florence Speech*: MAY, T. 2017. PM statement on leaving the EU: 9 Oct 2017, Oral statement to Parliament. *Publicación oficial del UK Government* [en línea] [consulta: 25 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/pm-statement-on-leaving-the-eu-9-oct-2017> y MAY, T. 2017. PM's Florence speech: a new era of cooperation and partnership between the UK and the EU. *Publicación oficial del UK Government* [en línea] [consulta: 25 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/pms-florence-speech-a-new-era-of-cooperation-and-partnership-between-the-uk-and-the-eu>.

²²⁸ REDACCIÓN DE LA BBC. 2017. Immigration: Tories to keep 'tens of thousands' target. *Publicación de la BBC*. [en línea] [consulta: 30 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/uk-politics-39840503>.

“no han podido controlar”²²⁹. Ello probablemente implique una política nacional interna que regirá las circunstancias en las que los ciudadanos de la UE tienen derecho a ser admitidos en el Reino Unido y que reemplazará las disposiciones correspondientes de la actual y vigente legislación de la Unión Europea. Por otra parte, la Unión Europea ha sido bastante tajante ante la imposibilidad de desligar las cuatro libertades fundamentales del mercado único²³⁰. Por todo ello, consideramos que, tanto las opciones de un modelo noruego o el modelo de Liechtenstein por una parte, como el modelo suizo, por otra, no son las opciones más viables en este momento.

El modelo de una libre circulación de personas con una oferta de trabajo, como hemos visto, no significaría un cambio fundamental en la práctica, y por ello, entendemos que esta opción no será tampoco atractiva para ninguna de las partes.

Creemos pues más viable que se desarrolle un sistema de permisos de trabajo. Como señalamos anteriormente, este modelo, en principio, proporcionaría una mayor flexibilidad para acomodar las distintas posturas y requisitos de ambas partes.

Ahora bien, como hemos analizado, este modelo ofrece distintas variantes. Un sistema de puntos como el que actualmente se aplica a las personas de fuera de la UE sería demasiado restrictivo, en particular en relación con los *low-skilled and unskilled workers*. Parecería más lógico que se desarrollase un sistema de permisos de trabajo preferencial basado, por ejemplo, en una tramitación con prioridad para trabajadores europeos, o con una menor exigencia en cuanto a los requisitos. Poder mantener una estrecha relación, dada la proximidad geográfica, la cantidad de ciudadanos de la UE en el Reino Unido y la cantidad de nacionales británicos en la UE, sería muy ventajosa para el comercio. Asimismo, con este sistema se podría dar una salida al problema de los *low-skilled and unskilled workers*, aplicando criterios específicos distintos para esta categoría, con arreglo a los sectores donde más se demanden. También, sería compatible con la inmigración de la UE para otros fines (estudio, personas autosuficientes, etc.). En todos aquellos otros aspectos incluidos dentro de la libre circulación de personas, como por ejemplo la seguridad social, y dado el gran número de ellos en los que ya se ha llegado a un acuerdo al respecto, entendemos que el régimen estará basado en acuerdos bilaterales.

²²⁹ MAY, T. 2017. Speech on The Government’s negotiation objectives for exiting the EU. *Publicación oficial del UK Government*, [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en:

<https://www.gov.uk/government/speeches/the-governments-negotiating-objectives-for-exitingthe-eu-pm-speech>.

²³⁰ WATTS, J. 2017. Jeremy Corbyn to meet EU chief Brexit negotiator Michel Barnier for discussions in case of snap election. *Página web de The Independent* [en línea][consulta: 25 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/jeremy-corbyn-eu-chief-negotiator-michel-bernier-uk-snap-election-labour-leader-prime-minister-a7827371.html>.

Teniendo en cuenta que, como hemos visto, un argumento crucial del electorado a la hora de votar fue la preocupación sobre la inmigración de los *low-skilled and unskilled workers*, se ha hablado de restricciones a este tipo de inmigración bien mediante el establecimiento de cuotas, exigencia de ingresos mínimos, supresión de la reagrupación familiar, o establecimiento de la obligación de contratar a empleados británicos para ciertos puestos de trabajo²³¹.

Debe dejarse claro que este planteamiento no supone el que se haga tabla rasa de toda la legislación actual de libre circulación de personas, que es la de la UE. Obviamente, el Reino Unido cederá en la negociación en ciertos aspectos y el acuerdo final será, para ciertos aspectos sin duda, muy parecido al régimen actual de la UE.

Para añadir más complejidad al modelo, y como hemos dicho en este trabajo, no podemos olvidar que el aspecto de libre circulación de personas siempre va a estar muy ligado al modelo general de relación del Reino Unido con la Unión Europea.

La hipótesis por la que nos decantamos en este trabajo se basa en que el Reino Unido mantenga los términos de salida que reflejó en la carta del artículo 50, a saber, salida del mercado único y de la unión aduanera.

Ahora bien, no podemos olvidar que la situación es extremadamente compleja, y no sólo por la obvia dificultad de negociar con la UE, sino por la propia situación interna en el Reino Unido. La debilidad del Gobierno tras las elecciones y la difícil relación con el *Democratic Unionist Party (DUP)*, complican la cuestión. La situación económica y los riesgos que en este punto supone el Brexit y la propia mutabilidad de la opinión pública, impiden descartar algún tipo de marcha atrás que podría articularse a través de: 1) revocación de la activación del artículo 50, puesto que conforme a los servicios jurídicos de la Comisión no está excluida esta posibilidad en el Tratado; 2) la Ley de salida podría no ser aprobada por el parlamento o 3) en el ámbito político, se podría convocar otro referéndum²³².

Uno de los aspectos claves de las negociaciones es la necesidad de establecer y desarrollar unos derechos recíprocos para los ciudadanos de la UE y el Reino Unido²³³. El primer acuerdo entre la UE y el Gobierno británico ya se refiere al régimen transitorio de los

²³¹ WATTS, J. 2017. Brexit: Low-skilled EU migrants to be targeted by Government, leaked documents reveal. *Página web de The Independent* [en línea][consulta: 23 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/brexit-latest-immigration-eu-low-skill-migrants-target-numbers-leaked-documents-a7931341.html>.

²³² MORRISON, S. 2017. Brexit can be reversed despite Government claims, Article 50 architect Lord Kerr says. *Página web del Evening Standard* [en línea] [consulta: 1 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.standard.co.uk/news/politics/brexit-can-be-reversed-despite-government-claims-article-50-architect-lord-kerr-says-a3687256.html>.

²³³ MILLER, V.; LANG, A.; CURTIS, J. ET AL. 2017. Brexit: the August negotiations. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing Paper, número 8082 [consulta: 2 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-8082>, págs. 9 y siguientes.

nacionales de la UE que a la fecha se encuentren en el Reino Unido y recíprocamente de los británicos que se encuentren en territorio de la Unión. En este último punto las líneas generales parecen ir por el respeto a todas las situaciones de tales ciudadanos reconociéndoles los mismos derechos que venían rigiendo con anterioridad sin que existan otras nociones claras de las perspectivas de futuro²³⁴.

De lo expuesto anteriormente pasamos a exponer las siguientes:

VI. CONCLUSIONES

PRIMERA: El paso del Reino Unido por la UE no ha dejado de plantear problemas desde el mismo momento de su adhesión, incluyendo el referéndum de 1975 o las reservas respecto al espacio *Schengen* o al euro. Pero, a pesar de ello, el Reino Unido ha pertenecido muchos años a la Unión y la trayectoria en la misma debe calificarse de exitosa tanto para ellos como para la propia Unión.

SEGUNDA: Los avances de la Unión en materia de libre circulación de trabajadores como la ciudadanía de la Unión o el espacio *Schengen*, obviamente suponen muchas ventajas pero también algunos inconvenientes que se han manifestado de manera más cruda en crisis como las de Siria y Calais. El surgimiento del populismo como una consecuencia de la crisis financiera, encuentra en estas circunstancias un reforzamiento con la excusa de la pérdida de control sobre las fronteras. No obstante, la mutabilidad de la opinión pública implica que no se pueda descartar cambios radicales en el futuro, que llegue incluso a anular la salida.

TERCERA: En cuanto a posibles modelos, en primer lugar, parece difícil que el Reino Unido acepte el Modelo del Espacio Económico Europeo en virtud del Acuerdo EEE, dada su abierta oposición a la libre circulación de personas. Tampoco parece que pueda aceptar las particularidades del modelo noruego o el de Liechtenstein, puesto que se trata de cláusulas de freno temporales y además sometidas a estrictos requisitos, que por lo mismo no ofrecen el grado de control que el Reino Unido desea. El modelo suizo tampoco le ofrecería muchas ventajas al Reino Unido al ser la libre circulación una parte integral de este modelo. A mayores en estos tres tipos de modelos operan sistemas de control de órganos comunitarios

²³⁴ REDACCIÓN DEL HOME OFFICE; DEPARTMENT FOR EXITING THE EUROPEAN UNION. 2017. December - Joint technical note on the comparison of EU-UK positions on citizens' rights. *Publicación oficial del UK Government* [en línea] [consulta: 9 de diciembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/665871/December_-_Joint_technical_note_on_the_comparison_of_EU-UK_positions_on_citizens__rights.pdf.

que difícilmente serían aceptados por el Reino Unido. Por su parte, parece bastante difícil que la UE acepte el acceso completo del Reino Unido al Mercado Único sin aceptar la libre circulación de personas. Una cláusula de freno tampoco puede ser considerada una opción ya que está muy relacionada con la libre circulación, a la que el Gobierno del Reino Unido se ha opuesto, es temporal y tiene que estar justificada. Consideramos que la opción más plausible sería un sistema de permisos de trabajo, ya que esto daría la flexibilidad necesaria para acomodar las posturas de las dos partes.

CUARTA: Bajo la opción del libre movimiento con una oferta de trabajo, se podría equilibrar el control de la inmigración con una cierta facilidad de implementación del sistema, aunque, en la práctica, no representara un cambio significativo respecto del sistema actual. No obstante, a pesar de hallarse más lejos del principio de libre circulación de personas tal y como está fijado en los Tratados Europeos, esta solución podría ser factible.

No obstante, si finalmente se optara por un *hard Brexit*, se podría considerar que esta modalidad no da suficiente control al Reino Unido sobre la inmigración. En este último caso, creemos que un sistema de permiso de trabajo preferencial basado, por ejemplo, en una tramitación privilegiada de los permisos o unos requisitos menos estrictos para los ciudadanos de la UE, permitiría mantener la estrecha relación hasta hora existente y sería muy ventajosa para el comercio. Asimismo, con este sistema se podría dar una salida al problema de los trabajadores poco cualificados, aplicando criterios específicos distintos para esta categoría, con arreglo a los sectores donde más se demanden. También, sería compatible con la régimen jurídico establecido por la UE para la inmigración con fines no laborales (estudio, personas autosuficientes, etc.).

QUINTA: Por último, entendemos que la aplicación del sistema actual para Estados no miembros de la UE, sería demasiado restrictivo para ambas partes, suponiendo además un incremento inasumible de burocracia. Por tanto, creemos que solamente se aplicaría este modelo si no se llegara a un acuerdo. Aun así lo vemos improbable, ya que al imponer la UE los mismos requisitos que se aplican actualmente a países terceros, se produciría un gravísimo perjuicio para el Reino Unido, habida cuenta la gran cantidad de ingleses viviendo en otros países de la UE; con lo cual es supuesto de *no deal* (salida sin acuerdo) sería poco menos que imposible.

SEXTA: Por otra parte, es interesante mencionar, la posibilidad de que se prevea un sistema

especial para los *low-skilled and unskilled workers*. A estos efectos, creemos que dependerá sustancialmente del enfoque que el Reino Unido tome respecto a la inmigración de la UE en general. No obstante, y dado la gran influencia que tuvo este aspecto en los votantes en la decisión sobre el Brexit, el Reino Unido podría presionar para obtener unas condiciones distintas al régimen de los demás trabajadores.

SEPTIMA: Queda también pendiente y sin solución clara en este momento la configuración de la equiparación con los trabajadores nacionales en los derechos accesorios que configuran la igualdad de trato como son, beneficios sociales, derecho de reagrupación familiar, reconocimiento de títulos profesionales, etc. En este aspecto, como se ha visto, dependerá en gran parte del modelo general que se adopte en y sobre la problemática libre circulación de personas en particular.

OCTAVA: Si quisiéramos concluir con una sola frase este trabajo, podríamos hacerlo diciendo que, en su fecha de cierre, aunque por el momento desconocemos los detalles exactos sobre la libre circulación de personas cuando el Reino Unido deje de ser miembro de la Unión Europea, el acuerdo anunciado sobre el régimen transitorio parece seguir en la línea del mantenimiento de una amplia relación con la Unión Europea; relación que tendrá un régimen jurídico complejo pues parece probable que no encajará en ninguno de los modelos existentes. En palabras de Theresa May será un modelo en rojo, blanco y azul.

En Londres, a 13 de diciembre de 2017.

VII. BIBLIOGRAFÍA

VII.1. Doctrina

VII.1.1. Libros

- 1 ARMSTRONG, K. 2017. *Brexit Time: Leaving the EU - Why, How and When?* Cambridge: Cambridge University Press.
- 2 ASHCROFT, M.; CULWICK, K. 2016. *Well you did ask: why the UK voted to leave the EU*. London: Biteback publishing, págs. 57-100.
- 3 BUTLER, D.; KITZINGER, U. 1996. *The 1975 referendum*, 2ª ed. United Kingdom: Palgrave Macmillan.
- 4 CLARKE, H.; GOODWIN, M.; WHITELEY, P. 2017. *Brexit: Why Britain Voted to Leave the European Union*. Cambridge: Cambridge University Press.
- 5 CLARKE, H.; KELLNER, P.; STEWART, M.; ET AL. 2016. *Austerity and Political Choice in Britain*. Londres: Palgrave Macmillan.
- 6 CLARKE, H.; SANDERS, D.; STEWART, M. ET AL. 2004. *Political Choice in Britain*. Oxford: Oxford University Press.
- 7 ROSSBACH, N. 2009. *Heath, Nixon and the Rebirth of the Special Relationship: Britain, the US and the EC 1969–1974*. Reino Unido: Palgrave Macmillan.
- 8 STEPHEN, G. 1998. *An awkward partner: Britain in the European Community*. 3ª Ed. Oxford: Oxford University Press.
- 9 WALL, S. 2008. *A stranger in Europe*. Oxford: OUP Oxford.
- 10 WHITELEY, P.; HAROLD, C.; SANDERS, D. ET AL. 2013. *Affluence, Austerity and Electoral Change in Britain*. Cambridge: Cambridge University Press.
- 11 WOODS, L.; WATSON, P. 2012. Steiner & Woods: EU Law, 11ª Ed. Oxford: OUP Oxford.

VII.1.2. Capítulos de Libros Colectivos

- 1 HOOGHE, L.; GARY M.; CAROLE, W. 2004. Does Left/Right Structure Party Positions on European Integration? En: Marks, G. y Steenbergen, M.(Eds.) *European Integration and Political Conflict*. Cambridge: Cambridge University Press.
- 2 LUDLOW, P. 2002. A short-term defeat: the Community institutions and the second British application to join the EEC. En: DADDOW, O. (ed.) *Harold Wilson and European*

Integration: Britain's Second Application to Join the EEC. London: Cass Publishing.

- 3 SMITH, J. 2015. Europe: the Coalition's poisoned chalice. En: SELDON A.; FINN, M. *The coalition effect 2010–2015*. Cambridge: Cambridge University Press.

VII.1.3. Artículos de Revista

1. ASHCROFT, M. 2016. How the United Kingdom voted on Thursday... and why. *Página web de Lord Ashcroft Polls* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://lordashcroftpolls.com/2016/06/how-the-united-kingdom-voted-and-why/>.
2. BALE, T. 2016. "Banging on about Europe": how the Eurosceptics got their referendum. *Página web de la LSE* [en línea][consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <http://blogs.lse.ac.uk/politicsandpolicy/banging-on-about-europe-how-the-eurosceptics-got-their-referendum/>.
3. BASSOUL, J. 2016. Less than 3% of five million Syrian refugees resettled in rich countries. *Página web de la OXFAM* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.oxfam.org/en/pressroom/pressreleases/2016-12-16/less-3-five-million-syrian-refugees-resettled-rich-countries>.
4. BERCEANU, I-B. 2017. "Brexit means Brexit". Reflections on the legal Aspects regarding the European Union and the united kingdom. *International Law Review* [en línea] Volumen 7, (nº 1), Enero-Junio 2017, págs. 11-20 [consulta: 26 de octubre de 2017] Disponible en: http://www.internationallawreview.eu/fisiere/pdf/02_Law-review_no_1-2017_PAGINAT_BT_I-B_Berceanu.pdf.
5. BRINEY, A. 2017. The European Union: A History and Overview. *Página web de ThoughtCo* [en línea][consulta: 20 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.thoughtco.com/european-union-history-and-overview-1434912>.
6. CAMERON, D. 2015. A new settlement for the United Kingdom in a reformed European Union. *Publicación oficial de The UK Government* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/475679/Donald_Tusk_letter.pdf.

7. CAMERON, D. 2016. Oral statement to Parliament: Prime Minister's Statement on EU Renegotiation: 3 February 2016. *Página web del UK Government* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/prime-ministers-statement-on-eu-renegotiation-3-february-2016>.
8. CAZANUEVE, B.; MAY, T. 2015. Managing migratory flows in Calais: Joint Ministerial Declaration on UK/French Co-operation. *Publicación oficial del UK Government* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/455162/Joint_declaration_20_August_2015.pdf.
9. CLEGG, N. 2017. *Beware post-Brexit dreams of Canada*. *Página web de The Financial Times* [en línea][consulta: 26 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.ft.com/content/64749682-c4a6-11e7-b30e-a7c1c7c13aab>.
10. COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO Y AL PARLAMENTO EUROPEO. 2015. Liechtenstein Sectoral Adaptations – Review. *Publicación oficial de la Comisión Europea* [en línea] COM/2015/0411 final [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52015DC0411&from=en>.
11. CURTICE, J. 2016. Did the ‘English Dinner’ Make Any Difference? First Evidence from Survation. *Página web de What UK Thinks* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <https://whatukthinks.org/eu/did-the-english-dinner-make-any-difference-first-evidence-from-survation/>.
12. CURTICE, J. 2017. Why Leave Won the UK’s EU Referendum. *Journal of Common Market Studies* [en línea] Volume 55. Annual Review, págs. 19–37 [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/jcms.12613/abstract>.
13. D’ALFONSO, A.; POPTCHEVA, E-M.; MCELDFOWNEY, J.; ET. AL. 2017. The Brexit negotiations: Issues for the first phase. *Publicación oficial del Members' Research Service* [en línea] [consulta: 17 de octubre de 2017] Disponible en: [http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2017/607267/EPRS_IDA\(2017\)607267_EN.pdf](http://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/IDAN/2017/607267/EPRS_IDA(2017)607267_EN.pdf)
14. DE GRAUWE, P. What Future for the EU After Brexit? *Publicación de Leibniz Information Centre for Economics* [en línea] Volumen 18, (nº 2), págs. 165–185 [consulta: 26 de octubre de 2017] Disponible en: https://www.ceps.eu/system/files/IEForum52016_1.pdf.

15. DEMIANYK, G. 2016. Nigel Farage's 'Victory' Speech To European Parliament Prompts Facepalms All Round. *Página web de The Huffington Post UK* [en línea][consulta: 6 de noviembre de 2017] Disponible en: http://www.huffingtonpost.co.uk/entry/farage-eu-parliament-brexit_uk_57724598e4b0232d331e9f55.
16. DEPARTMENT FOR EXITING THE EUROPEAN UNION. 2017. Policy paper: The United Kingdom's exit from, and new partnership with, the European Union. *Publicación oficial del Department for Exiting the European Union, UK Government* [en línea] [consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/publications/the-united-kingdoms-exit-from-and-new-partnership-with-the-european-union-white-paper/the-united-kingdoms-exit-from-and-new-partnership-with-the-european-union--2#annex-a-example-dispute-resolution-mechanisms>.
17. DODDS, A. 2016. Why People Voted to Leave and What to Do Now: A View from the Doorstep. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 87 (nº 3), págs. 360–364 [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12294/abstract>.
18. ERLANGER, S. 2016. Britain's 'Brexit' Debate Inflamed by Worries That Turkey Will Join E.U. *Página web de The New York Times* [en línea] [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.nytimes.com/2016/06/14/world/europe/britain-brexit-turkey-eu.html>.
19. EVANS, A.; MCIVER, I. 2017. Brexit: Citizens' Rights and the Withdrawal Agreement. *Publicación oficial del Scottish Parliament* [en línea] [consulta: 26 de octubre de 2017] Disponible en: <https://sp-bpr-en-prod-cdnep.azureedge.net/published/2017/8/25/Brexit--Citizens--Rights-and-the-Withdrawal-Agreement/%20Citizens'%20Rights%20and%20the%20Withdrawal%20Agreement.pdf>.
20. EWING, K. 2017. Brexit and Parliamentary Sovereignty. *The Modern Law Review* [en línea] Volumen 80, (nº 4), págs. 711-726 [consulta: 15 de noviembre de 2017] Disponible en: DOI: 10.1111/1468-2230.12281.
21. FARAGE, N. 2016. Post-Brexit Speech to the European Parliament, *Página web de Nigel Farage MEP. UK Independence Party* [en línea][consulta: 6 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://nigelfaragemep.co.uk/post-brexit-speech-european-parliament/>.
22. FAULCONBRIDGE, G. 2017. Brexit: Britain could reverse EU exit decision if public opinion swings back towards Remain, Michael Heseltine says. *Página web de The Independent*[en línea][consulta: 2 de diciembre de 2017]Disponible en:

- <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/brexit-latest-eu-exit-decision-reversal-u-turn-public-opinion-remain-economy-austerity-michael-a7931606.html>.
23. FORD, R.; GOODWIN, M. 2014. Understanding UKIP: Identity, social change and the left behind. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 85 (nº 3), julio–septiembre 2014, págs. 277–284 [consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12099/full>.
 24. FOSTER, P.; HUGGLER, J. 2016. How Germany fell out of love with Angela Merkel. *Página web de The Telegraph* [en línea][consulta: 15 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/worldnews/europe/germany/angela-merkel/12154356/How-Germany-fell-out-of-love-with-Angela-Merkel.html>.
 25. GARRY, J. 2013. Emotions and voting in EU referendums. *European Union Politics* [en línea] Volumen 15 (nº 2), págs. 235 – 254 [consulta: 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1465116513514780>.
 26. GIETEL-BASTEN, S. 2016. Why Brexit? The Toxic Mix of Immigration and Austerity. *Population and Development Review* [en línea] Volumen 42 (nº 4), págs: 673–680 [consulta: 26 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/padr.12007/abstract>.
 27. GOODWIN, M. 2015. UKIP, the 2015 General Election and Britain’s EU Referendum. *Political Insight* [en línea] Volumen 6 (nº 3), pp. 12 – 15 [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/2041-9066.12107/full>.
 28. GOODWIN, M.; HEATH, O. 2016. The 2016 Referendum, Brexit and the Left Behind: An Aggregate-level Analysis of the Result. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 87 (nº 3), julio-septiembre 2016, págs. 323–332[consulta: 22 de octubre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12285/abstract>.
 29. GOODWIN, M.; HEATH, O. 2016. The 2016 Referendum, Brexit and the left behind: an aggregate-level analysis of the result. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 87 (nº 3), julio-septiembre 2016, págs. 323–332 [consulta: 22 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12285/abstract>.
 30. GOWER, M. 2016. The UK’s points-based system for immigration. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número 7662 [consulta: 20 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7662>.
 31. HAKHVERDIAN, A.; VAN ELSAS, E.; VAN DER BRUG, W. ET AL. 2013. Euroscepticism and Education: A longitudinal Study of 12 EU Member States, 1973-

2010. *European Union Politics* [en línea] Volumen 14 (nº 4), págs. 522-41[consulta: 23 de octubre de 2017] Disponible en:
<http://journals.sagepub.com/doi/pdf/10.1177/1465116513489779>.
32. HELM, T. 2016. Revealed: England faces shortfall of 10,000 primary school places. *The Observer* [en línea] [consulta: 17 de octubre de 2017] Disponible en:
<https://www.theguardian.com/education/2016/apr/17/england-10000-gap-primary-school-places>.
33. HENLEY, J. 2016. Swiss climbdown over free movement may deal blow to UK hopes. *Página web de The Guardian* [en línea] [consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en:
<https://www.theguardian.com/world/2016/sep/22/switzerland-votes-for-compromise-to-preserve-relations-with-eu>.
34. HOBOLT, S.; WRATIL, C. 2015. Public Opinion and the Crisis: the Dynamics of Support for the Euro. *Journal of European Public Policy* [en línea] Volumen 22 (nº 2), págs. 238-256 [consulta: 23 de octubre de 2017] ISSN 1350-1763 Disponible en:
<http://eprints.lse.ac.uk/60788/1/Binder1.pdf>.
35. JENNI, S. 2016. Is the Swiss model a Brexit solution? *Página web de The UK in a changing Europe* [en línea][consulta: 1 de diciembre de 2017] Disponible en:
<http://ukandeu.ac.uk/is-the-swiss-model-a-brexit-solution/>.
36. JOHNSON, H. 1969. Some aspects of the Multilateral Free Trade Association proposal. *The Manchester School of Economic and Social Studies* [en línea] Volumen 37 (nº 3), págs.189-212 [consulta: 3 de noviembre de 2017] Disponible en:
<http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/j.1467-9957.1969.tb01392.x/pdf>.
37. KEEP, M. 2017. Brexit: the exit bill. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número 8039 [consulta: 2 de diciembre de 2017] Disponible en:
<http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-8039>.
38. KHOMAMI, N. 2015. David Cameron says migrants trying to 'break in' to UK illegally. *Página web de The Guardian* [en línea] [consulta: 17 de octubre de 2017] Disponible en:
<https://www.theguardian.com/uk-news/2015/aug/15/david-cameron-says-migrants-trying-to-break-in-to-uk-illegally>.
39. LANG, A.; MILLER, V. 2017. Brexit: the talks begin. *Publicación oficial del House of Commons*, [en línea] Briefing Paper, número 8017 [consulta: 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7524>.
40. LANG, A.; MILLER, V.; HARARI, D. ET AL. 2016. EU Referendum: summary and

- analysis of the new Settlement for the UK in the EU. *Publicación oficial del House of Commons*, [en línea] Briefing Paper, número 7524 [consulta: 17 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7524>.
41. LONBAY, J. 2004. The Free Movement of Persons. *The International and Comparative Law Quarterly* [en línea] Volumen 53, (nº 2), págs. 479-487 [consulta: 8 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.cambridge.org/core/journals/international-and-comparative-law-quarterly/article/current-developments-ii-the-free-movement-of-persons/5C1C04F3979BE476D57DEDB33E70C58C>.
42. LUDLOW, P. 2016. When Britain first applied to join the EU? What can Macmillan's predicament teach us? *Página web de la LSE* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://blogs.lse.ac.uk/brexit/2016/04/15/when-britain-first-applied-to-join-the-eu-what-can-macmillans-predicament-teach-us/>.
43. MAICAN, O-H. 2016. Legal aspects of Brexit. *HeinOnline* [en línea] *Juridical Trib.* 252, 258 (2016) [consulta: 5 de octubre de 2017] Disponible en: <http://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/juridtrib6&div=54&id=&page=>.
44. MARKAKIS, M. 2017 Legal Issues Arising from the Brexit Referendum: A UK and EU Constitutional Analysis. *International Journal of Legal Information* [en línea] Volumen 45 (nº 1), págs: 14–23 [consulta: 26 de octubre de 2017] Disponible en: DOI:10.1017/jli.2017.1.
45. MARKAKIS, M. 2017. Legal Issues Arising from the Brexit Referendum: A UK and EU Constitutional Analysis. *International Journal of Legal Information* [en línea] Volumen 45 (nº6), págs. 14–23[consulta: 14 de octubre de 2017] Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/316745186_Legal_Issues_Arising_from_the_Brexit_Referendum_A_UK_and_EU_Constitutional_Analysis.
46. MARTIN HOWE, M.; HOAR, F.; BECK, G. 2017. Rights of EU Citizens in the UK after Brexit: A fair settlement - or a privileged caste with superior rights enforced by a foreign court? *Lawyers for Britain* [en línea][consulta: 25 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.lawyersforbritain.org/files/eu-citizens-privileged-caste-foreign-court.pdf>
47. MATTHIJS, M. 2017. Europe After Brexit: A Less Perfect Union. *Heinonline* [en línea] 96 *Foreign Aff.* 85, 95 (2017) [consulta: 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://heinonline.org/HOL/LandingPage?handle=hein.journals/fora96&div=14&id=&page=>.

48. MAY, T. 2017. PM statement on leaving the EU: 9 Oct 2017, Oral statement to Parliament. *Publicación oficial del UK Government* [en línea][consulta: 25 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/pm-statement-on-leaving-the-eu-9-oct-2017>.
49. MAY, T. 2017. PM's Florence speech: a new era of cooperation and partnership between the UK and the EU. *Página web oficial del UK Government* [en línea][consulta: 15 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/pms-florence-speech-a-new-era-of-cooperation-and-partnership-between-the-uk-and-the-eu>.
50. MAY, T. 2017. PM's Florence speech: a new era of cooperation and partnership between the UK and the EU. *Publicación oficial del UK Government* [en línea][consulta: 25 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/pms-florence-speech-a-new-era-of-cooperation-and-partnership-between-the-uk-and-the-eu>.
51. MAY, T. 2017. The United Kingdom's exit from and new partnership with the European Union. *Publicación oficial del HM Government* [en línea][consulta: 7 de noviembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/589191/The_United_Kingdoms_exit_from_and_partnership_with_the_EU_Web.pdf.
52. MAY, T. 2017. Speech on The Government's negotiation objectives for exiting the EU. *Publicación oficial del UK Government* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/government/speeches/the-governments-negotiating-objectives-for-exitingthe-eu-pm-speech>.
53. MCGUINNESS, T. 2017. Brexit: what impact on those currently exercising free movement rights? *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número 7871 [consulta: 19 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7871>.
54. MCGUINNESS, T. 2017. The UK response to the Syrian refugee crisis. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número 0685 [consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/SN06805>.
55. MENON, A.; FOWLER, B. 2016. Hard or soft? The politics of Brexit. *National Institute Economic Review* [en línea] Volume 238 (nº1) [consulta: 29 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://journals.sagepub.com/toc/nera/238/1>.
56. MENON, A.; SALTER, J-P. 2016. Brexit: initial reflections. *International Affairs* [en línea] Volumen 92 (nº6), págs. 1297–1318 [consulta: 21 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/inta.2016.92.issue-6/issuetoc>.

57. MENON, A.; SALTER, J-P. 2016. Britain's influence in the EU. *NIESR Review* [en línea]. Volumen 236 (nº1), págs. 7–13 [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/002795011623600102>.
58. MEYER, F. 2017. The “swiss model” as an option for the future UK–EU relationship. *Criminal Law Forum* [en línea] Volumen 28, (nº2), págs.275–299 [consulta: 2 de noviembre de 2017] Disponible en: DOI: 10.1007/s10609-017-9313-z.
59. MILLER, V. 2015. The 1974-75 UK Renegotiation of EEC Membership and Referendum. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing Paper, número 7253 [consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7253>.
60. MILLER, V. 2016. Brexit: impact across policy areas. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número 07213, [consulta: 3 de octubre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7213>.
61. MILLER, V.; LANG, A.; CURTIS, J. ET AL. 2017. Brexit: the August negotiations. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing Paper, número 8082 [consulta: 2 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-8082>.
62. MILLER, V.; LANG, A.; MCGUINNESS, ET AL. 2017. Brexit: the October negotiations. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing Paper, número 8104 [consulta: 2 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.files.parliament.uk/documents/CBP-8125/CBP-8125.pdf>.
63. MORRISON, S. 2017. Brexit can be reversed despite Government claims, Article 50 architect Lord Kerr says. *Página web del Evening Standard* [en línea] [consulta: 1 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://www.standard.co.uk/news/politics/brexit-can-be-reversed-despite-government-claims-article-50-architect-lord-kerr-says-a3687256.html>.
64. MUNCHAU, W. 2016. Brexit: The Norway option is the best available for the UK. *Página web del Financial Times* [en línea] [consulta: 28 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.ft.com/content/eb8dbe8c-3d0c-11e6-9f2c-36b487ebd80a>.
65. NICKELL, S.; SALEHEEN, J. 2015. Staff Working Paper No. 574. The impact of immigration on occupational wages: evidence from Britain. *Publicación del Bank of England* [en línea][consulta: 6 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.bankofengland.co.uk/research/Documents/workingpapers/2015/swp574.pdf>.

66. OWEN, D. 2017. An Interpretation of the European Economic Area Agreement, EEAA. *Página web oficial del Lord David Owen* [en línea][consulta: 17 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.lorddavidowen.co.uk/wp-content/uploads/2017/07/An-Interpretation-of-the-European-Economic-Area-Agreement-EEAA.pdf>.
67. PARKER, O. 2017. Critical political economy, free movement and Brexit: Beyond the progressive's dilemma. *The British Journal of Politics and International Relations*. [en línea] Volumen 19 (nº3), págs.479–496 [consulta: 29 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/1369148117711082>.
68. PAUL BOWERS, P.; LANG, A.; MILLER, M.; ET AL. 2016. Brexit: some legal and constitutional issues and alternatives to EU membership. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número 07214. [consulta: 23 de octubre de 2017] Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7214>.
69. PIRIS, J-C. 2017. Why the UK will not become an EEA member after Brexit. *Página web de E!sharp* [en línea] [consulta: 2 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://esharp.eu/debates/the-uk-and-europe/why-the-uk-will-not-become-an-eea-member-after-brexit>.
70. PISANI-FERRY, J.; RÖTTGEN, N.; ANDRÉ SAPIR, A. 2016. Europe after Brexit: A proposal for a continental partnership. *Página web del Bruegel Institute* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://bruegel.org/wp-content/uploads/2016/08/EU-UK-20160829-final-1.pdf>.
71. PORTES, J. 2016. Immigration, free movement and the EU Referendum. *National Institute Economic Review*. [en línea] Volumen 236 (nº 1), págs. 14-22 [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://journals.sagepub.com/doi/abs/10.1177/002795011623600103?journalCode=nera>.
72. RAMZY, B. 2016. Brexit and Israel/Palestine. *The Washington Report on Middle East Affairs* [en línea] Volumen 35, (nº 5), agosto- septiembre 2016, págs. 16-19 [consulta: 29 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.questia.com/magazine/1P3-4143317481/brexit-and-israel-palestine>.
73. REDACCIÓN DE EUR-LEX. Glosario de las síntesis: Schengen (Acuerdo y Convenio). *Página web oficial de Eur-Lex* [en línea][consulta: 5 de noviembre de 2017] Disponible en: http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary/schengen_agreement.html?locale=es.
74. REDACCIÓN DE EUREFERENDUM. The EEA Option and Free Movement: Have many other countries other than Liechtenstein tried to use articles 112 and 113 of the

- EEA treaty? *Página web de Eufereferndum* [en línea] [consulta: 18 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eufereferndum.com/documents/civitas%20001.pdf>.
75. REDACCIÓN DE FULLFACT. 2016. Has the UK only taken in 216 Syrian refugees? *Página web de FullFact* [en línea] [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <https://fullfact.org/europe/has-uk-only-taken-216-syrian-refugees/>.
76. REDACCIÓN DE LA BBC. 2012. Profile: The European Union. *Página web de la BBC* [en línea] [consulta: 8 octubre de 2017] Disponible en: http://news.bbc.co.uk/1/hi/world/europe/country_profiles/3498746.stm.
77. REDACCIÓN DE LA BBC. 2015. Net migration to UK hits record 336,000, statistics show. *Página web de la BBC* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/uk-34931725>.
78. REDACCIÓN DE LA BBC. 2017. Immigration: Tories to keep 'tens of thousands' target. *Publicación de la BBC*. [en línea][consulta: 30 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/uk-politics-39840503>.
79. REDACCIÓN DE LA BBC. 2015. UK to accept 20,000 refugees from Syria by 2020. *Página web de la BBC* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.bbc.co.uk/news/uk-34171148>.
80. REDACCIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA, DIRECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA. 2010. Libertad de circulación y residencia en Europa: Guía de tus derechos de ciudadano de la Unión. *Publicación oficial de la Unión Europea*. [en línea][consulta: 12 de octubre de 2017] Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/policies/citizenship/docs/guide_free_movement_low_es.pdf.
81. REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. 2010. Tratado de Maastricht sobre la Unión Europea. *Página oficial de la UE*. [en línea] [consulta: 2 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM%3Axy0026>.
82. REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. 2015. Libre circulación y residencia en la Unión Europea. *Página oficial de la Unión Europea* [en línea][consulta: 10 de Octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/HTML/?uri=LEGISSUM:l33152&from=EN>.
83. REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. Empleo y asuntos sociales. *Página oficial de la Unión Europea* [en línea] [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: https://europa.eu/european-union/topics/employment-social-affairs_es.
84. REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. Reparto de competencias en la Unión

-
- Europea. *Página oficial de la Unión Europea* [en línea] [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=LEGISSUM:ai0020>.
85. REDACCIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA. The EU in brief. *Página Oficial de la Unión Europea* [en línea] [consulta: 8 octubre de 2017] Disponible en: https://europa.eu/european-union/about-eu/eu-in-brief_en.
86. REDACCIÓN DE MIGRATION WATCH UK. 2016. The Refugee and Migrant Crisis in the EU – The Potential Implications for the UK. *Página web de Migration Watch UK* [en línea][consulta: 17 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.migrationwatchuk.org/briefing-paper/382>.
87. REDACCIÓN DE MIGRATION WATCH UK. 2017. Supplementary written evidence from (BMP0006). *Publicación oficial del UK Parliament* [en línea][consulta: 30 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/written/45068.html>.
88. REDACCIÓN DE NEGOTIATORS OF THE EUROPEAN UNION AND THE UNITED KINGDOM GOVERNMENT. 2017. Joint report from the negotiators of the European Union and the United Kingdom government on progress during phase 1 of negotiations under article 50 TEU on the United Kingdom's orderly withdrawal from the European Union. *Publicación oficial de TF50* [en línea][consulta: 9 de diciembre de 2017] Disponible en: https://ec.europa.eu/commission/sites/beta-political/files/joint_report.pdf.
89. REDACCIÓN DE SHEARMAN & STERLING LLP. 2016. Brexit: Free Movement of Persons, Financial Institutions Advisory & Financial Regulatory. *Publicación de Shearman & Sterling LLP* [en línea][consulta: 5 de noviembre de 2017] Disponible en: http://www.shearman.com/~/_media/Files/NewsInsights/Publications/2016/08/Brexit-Free-Movement-of-Persons-FIAFR-080516.pdf.
90. REDACCIÓN DE SKY NEWS. 2017. Article 50 architect says Brexit can be reversed. *Página web de Sky News* [en línea] [consulta: 2 de diciembre de 2017] Disponible en: <https://news.sky.com/story/brexit-can-be-reversed-says-article-50-architect-11120404>.
91. REDACCIÓN DE SWITZERLAND'S EUROPEAN POLICY. Treaty of Lisbon. *Página web de Switzerland's European policy* [en línea] [consulta: 1 octubre de 2017] Disponible en: <https://www.eda.admin.ch/dea/en/home/eu/europaeische-union/vertrags-lissabon.html>.
92. REDACCIÓN DE THE ELECTORAL COMMISSION. Area-level results downloaded

- from Electoral Commission, EU referendum results. *Página web de The Electoral Commission*. [en línea] [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.electoralcommission.org.uk/find-information-by-subject/elections-and-referendums/past-elections-and-referendums/eu-referendum/electorate-and-count-information>.
93. REDACCIÓN DE THE EUROPEAN COMMISSION, MIGRATION AND HOME AFFAIRS. Europe without borders: The Schengen área. *Publicación oficial de The European Commission* [en línea][consulta: 5 de noviembre de 2017] Disponible en: https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/e-library/docs/schengen_brochure/schengen_brochure_dr3111126_en.pdf.
94. REDACCIÓN DE VOTE LEAVE TAKE CONTROL. Why Vote Leave. *Publicación de Vote Leave Take Control* [en línea][consulta: 10 de noviembre de 2017] Disponible en: http://www.voteleavetakecontrol.org/our_case.html.
95. REDACCIÓN DE VOTE LEAVE. 2016. The European Union and Your Family: The Facts. *Página web de la LSE* [en línea] [consulta: 11 de octubre de 2017] Disponible en: <https://digital.library.lse.ac.uk/objects/lse:fip763sox>.
96. REDACCIÓN DEL DIRECTORATE-GENERAL FOR COMMUNICATION (EUROPEAN COMMISSION). 2016. Europe in 12 lessons. *Publicación oficial de la Unión Europea* [en línea] [consulta: 4 de octubre de 2017] Disponible en: <https://publications.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/009305e8-2a43-11e7-ab65-01aa75ed71a1>.
97. REDACCIÓN DEL DIRECTORATE-GENERAL JUSTICE. 2010. Freedom to move and live in Europe: A Guide to your rights as an EU citizen. *Publicación oficial del European Commission* [en línea] [consulta: 8 de octubre de 2017] Disponible en: http://ec.europa.eu/justice/policies/citizenship/docs/guide_free_movement_low.pdf.
98. REDACCIÓN DEL EU HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2016. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU movement of people, Evidence Session No. 2, Questions 15 – 29. *Publicación oficial del UK Parliament* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/44399.html>.
99. REDACCIÓN DEL EUROPEAN COMMISSION. Free Movement - EU nationals. *Página oficial del European Commission; Commission Employment, Social Affairs & Inclusion* [en línea] [consulta: 2 de diciembre de 2017] Disponible en:

<http://ec.europa.eu/social/main.jsp?catId=457>.

100. REDACCIÓN DEL EUROPEAN COUNCIL; COUNCIL OF THE EUROPEAN UNION. 2017. European Council (Art. 50) guidelines for Brexit negotiations. *Página web del European Council - Council of the European Union* [en línea][consulta: 10 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/en/press/press-releases/2017/04/29/euco-brexit-guidelines/>
101. REDACCIÓN DEL EUROPEAN UNION COMMITTEE. 2016. Brexit: UK-EU movement of people. *Publicación oficial del House of Lords* [en línea] 14th Report, Session 2016–17, HL Paper 121 [consulta: 30 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://publications.parliament.uk/pa/ld201617/ldselect/ldeucom/121/121.pdf>
102. REDACCIÓN DEL EUROPEAN UNION COMMITTEE. 2016. The EU referendum and EU reform. *Publicación oficial del UK Parliament* [en línea] 9th Report, Session 2015–16, HL Paper 122 [consulta: 30 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://publications.parliament.uk/pa/ld201516/ldselect/ldeucom/122/12202.html>.
103. REDACCIÓN DEL HM GOVERNMENT. The best of both worlds: the United Kingdom's special status in a reformed European Union. *Publicación oficial del UK Government* [en línea] [consulta: 1 de noviembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/502291/54284_EU_Series_No1_Web_Accessible.pdf.
104. REDACCIÓN DEL HOME OFFICE, SECRETARY OF STATE FOR THE HOME DEPARTMENT. Controlling our Borders: Making Migration Work Better For Britain. *Publicación oficial de HM Government* [en línea] [consulta: 17 de noviembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/251091/6472.pdf.
105. REDACCIÓN DEL HOME OFFICE; DEPARTMENT FOR EXITING THE EUROPEAN UNION. 2017. September - Joint technical note on the comparison of EU-UK positions on citizens' rights. *Publicación oficial del UK Government* [en línea] [consulta: 1 de diciembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/648148/September_-_Joint_technical_note_on_the_comparison_of_EU-UK_positions_on_citizens__rights.pdf.
106. REDACCIÓN DEL HOME OFFICE; DEPARTMENT FOR EXITING THE EUROPEAN UNION. 2017. December - Joint technical note on the comparison of EU-

- UK positions on citizens' rights. *Publicación oficial del UK Government* [en línea] [consulta: 9 de diciembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/665871/December_-_Joint_technical_note_on_the_comparison_of_EU-UK_positions_on_citizens__rights.pdf.
107. REDACCIÓN DEL HOUSE OF COMMONS, HOME AFFAIRS COMMITTEE. 2016. Migration Crisis: Seventh Report of Session 2016-17. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] [consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <https://publications.parliament.uk/pa/cm201617/cmselect/cmhaff/24/24.pdf>.
108. REDACCIÓN DEL INDEPENDENT. 2015. Theresa May's speech to the Conservative Party Conference – in full. *Página web de The Independent*. [en línea] [consulta: 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/theresa-may-s-speech-to-the-conservative-party-conference-in-full-a6681901.html>.
109. REDACCIÓN DEL SECRETARY OF STATE FOR EXITING THE EUROPEAN UNION. 2017. Legislating for the United Kingdom's withdrawal from the European Union. *Publicación oficial del Department for exiting the European Union* [en línea] [consulta: 10 de noviembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/604516/Great_repeal_bill_white_paper_accessible.pdf.
110. REDACCIÓN DEL SECRETARY OF STATE FOR THE HOME DEPARTMENT. 2017. The United Kingdom's Exit from the European Union: Safeguarding the Position of EU Citizens Living in the UK and UK Nationals Living in the EU. *Publicación oficial del HM Government* [en línea] [consulta: 29 de noviembre de 2017] Disponible en: https://www.gov.uk/government/uploads/system/uploads/attachment_data/file/621847/60093_Cm9464_NSS_SDR_Print.pdf.
111. REDACCIÓN DEL SELECT COMMITTEE ON THE EUROPEAN UNION HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2017. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU movement of people, Evidence Session No. 6, Questions 78 – 95. *Publicación oficial del House of Lords* [en línea] [consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/45998.html>.
112. REDACCIÓN DEL SELECT COMMITTEE ON THE EUROPEAN UNION, EU HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2017. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU movement of people Evidence Session No. 5, Questions 60 – 77. *Publicación oficial del*

- UK Parliament* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/45735.html>.
113. REDACCIÓN DEL SELECT COMMITTEE ON THE EUROPEAN UNION, HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2016. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU movement of people, Evidence Session No. 3, Questions 30 – 49. *Publicación Oficial del House of Lords* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/45054.html>.
114. REDACCIÓN DEL SELECT COMMITTEE ON THE EUROPEAN UNION, HOME AFFAIRS SUB-COMMITTEE. 2016. Corrected oral evidence: Brexit: UK-EU Movement of People. Evidence Session No. 1, Questions 1 – 14. *Publicación oficial del House of Lords* [en línea] [consulta: 1 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/oral/44208.html>.
115. REDACCIÓN DEL SUBCOMMITTEE V LA EFTA. 2013. Subcommittee V on Legal and Institutional Questions: The Basic Features of the EEA Agreement. *Página web oficial del European Economic Area, Standing committee of the EFTA States* [en línea] [consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.efta.int/eea/eea-agreement/eea-basic-features#2>.
116. REDACCIÓN DEL THE CONSERVATIVE PARTY. 2015. The Conservative Party Manifiesto 2015. *Página web de The Conservatives* [en línea][consulta: 28 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.conservatives.com/manifiesto2015>.
117. REDACCIÓN DEL UK GOVERNMENT. Work Visas. *Página web oficial del UK Government* [en línea][consulta: 1 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/browse/visas-immigration/work-visas>.
118. RICHARD ASHCROFT, R.; MARK BEVIR, M. 2016. Pluralism, National Identity and Citizenship: Britain after Brexit. *The Political Quarterly* [en línea] Volumen 87, (nº 3), julio- septiembre 2016 [consulta: 15 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1111/1467-923X.12293/abstract>.
119. ROSEN, G. 2016. A British free trade deal outside the EU? History shows that's easier said than done. *Página web del The Telegraph* [en línea][consulta: 3 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/newstopics/eureferendum/12182032/A-British-free->

- trade-deal-outside-the-EU-History-shows-thats-easier-said-than-done.html.
120. ROSS, A.; AGENCIES. 2016. Work begins on Calais wall to stop refugees trying to board lorries to UK. *Página web de The Guardian* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.theguardian.com/uk-news/2016/sep/20/work-calais-wall-refugees-lorries-uk>.
121. SAMUEL, H.; KROL, C. 2017. What is the Le Touquet border control Treaty and can Emmanuel Macron tear it up? *Página web de The Telegraph*. [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/2017/05/09/le-touquet-treaty/>.
122. SCHMID-DRÜNER, M. 2017. Fact Sheets on the European Union: Free movement of workers. *Página oficial del European Parliament* [en línea] [consulta: 2 de diciembre de 2017] Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/atyourservice/en/displayFtu.html?ftuId=FTU_2.1.5.html.
123. SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN EUROPEA. 2017. Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo sobre la protección y el refuerzo de Schengen. *Publicación del Consejo de la Unión Europea*. [en línea] COM(2017) 570 final, 12878/17 [consulta: 25 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.consilium.europa.eu/doc/document/ST-12878-2017-INIT/es/pdfs>.
124. SIMONS, N. 2016. Nigel Farage immigration postermademe ‘shudder,’ says Michael Gove. *Página web del Huffington Post* [en línea] [consulta: 9 de octubre de 2017] Disponible en: http://www.huffingtonpost.co.uk/entry/nigel-farage-immigrationposter-made-me-shudder-says-michael-gove_uk_57667022e4b01fb65863a316.
125. STEWARD, H.; MASON R.; SYAL R. 2016. David Cameron resigns after UK votes to leave European Union. *Página web de The Guardian* [en línea][consulta: 2 de octubre de 2017] Disponible en: <https://www.theguardian.com/politics/2016/jun/24/david-cameron-resigns-after-uk-votes-to-leave-european-union>.
126. STONE, J. 2016. Theresa May officially becomes UK Prime Minister. *Página web de The Independent* [en línea][consulta: 2 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/theresa-may-officially-becomes-uk-prime-minister-a7135126.html>.
127. STRBAN, G. 2017. Brexit and social security of mobile persons. *ERA Forum* [en línea] Volumen 18, (nº 2), págs. 165–185 [consulta: 13 de noviembre de 2017] Disponible en: DOI 10.1007/s12027-017-0478-z.
128. SUANZES, P. 2015. La crisis de las cuotas de refugiados, en 13 preguntas. *Página web*

- de El Mundo* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.elmundo.es/espana/2015/09/07/55edc9a322601d4a6b8b4599.html>.
129. SUMPTION, M. 2017. Supplementary written evidence from (BMP0010). *Publicación oficial del UK Parliament* [en línea][consulta: 29 de octubre de 2017] Disponible en: <http://data.parliament.uk/writtenevidence/committeeevidence.svc/evidencedocument/eu-home-affairs-subcommittee/brexit-ukeu-movement-of-people/written/45894.html>.
130. SWINFORD, S. 2016. Jeremy Corbyn: There is no 'upper limit' to EU migration. *Página web de The Daily Telegraph* [en línea][consulta: 19 de octubre de 2017] Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/2016/06/19/jeremy-corbyn-there-is-no-upper-limit-to-eu-migration/>.
131. SWINFORD, S. 2017. Reversing Brexit with a second referendum would have a 'positive' impact on economy, OECD claims. *Página web de The Telegraph* [en línea] [consulta: 1 de diciembre de 2017] Disponible en: <http://www.telegraph.co.uk/news/2017/10/17/reversing-brexit-second-referendum-would-have-positive-impact/>.
132. THIELEMANN, E.; SCHADE, D. 2016. Free Movement of Persons and Migration: Report of the hearing held on 21st January, 2016. *Publicación de la LSE Commission on the Future of Britain in Europe* [en línea] [consulta: 15 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://eprints.lse.ac.uk/66953/1/Hearing-4---Free-Movement-of-Persons-%26-Migration-REPORT.pdf>.
133. TOPPING, S. 2016. Defying Schengen through internal border controls: acts of national risk-taking or violations of international law at the heart of Europe? *Publicación de Georgetown University* [en línea] 48 Geo. J. Int'l L. 331, [iii] [consulta: 29 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.law.georgetown.edu/academics/law-journals/gjil/recent/upload/Topping.PDF>.
134. USHERWOOD, S. 2004. Bruges as a lodestone of British opposition to the European Union. *Collegium* [en línea] Volumen 29, págs. 5–16 [consulta: 12 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://epubs.surrey.ac.uk/764387/>.
135. WALKER, N. 2017. Brexit timeline: events leading to the UK's exit from the European Union. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Research Briefing, número 07960 [consulta: 6 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7960>.
136. WALKER, N. 2017. Brexit timeline: events leading to the UK's exit from the European Union. *Publicación oficial del House of Commons* [en línea] Briefing paper, número

-
- 07960 [consulta: 2 de diciembre de 2017] Disponible en:
<http://researchbriefings.parliament.uk/ResearchBriefing/Summary/CBP-7960>.
137. WATTS, J. 2017. Brexit: Low-skilled EU migrants to be targeted by Government, leaked documents reveal. *Página web de The Independent* [en línea][consulta: 23 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/brexit-latest-immigration-eu-low-skill-migrants-target-numbers-leaked-documents-a7931341.html>.
138. WATTS, J. 2017. Jeremy Corbyn to meet EU chief Brexit negotiator Michel Barnier for discussions in case of snap election. *Página web de The Independent* [en línea][consulta: 25 de noviembre de 2017] Disponible en:
<http://www.independent.co.uk/news/uk/politics/jeremy-corbyn-eu-chief-negotiator-michel-bernier-uk-snap-election-labour-leader-prime-minister-a7827371.html>.
139. YÁRNOZ, C. 2015. Alemania y Francia piden a la UE medidas comunes con los refugiados. *Página web de El País* [en línea][consulta: 27 de octubre de 2017] Disponible en: https://elpais.com/internacional/2015/08/30/actualidad/1440963468_442131.html.
140. ZOE GARDNER, Z; COOPER, L. 2017. Another Europe is possible: Brexit and immigration: prioritising the rights of all workers. *Publicación de Another Europe is Possible* [en línea] [consulta: 15 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.anothereurope.org/brexit-and-immigration-prioritising-the-rights-of-all-workers/>.

VIII. FUENTES JURÍDICAS UTILIZADAS

VIII.1. Legislación

VIII.1.1. Unión Europea

- 1 Unión Europea. Versiones consolidadas del Tratado de la Unión Europea (TUE) y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). *Diario Oficial de la Unión Europea C 202*, 7 de junio de 2016, pp. 1–388.
- 2 Unión Europea. Tratado de Lisboa por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea, firmado en Lisboa el 13 de diciembre de 2007. *Diario Oficial de la Unión Europea c 306*, 17 de diciembre de 2007, pp. 1-271.
- 3 Unión Europea. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, firmada en Estrasburgo el 12 de julio de 2007. *Diario Oficial de la Unión Europea C 202*, 7 de junio de 2016, pp. 389–405.
- 4 Unión Europea. Tratado entre el Reino de Bélgica, la República Checa, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República de Estonia, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, Irlanda, la República Italiana, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, el Gran Ducado de Luxemburgo, la República de Hungría, la República de Malta, el Reino de los Países Bajos, la República de Austria, la República de Polonia, la República Portuguesa, la República de Eslovenia, la República Eslovaca, la República de Finlandia, el Reino de Suecia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Estados miembros de la Unión Europea) y la República de Bulgaria y Rumanía, relativo a la adhesión de la República de Bulgaria y de Rumanía a la Unión Europea, firmado en Luxemburgo el 25 de abril de 2005. *Diario Oficial de la Unión Europea L 157*, 21 de junio de 2005, pp. 11–27.
- 5 Unión Europea. Acuerdo sobre la libre circulación de personas entre la Comunidad Europea y sus Estados miembros, por una parte, y la Confederación Suiza, por otra - Acta final - Declaraciones conjuntas - Información relativa a la entrada en vigor de los siete acuerdos con la Confederación Suiza en los sectores siguientes: libre circulación de personas, transporte aéreo y por carretera, contratos públicos, cooperación científica, reconocimiento mutuo en materia de evaluación de la conformidad y agricultura, firmado en Luxemburgo el 21 de junio de 1999. *Diario Oficial de la Unión Europea L 114*, 30 de

- abril de 2002, pp. 6-72.
- 6 Unión Europea. Acervo de Schengen tal como figura en el apartado 2 del artículo 1 de la Decisión 1999/435/CE del Consejo, de 20 de mayo de 1999. *Diario Oficial de la Unión Europea* 239, 22 de septiembre de 2000.
 - 7 Unión Europea. Tratado de Ámsterdam por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea, los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y determinados actos conexos, firmado en Ámsterdam el 2 octubre de 1997. *Diario Oficial de la Unión Europea* 340, 10 de noviembre de 1997, pp. 1-144.
 - 8 Unión Europea. Tratado de la Unión Europea, firmado en Maastricht el 7 de febrero de 1992. *Diario Oficial de la Unión Europea* C 191, 29 de julio de 1992, pp. 1-112.
 - 9 Unión Europea. Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo - Acta Final - Declaraciones conjuntas - Declaraciones de los Gobiernos de los Estados miembros de las CE y de los Estados de la AELC - Acuerdos - Acta aprobada - Declaraciones de una o varias partes contratantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 1, 3 de enero de 1994, pp. 3-522.
 - 10 Unión Europea. Acuerdo entre los Estados de la AELC por el que se instituyen un órgano de vigilancia y un Tribunal de Justicia, firmado en Oporto el 2 de mayo de 1992. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 344, 31 de enero de 1994, pp. 1-82.
 - 11 Unión Europea. Acta Única Europea, firmada en Luxemburgo el 17 de febrero de 1986. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 169, 29 de junio de 1987, pp. 1-28.
 - 12 Unión Europea. Documentos relativos a la adhesión a las Comunidades Europeas del Reino de Dinamarca, de Irlanda, del Reino de Noruega y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, firmado en Luxemburgo el 22 de abril de 1970. *Diario Oficial de la Unión Europea* L 73, 27 de marzo de 1972, pp. 5-204.
 - 13 Unión Europea. Tratado de fusión, firmado en Bruselas el 8 de abril de 1965. *Diario Oficial de la Unión Europea* 152, 13 de julio de 1967, pp. 2-17.
 - 14 Unión Europea. Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957. Versión consolidada publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 203, 7 de junio de 2016, pp. 1-112.
 - 15 Unión Europea. Tratado Constitutivo de la Comunidad Económica Europea, firmado en Roma el 25 de marzo de 1957. Versión consolidada publicada en el *Diario Oficial de la Unión Europea* C 321 E, 29 de diciembre de 2006, pp. 37-186. (Tratado de Roma)
 - 16 Unión Europea. Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero,

- firmado en París el 18 de abril de 1951. No publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.
- 17 Unión Europea. Reglamento (UE) no 492/2011 Del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativo a la libre circulación de los trabajadores dentro de la Unión. *Diario Oficial de la Unión Europea L 141*, 27 de mayo de 2011, pp. 1-12.
 - 18 Unión Europea. Reglamento no 987/2009/CE del Consejo, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento nº 883/2004/CE relativa a la coordinación de los sistemas de seguridad social. *Diario Oficial de la Unión Europea L 284*, 30 de octubre de 2009, pp. 1-42.
 - 19 Unión Europea. Reglamento (CE) no 883/2004 del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la coordinación de los sistemas de seguridad social. *Diario Oficial de la Unión Europea L 166*, de 30 de abril de 2004, pp. 1–123.
 - 20 Unión Europea. Directiva 2004/38/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativa al derecho de los ciudadanos de la Unión y de los miembros de sus familias a circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros por la que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1612/68 y se derogan las Directivas 64/221/CEE, 68/360/CEE, 72/194/CEE, 73/148/CEE, 75/34/CEE, 75/35/CEE, 90/364/CEE, 90/365/CEE y 93/96/CEE. *Diario Oficial de la Unión Europea L 158*, 30 de abril de 2011, pp. 77-123.
 - 21 Unión Europea. Directiva 90/365/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia de los trabajadores por cuenta ajena o por cuenta propia que hayan dejado de ejercer su actividad profesional. *Diario Oficial de la Unión Europea L 180*, de 13 de julio de 1990, pp. 28 – 29.
 - 22 Unión Europea. Directiva 90/366/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia de los estudiantes. *Diario Oficial de la Unión Europea L 180*, de 13 de julio de 1990, pp. 30 – 31.
 - 23 Unión Europea. Directiva 90/364/CEE del Consejo, de 28 de junio de 1990, relativa al derecho de residencia. *Diario Oficial de la Unión Europea L 180*, de 13 de julio de 1990, pp. 26 – 27.
 - 24 Unión Europea. Decisión 2011/503/UE de la Comisión, de 11 de agosto de 2011, por la que se autoriza a España a suspender temporalmente la aplicación de los artículos 1 a 6 del Reglamento nº 492/2011 sobre la libre circulación de los trabajadores de la Unión con respecto a los trabajadores Rumanos (2012). *Diario Oficial de la Unión Europea L 207*, 12 de agosto de 2011, pp. 22-24.

25 Unión Europea. Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, firmada en Niza el 7 de diciembre de 2000. *Diario Oficial de la Unión Europea C 364*, 18 de diciembre de 2000, pp. 1–22.

VIII.1.2. Reino Unido

- 1 Reino Unido. *European Union (Notification of Withdrawal) Act 2017*, 16 de marzo de 2017 [Internet] 2017 Chapter 9 [consultado 5 de diciembre de 2017]. Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/2017/9/introduction/enacted>.
- 2 Reino Unido. *The Immigration Rules (as ammended)) [Internet] last updated: 10 August 2017* [consultado: 19 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.gov.uk/guidance/immigration-rules>.
- 3 Reino Unido. *The Immigration (European Economic Area) Regulations 2016* [Internet] 2016 N° 1052 [consultado: 4 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2016/1052/made>.
- 4 Reino Unido. *The Immigration (European Economic Area) Regulations 2006* [Internet] 2006 N° 1003 [consultado: 2 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2006/1003>.
- 5 Reino Unido. *The Immigration (European Economic Area)(Amendment)(nº2) Regulations 2013*, [Internet] 2013 N° 3032 [consultado: 4 de noviembre de 2017] Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/uksi/2013/3032/introduction/made>.
- 6 Reino Unido. *The Immigration (European Economic Area)(Amendment) Regulations 2012* [Internet] 2012 N° 1547 [consultado: 4 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/uksi/2012/1547/made>.
- 7 Reino Unido. *European Communities Act 1972*, 17 de octubre de 1972 [Internet] 1972 Chapter 68 [consultado 5 de diciembre de 2017]. Disponible en: <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1972/68/introduction>.
- 8 Reino Unido. *Immigration Act, 28 de octubre 1971*, [Internet] 1971 Chapter 77 [consultado: 19 de noviembre de 2017] Disponible en: <http://www.legislation.gov.uk/ukpga/1971/77/introduction>.

VIII.1.3. Estados Unidos

1. Estados Unidos. US Trade Expansion Act of 1962 [Internet] Pub.L. 87–794, 76 Stat. 872,

enacted October 11, 1962 [consultado 5 de diciembre de 2017]. Disponible en: <https://www.gpo.gov/fdsys/pkg/STATUTE-76/pdf/STATUTE-76-Pg872.pdf>.

VIII.2. Jurisprudencia

VIII.2.1. Unión Europea

- 1 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Alfredo Rendón Marín y Administración del Estado*, (C-165/14). Sentencia de 13 de septiembre de 2016. Recopilación de la Jurisprudencia ECLI:EU:C:2016:75 [consultado 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/ALL/?uri=CELEX:62014C0165>.
- 2 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Secretary of State for the Home Department y CS*, (C-304/14). Sentencia de 13 de septiembre de 2016. Recopilación de la Jurisprudencia ECLI:EU:C:2016:674 [consultado 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A62014CJ0304>.
- 3 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Gerardo Ruiz Zambrano y Office national de l'emploi (ONEm)*, (C-34/09). Sentencia de 8 de marzo de 2011. Recopilación de la Jurisprudencia 2011 I-01177 [consultado 5 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:62009CJ0034>.
- 4 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Kunqian Catherine Zhu y Man Lavette Chen y Secretary of State for the Home Department*, (C-200/02). Sentencia de 19 de octubre de 2004. Recopilación de la Jurisprudencia 2004 I-09925, [consultado 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?docid=64637&doclang=ES>.
- 5 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Mario Vicente Micheletti and others y Delegación del Gobierno en Cantabria* (C-369/90). Sentencia de 7 de julio de 1992. Recopilación de la Jurisprudencia 1992 I-04239 [consultado 8 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX:61990CJ0369>.
- 6 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso The Queen y Immigration Appeal Tribunal, ex parte Antonissen* (C-292/89). Sentencia de 26 de febrero de 1991. Recopilación de la Jurisprudencia 1991 I-00745 [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=CELEX%3A61989CJ0292>.
- 7 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Deborah Lawrie-Blum y Land*

- Baden-Württemberg* (C-66/85). Sentencia de 3 de julio de 1986. Recopilación de la Jurisprudencia 1986 I-02121 [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61985CJ0066>.
- 8 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso R. H. Kempf y Staatssecretaris van Justitie*, (C-139/85). Sentencia del 3 de junio de 1986. Recopilación de la Jurisprudencia 1986 I-0174. [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61985CJ0139>.
- 9 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso D.M. Levin y Staatssecretaris van Justitie* (C- 53/81), Sentencia de 23 de marzo de 1982. Recopilación de la Jurisprudencia 1982 I- 01035. [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61981CJ0053>.
- 10 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Anita Cristini y Société nationale des chemins de fer francais*, (C-32/75). Sentencia de 30 de septiembre de 1975. Recopilación de la Jurisprudencia 1975 I-01085. [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/ALL/?uri=CELEX%3A61975CJ0032>.
- 11 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Yvonne van Duyn vs Home Office*, (C-41/74). Sentencia de 4 de diciembre de 1974. Recopilación de la Jurisprudencia 1974 I-01337. [consultado 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://curia.europa.eu/juris/showPdf.jsf?jsessionid=9ea7d2dc30d5faf27ae8e28e4394a864af920d989837.e34KaxiLc3qMb40Rch0SaxuSbxj0?text=&docid=88777&pageIndex=0&doclang=ES&mode=lst&dir=&occ=first&part=1&cid=491624>.
- 12 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Giovanni Maria Sotgiu y Deutsche Bundespost* (C-152-73) Sentencia del Tribunal de Justicia de 12 de febrero de 1974. Recopilación de la Jurisprudencia 1974 I-00153. [consultado 16 de octubre de 2017] Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A61973CJ0152>.
- 13 Tribunal de Justicia de la Unión Europea. [Internet] *Caso Württembergische Milchverwertung-Südmilch-AG y Salvatore Ugliola*, (C-15/69) Sentencia de 15 de octubre 1969. Recopilación de la Jurisprudencia 1969 I-00363. [consultado 16 de octubre de 2017]. Disponible en: <http://eur-lex.europa.eu/legal-content/GA/ALL/?uri=CELEX:61969CJ0015>.

VIII.2.2. Reino Unido

- 1 Reino Unido. *Supreme Court* [Internet] *R (on the application of Miller and another) v Secretary of State for Exiting the European Union* [2017] UKSC 5. 24 de enero de 2017 [consultado 27 de noviembre de 2017]. Disponible en: <https://www.supremecourt.uk/cases/docs/uksc-2016-0196-judgment.pdf>.